

GAVIOTA

DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA

DECRETO No. 219
del 13 de julio de 2005

DECRETO No. 225
del 13 de julio de 2005

RESOLUCION No. 0236
del 21 de junio de 2002

RESOLUCIÓN No. 0199
del 12 de abril de 2004

RESOLUCION No. 0281
del 24 de mayo de 2005

RESOLUCION No. 0292
del 26 de mayo de 2005

RESOLUCION No. 0293
del 26 de mayo de 2005

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 005
del 07 de junio de 2005

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 006
del 23 de junio de 2005

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 007
del 23 de junio de 2005

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 008
del 23 de junio de 2005

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 009
del 23 de junio de 2005

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 010
del 27 de junio de 2005

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 011
del 27 de junio de 2005

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 012
del 05 de julio de 2005

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 013
del 05 de julio de 2005

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 014
del 05 de julio de 2005

RESOLUCION No. 0348
del 14 de junio de 2005

RESOLUCION No. 0349
del 14 de junio de 2005

RESOLUCION No. 0362
del 20 de junio de 2005

RESOLUCION No. 0385
del 27 de junio de 2005

RESOLUCION No. 0386
del 27 de junio de 2005

RESOLUCION No. 0397
del 29 de junio de 2004

RESOLUCION No. 0398
del 29 de junio de 2005

RESOLUCIÓN No. 0412
del 01 de julio de 2005

RESOLUCIÓN No. 0418
del 05 de julio de 2005

RESOLUCION No. 0420
del 05 de julio de 2005

RESOLUCION No. 0429
del 12 de julio de 2005

RESOLUCION No. 0430
del 12 de julio de 2005

RESOLUCION No. 0437
del 12 de julio de 2005

RESOLUCION No. 0448
del 15 de julio de 2005

RESOLUCION No. 0449
del 15 de julio de 2005

RESOLUCIÓN No. 0450
del 15 de julio de 2005

376

AGOSTO 1 DE 2005



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
PLANEACIÓN DISTRITAL

EDICION No. 376 DEL 1 DE AGOSTO DE 2005

**DECRETO No. 219
del 13 de julio de 2005**

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito.

**DECRETO No. 225
del 13 de julio de 2005**

Por el cual se corrige el artículo quinto del Decreto No. 471 Bis del 14 de mayo de 1975, mediante el cual se reglamentó el Desarrollo Incompleto denominado "CLAS".

**RESOLUCION No. 0236
del 21 de junio de 2002**

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Centro Comercial HAYUELOS en la localidad de Fontibón.

**RESOLUCIÓN No. 0199
del 12 de abril de 2004**

Por el cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander

**RESOLUCION No. 0281
del 24 de mayo de 2005**

Por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de construcción de los andenes perimetrales de la iglesia San Calixto Caravario ubicado en la carrera 13 No. 164-20, de esta ciudad.

**RESOLUCION No. 0292
del 26 de mayo de 2005**

Por la cual se legaliza e incorpora como nueva área urbana el Colegio del Rosario Campestre (Avenida 7ª Km. 10), se establecen sus normas y se fijan algunas obligaciones urbanísticas.

**RESOLUCION No. 0293
del 26 de mayo de 2005**

Por la cual se niega una solicitud de Licencia y Ocupación del Espacio Público para el parque Vecinal Nueva Autopista, identificado con el código IDRD 01-091, ubicado entre las diagonales 142 y 144 por Transversal 33, de la ciudad de Bogotá, D.C.

**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 005
del 07 de junio de 2005**

**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 006
del 23 de junio de 2005**

**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 007
del 23 de junio de 2005**

**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 008
del 23 de junio de 2005**

**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 009
del 23 de junio de 2005**

**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 010
del 27 de junio de 2005**

**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 011
del 27 de junio de 2005**

**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 012
del 05 de julio de 2005**

**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 013
del 05 de julio de 2005**

**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO No. 014
del 05 de julio de 2005**

**RESOLUCION No. 0348
del 14 de junio de 2005**

Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas

**RESOLUCION No. 0349
del 14 de junio de 2005**

Por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de construcción de los andenes frente al predio ubicado en la carrera 6 A -24/34 de la Urbanización Emmaus en la localidad de Chapinero de esta ciudad.

**RESOLUCION No. 0362
del 20 de junio de 2005**

Por la cual se concede prórroga de la Licencia de intervención y ocupación del espacio público No. 0277 del 12 de junio de 2003.

**RESOLUCION No. 0385
del 27 de junio de 2005**

Por la cual se modifica la Resolución 0099 de 16 de febrero de 2004 correspondiente al Plan de Regularización y Manejo del Hospital El Guavio de Bogotá, D.C.

**RESOLUCION No. 0386
del 27 de junio de 2005**

Por la cual se modifica la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 0384 del 05 de agosto de 2003.

**RESOLUCION No. 0397
del 29 de junio de 2004**

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN RAFAEL II, localizada en la Transversal 40 A No. 6 A – 28 , de la localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

**RESOLUCION No. 0398
del 29 de junio de 2005**

Por la cual se niega el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones inalámbricas denominada PROFAMILIA, localizada en el predio de la Diagonal 33 No. 13 A – 21, de la localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

**RESOLUCIÓN No. 0412
del 01 de julio de 2005**

Por la cual se niega el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones inalámbricas denominada NIZA NORTE, localizada en la calle 120 A No. 56-36, localidad de Suba, de esta ciudad.

**RESOLUCIÓN No. 0418
del 05 de julio de 2005**

Por la cual se modifica la Resolución 0792 de 30 de diciembre de 2003 correspondiente al Plan de Regularización y Manejo del Centro Social de Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.

**RESOLUCION No. 0420
del 05 de julio de 2005**

Por la cual se niega una solicitud de Licencia de Intervención y ocupación del espacio público para quince (15) Parques Vecinales ubicados en la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.

**RESOLUCION No. 0429
del 12 de julio de 2005**

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones inalámbricas denominada COLSANITAS, localizada en la calle 22 B No. 62 – 30, Urbanización Ciudad Salitre, de la localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

**RESOLUCION No. 0430
del 12 de julio de 2005**

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, localizada en el predio de la carrera 70 No. 126 A – 13 , de la localidad de Suba, de esta ciudad.

**RESOLUCION No. 0437
del 12 de julio de 2005**

Por la cual se expide el permiso urbanístico del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones inalámbricas denominada Estación TRINIDAD GALÁN, localizada en la carrera 56 A No. 9-20/24 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad.

**RESOLUCION No. 0448
del 15 de julio de 2005**

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones inalámbricas denominada BOHIOS, localizada en la carrera 110 A No. 18B – 38, Urbanización San Cipriano, de la localidad de Fontibón, de esta ciudad.

**RESOLUCION No. 0449
del 15 de julio de 2005**

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones inalámbricas denominada ESTACIÓN MARLY II, localizada en el predio de la calle 45 A No. 9 – 71, Urbanización Marly, de esta ciudad.

**RESOLUCION No. 0450
del 15 de julio de 2005**

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones inalámbricas denominada OLAYA II, localizada en el predio de la calle 26 Sur No. 13 A – 74, Urbanización Llano de Mesa, de la localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

**RESOLUCION No. 0451
del 15 de julio de 2005**

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones inalámbricas denominada CIUDAD JARDÍN, localizada en la calle 17 Sur No. 10 A – 54, lote 10, manzana 9, Urbanización Ciudad Jardín, de esta ciudad.



219

13 JUL. 2005

Decreto No. _____

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, contempla entre otros instrumentos de planeamiento urbanístico, los Planes Directores para Parques.
- II. Que el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 señala que los parques distritales se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º de este precepto dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos de formar parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.
- III. Que en el artículo 244 del Decreto 190 de 2004 se relacionan los parques que conforman el Sistema, entre los cuales se identifica el Parque Patio Bonito como de escala zonal, con el código PZ 60, así como en el plano N° 16 de dicho ordenamiento jurídico, correspondiente al Sistema de Espacio Público Construido.
- IV. Que el artículo 252 del Decreto 190 de 2004 determinó la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, siendo el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte la entidad encargada de la formulación de los mismos.
- V. Que la Dirección General del IDRD solicitó ante el DAPD, mediante el oficio de referencia 1-2005-07475 del 2 de marzo de 2005, que se adoptara el Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito, para lo cual anexó los planos y la memoria respectivos.

5



13 JUL. 2005

Continuación del Decreto No. 219

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito

- VI. Que el coordinador del Grupo de Infraestructura, Transporte y Paisaje del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, mediante el oficio número 2004EE7915 del 15 de abril de 2004, informó que, en concordancia con lo establecido por el Decreto Ley 1180 del 10 de mayo de 2003, no se requieren licencias ambientales y aprobaciones de planes de manejo ambiental para ciertos proyectos (parques, entre otros), por lo que recomendó atender las medidas de manejo contempladas en la guía IDU-DAMA de *Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*.
- VII. Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital adelantó la evaluación del proyecto de Plan Director presentado por el IDR D para el Parque Zonal Patio Bonito, y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en el Decreto 190 de 2004.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - ADOPCIÓN DEL PLAN DIRECTOR. Adoptar el Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito, según lo establecido en el presente Decreto y en el plano 1/2, a escala 1:250, que forma parte integral del mismo.

ARTÍCULO 2º. - LOCALIZACIÓN, ÁREAS Y ELEMENTOS. El Parque Patio Bonito se encuentra ubicado en el Desarrollo Campo Hermoso de la localidad de Kennedy. Limita al Noroccidente con la Avenida El Tintal (V-3); al Suroriente con la Carrera 101 (V-8); y al Nororiente y Suroccidente, con el paramento de construcción de viviendas de 2 y 3 pisos.

El área de cesión que conforma el Parque Patio Bonito es de propiedad del Distrito Capital, y se compone de la zona verde comunal número 2 del Desarrollo Campo Hermoso, según certificación número 2002EE5928 del 6 de mayo de 2002, expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

El Parque se incorpora en las planchas IGAC H-44 y H-54, a escala 1: 2.000, y en el Plano Urbanístico número F180/4-00, aprobado mediante la Resolución número 435 del 18 de diciembre de 1985.



13 JUL. 2005

Continuación del Decreto No. 219

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito

La localización, áreas, distribución espacial de campos deportivos, senderos, árboles, mobiliario y, en general, todos los elementos constitutivos del parque, son los que aparecen en el plano de localización general denominado "*Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito*", a escala 1:250, el cual forma parte integral de este Decreto.

ARTÍCULO 3º. – DESCRIPCIÓN. El Parque Patio Bonito tiene una área de 9.081 metros cuadrados. Se caracteriza por su vocación de recreación activa, así como por los elementos de su infraestructura y, en especial, por el Polideportivo y la Piscina cubierta.

El parque cuenta, además, con zonas verdes y andenes arborizados, una zona de juegos infantiles, una cancha de microfútbol y dos canchas múltiples que mitigan las necesidades deportivas del sector.

El manejo de vías peatonales articula el parque con el uso residencial de su entorno.

ARTÍCULO 4º. – CORRESPONDENCIA CON LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y REGIONAL Y CONECTIVIDAD CON LA REGIÓN. En relación con el ordenamiento del territorio distrital, el Parque Zonal Patio Bonito forma parte de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, cuya función básica es sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos ambientales, dotando el territorio de bienes y servicios ambientales para su desarrollo sostenible.

El Distrito establece acuerdos y alianzas con el Departamento y los municipios con el ánimo de gestionar proyectos de conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales regionales y del medio ambiente, promoviendo acciones para garantizar la conservación, recuperación, restauración, uso y aprovechamiento sostenible. En este sentido, el parque apoya la actividad recreo-deportiva de los proyectos de los Parques Ecológicos Humedal de la Vaca y Humedal del Burro, así como los Parques Metropolitanos Gibraltar, Cayetano Cañizares y Biblioteca El Tintal.

Por su cercanía con el valle aluvial del Río Bogotá, el Parque Zonal Patio Bonito contribuye a la consolidación urbana, ayudando a evitar la conurbación con los municipios vecinos, mediante la protección, recuperación y mantenimiento de sus bordes (cuenca del Río Bogotá), cuyo uso del suelo se orienta a la estrategia de delimitar y recuperar las áreas con valor ambiental.



219 13 JUL. 2005

Continuación del Decreto No. _____

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito

En torno a la noción de hábitat en la región, el parque es una actuación del Distrito en el territorio regional que reconoce la interdependencia del sistema urbano y el territorio rural regional; integra el entorno natural con equipamientos existentes, facilita la accesibilidad peatonal y se conectará con la región por medio del eje de movilidad de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO).

El Parque Patio Bonito promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta de bienes y servicios propios de la ciudad, y evitará la degradación ambiental apoyando los programas de dotación, equipamientos y mejoramiento integral en un entorno deficitario. De igual manera, favorecerá la identidad, apropiación, pertenencia, participación y la solidaridad de la población en un territorio común.

ARTÍCULO 5º. – CORRESPONDENCIA CON LOS SISTEMAS GENERALES

5.1. SISTEMA DE MOVILIDAD. El Parque Zonal Patio Bonito se ubica al Occidente de Bogotá D. C., sobre la Avenida El Tintal (V-3), que pertenece a la malla vial Arterial, entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (V-0), que da continuidad a la Avenida de Las Américas en sentido Oriente – Occidente, y la Avenida de Los Muiscas o Calle 38 Sur (V-3).

En el entorno inmediato, el parque se articula a través de la Carrera 101 (V-8).

El Parque Zonal Patio Bonito se articula con la Red de corredores troncales de buses a través de las Troncales Américas y Ciudad de Cali.

El parque se conecta de manera indirecta con los Corredores Avenida de las Américas y Avenida Ciudad de Cali, que forma parte de la red principal de ciclorrutas, así como con el Corredor Avenida Ciudad de Villavicencio, de la red secundaria.

5.2. SISTEMA DE EQUIPAMENTOS URBANOS. El Parque Patio Bonito forma parte del Sistema de Equipamientos Urbanos, al contar con un espacio e infraestructura deportiva clasificada por la naturaleza de su función como equipamiento deportivo y recreativo, y por su cubrimiento como equipamiento urbano de escala zonal, el cual mejorará los índices de seguridad humana en la perspectiva de consolidar la ciudad.

ve



13 JUL. 2005

Continuación del Decreto No. 219

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito

5.3. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO. El Parque Patio Bonito pertenece al Sistema de Espacio Público Construido, componente Parques Distritales, clasificación parque de escala zonal, identificado con el código PZ 60.

El parque se articula con el componente espacios peatonales, red de andenes, sobre las vías de la malla vial local de su entorno inmediato, y con las vías peatonales Calle 33 Sur y Calle 34 Sur.

5.4. SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS

5.4.1. ACUEDUCTO. El parque cuenta con una acometida hidráulica para el Polideportivo y la Piscina, la cual se conecta con el Sistema Río Bogotá -Planta de Tratamiento Tibitoc- a través de la red matriz de la zona occidental, que es alimentada por el tanque de Tibitoc y por el tanque de almacenamiento de Casablanca, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar.

5.4.2. SANEAMIENTO BÁSICO. Cuenta con colectores para aguas lluvias de las redes locales que pertenecen al Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial Cuenca del Tintal.

La recolección de basuras del parque es realizada por parte del Consorcio de aseo Ciudad Limpia.

5.4.3. TELECOMUNICACIONES. El Parque Patio Bonito cuenta con líneas telefónicas para la zona de administración que se encuentra en el Polideportivo.

5.4.4. ENERGÍA ELÉCTRICA. El planteamiento eléctrico se conecta al sistema de baja tensión existente sobre la Calle 33 Sur, donde se realiza la acometida a la altura de la Piscina.

Se plantean luminarias peatonales en andenes y senderos de circulación en contorno y al interior del parque, que se complementan con la iluminación de las vías peatonales circundantes.

5.5.5. GAS NATURAL Y PROPANO. Cuenta con una acometida que se conecta al Sistema de Gas Natural y Propano para la Piscina.



219

13 JUL. 2005

Continuación del Decreto No. _____

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito

ARTÍCULO 6º. - CORRESPONDENCIA CON LAS CENTRALIDADES Y LAS OPERACIONES ESTRATÉGICAS. El Parque Patio Bonito está localizado cerca de la nueva Centralidad de integración Urbana Corabastos, por lo que contribuirá a diversificar y aumentar la actual oferta de productos y servicios e integrar los sectores urbanos circundantes, que apoyados sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo, la red vial y el sistema de espacio público, desarrollen la funcionalidad de cada área y respalden la identidad zonal en el sector.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 26 del Decreto 190 de 2004, la operación estratégica Centralidad Corabastos es prioritaria para jerarquizar programas, actuaciones y proyectos, y orientar recursos de inversión en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales para consolidar a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 7º. - RELACIÓN DEL PARQUE CON LA RED DE PARQUES Y LOS ESPACIOS PEATONALES CIRCUNDANTES. La malla vial intermedia y local conecta al Parque Zonal Patio Bonito con los Parques Metropolitanos Gibraltar, Biblioteca El Tintal, Cayetano Cañizares y los Humedales de la Vaca y el Burro; además, se articula con parques vecinales de su entorno inmediato a través de la red de andenes de las vías locales y vías peatonales de los barrios circundantes.

ARTÍCULO 8º. NORMAS ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES. En concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 1180 del 10 de mayo de 2003, no se exige licencia ambiental ni aprobación de planes de manejo ambiental para el Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito.

El IDRD se obliga a atender las medidas de manejo contempladas en la guía IDU-DAMA de *Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital.*

ARTÍCULO 9º. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DEL PARQUE. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 4 de 1978 y el artículo 2º del Decreto 759 de 1998, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte será, directamente o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Zonal Patio Bonito.



219

13 JUL. 2005

Continuación del Decreto No. _____

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución IDRD número 321 del 24 de julio de 2002, en la cual se estableció el *Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D. C.*, así como al Decreto Distrital 463 del 22 de diciembre de 2003, "*Por el cual se reglamenta la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y sus usos temporales*".

ARTÍCULO 10º. – ORDENAMIENTO DEL PARQUE. Los elementos descritos en este artículo corresponden al plano de localización general denominado "*Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito*", a escala 1:250, el cual forma parte integral de este Decreto.

10.1. CIRCULACIÓN PEATONAL, CICLORRUTAS RECREATIVAS Y CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA ACCEDER A LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO. La circulación peatonal está dada por andenes arborizados con un ancho mínimo de 3,50 metros. Las circulaciones interiores están conformadas por las zonas duras, que consolidan y articulan la plazoleta de acceso con las áreas de actividad recreo - deportiva, senderos peatonales, el Polideportivo, la piscina y los juegos infantiles.

Las diferentes áreas de su infraestructura son accesibles para personas con discapacidad.

El parque no presenta ciclorruta recreativa. Las calles 33 Sur y 34 Sur presentan circulación vehicular restringida, para acceder a los estacionamientos de los predios.

10.2. ESQUEMA GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE LAS REDES DE SERVICIOS. El drenaje de aguas lluvias se realiza superficialmente, con cañuelas que conducen hacia los colectores de la Avenida Tintal y de la Carrera 101.

Las luminarias peatonales se localizan sobre andenes y senderos de circulación en contorno y al interior del parque. Las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de telecomunicaciones y de gas natural se canalizan en el subsuelo.

10.3. LOCALIZACIÓN DE LOS USOS PRINCIPALES, COMPLEMENTARIOS Y LOS ESPACIOS ABIERTOS

Usos principales. Recreación activa y dotacional equipamiento deportivo y recreativo de escala zonal.

Usos compatibles. Administración, puestos de primeros auxilios, puestos de información.



Continuación del Decreto No. **219** 13 JUL. 2005

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito

Usos condicionados. Clubes deportivos que no requieran la construcción de infraestructura.
Usos prohibidos. Residencial, industrial, minero, comercial y de servicios.

10.4. CUADRO DE ÁREAS E ÍNDICES DE OCUPACIÓN

	EDIF REQUER/ OTROS m ²	ZONA DE RECREACIÓN PASIVA		ZONA DE RECREACIÓN ACTIVA		TOTAL m ²
		ZONAS DURAS m ²	Z. VERDES TRAT. PAISAJ. m ²	ZONAS DURAS m ²	Z. VERDES TRAT. PAISAJ. m ²	
Andenes arbozados	0,00	0,00	720,45	0	0,00	720,45
Polideportivo y Administración	497,92	0,00	0,00	0,00	0,00	497,92
Piscina cubierta	614,90	0,00	0,00	0,00	0,00	614,90
Canchas múltiples	0,00	0,00	0,00	1.037,66	0,00	1.037,66
Cancha de microfútbol	0,00	0,00	0,00	424,31	0,00	424,31
Juegos infantiles	0,00	400,67	0,00	0,00	0,00	400,67
Plazoletas	0,00	253,37	320,20	0,00	0,00	573,57
Senderos interiores	0,00	895,17	0,00	0,00	0,00	895,17
Vías peatonales	0,00	0,00	2.014,14	0,00	0,00	2.014,14
Zonas verdes	0,00	0,00	1.902,21	0,00	0,00	1.902,21
Porcentaje	12,3%	17,1%	54,6%	16,1%	0,0%	100,0%
TOTAL	1.112,82	1.549,21	4.957,00	1.461,97	0,00	9.081,00

ÍNDICE DE OCUPACIÓN. El índice de ocupación es 0,012, equivalente a 1.112,82 metros cuadrados, que corresponden al polideportivo, administración y piscina cubierta, de acuerdo con lo señalado en el plano de localización general del Plan Director.

10.5. VOLUMETRÍA DE LAS CONSTRUCCIONES. No se permite la ocupación de áreas libres con la construcción de edificaciones al interior del parque diferentes a las señaladas en el presente Decreto y su plano correspondiente. La altura máxima es de 9,00 metros, incluidas las áreas de cubierta.

10.6. DETERMINANTES PAISAJÍSTICAS, MANEJO DE LA TOPOGRAFÍA, LINDEROS Y TRATAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES. El terreno del predio es plano. Los linderos del parque se definen a través de vías peatonales arborizadas con circulación vehicular restringida, que se integran al espacio público existente. El diseño configura áreas de recreación pasiva y activa con tratamientos en zona verde y pisos en adoquín de ladrillo y losetas de concreto.



219

13 JUL. 2005

Continuación del Decreto No.

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito

Los campos deportivos se orientan en sentido paralelo a la Avenida El Tintal y a la Carrera 101. Los juegos infantiles, por su parte, se desarrollan en áreas aledañas a las zonas verdes.

Las especies propuestas para la plantación y el manejo de la vegetación existente deben cumplir con el diseño paisajístico del plano del Plan Director, así como con los lineamientos y especificaciones que determine el Jardín Botánico José Celestino Mutis y el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.

Se permite el tratamiento de las zonas verdes con césped y jardines.

10.7. LOCALIZACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO Y SEÑALIZACIÓN. Los elementos del mobiliario urbano propuestos cumplen con las especificaciones establecidas en el Decreto 170 de 1999.

10.8. ACCESOS, CERRAMIENTOS Y CONTROLES. La plazoleta de acceso principal se encuentra sobre la Avenida El Tintal, en el centro del parque, entre las Calles 33 Sur y 34 Sur, y cuenta con un acceso secundario que la comunica con la Carrera 101.

El Parque Zonal Patio Bonito cuenta con un cerramiento perimetral en malla estabonada, con una altura total de 2,40 metros, para garantizar el mantenimiento de la infraestructura del parque, así como para facilitar el control y el buen funcionamiento del polideportivo, la piscina y los campos deportivos.

ARTÍCULO 11°. PROYECTOS. Todo proyecto que se vaya a adelantar en el Parque Zonal Patio Bonito deberá desarrollarse de acuerdo con las características y localizaciones descritas en el presente Decreto y su plano anexo.

ARTÍCULO 12°. ACTUALIZACIÓN DE PLANOS URBANÍSTICOS. La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, Gerencia de Cartografía e Información Gráfica del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, efectuará las modificaciones y anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos colindantes con el Parque, según lo dispuesto en el presente Decreto.



Continuación del Decreto No. 219 13 JUL. 2005

Por el cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito

ARTÍCULO 13°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto no ampara los cerramientos y/o construcciones que no estén señalados en el Plan Director del Parque Zonal Patio Bonito, delimitado en el plano que forma parte integral del mismo, y tiene efectos únicamente sobre los predios de propiedad del Distrito Capital.

ARTÍCULO 14°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

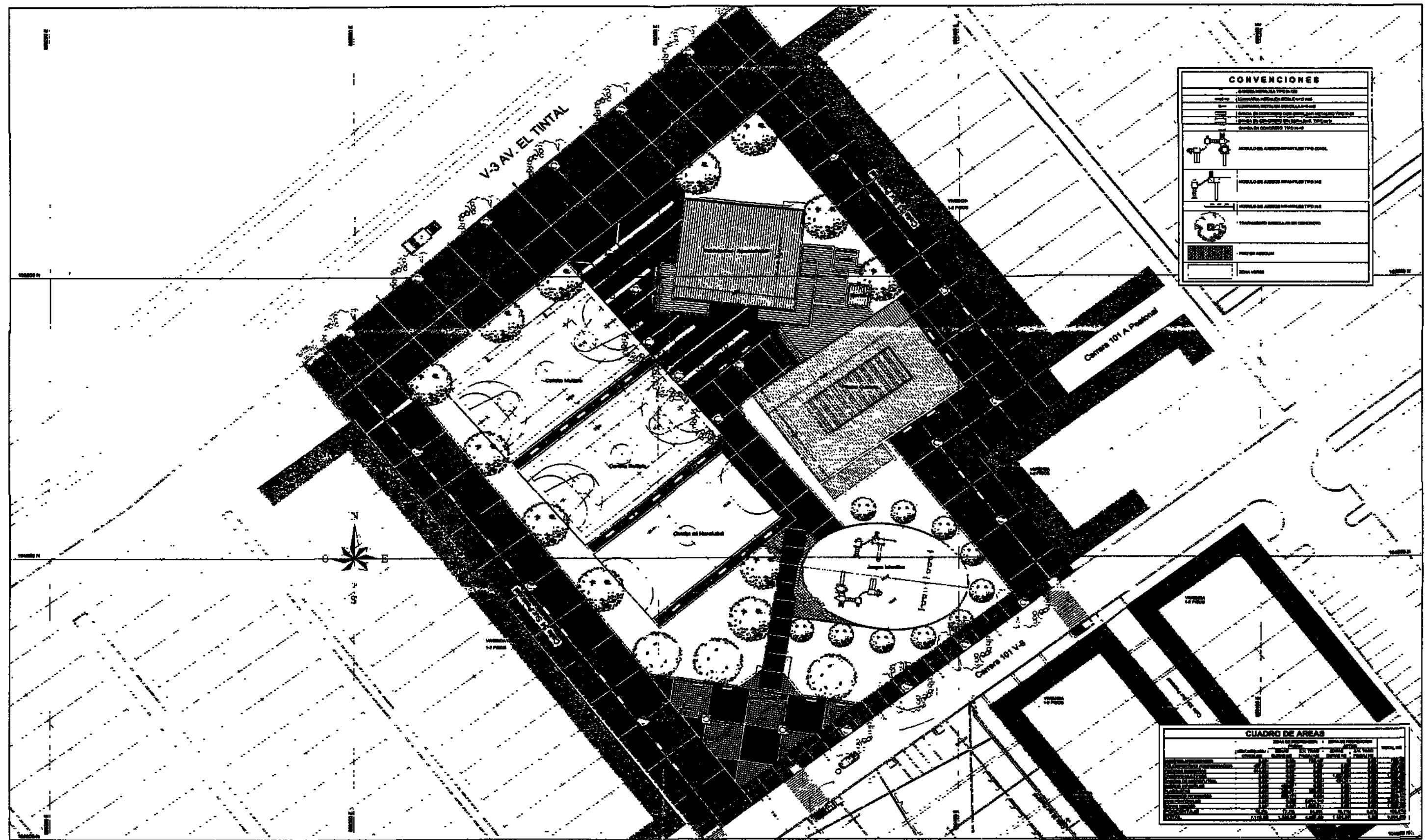
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 JUL. 2005

LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor

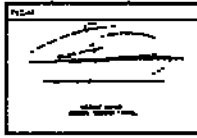
CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE
Directora

Departamento Administrativo de Planeación Distrital



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
219
PARQUE ZONAL PZ-60 PATIO BONITO
 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
 Bogotá, Colombia

PLAN DIRECTOR
 ESCALA 1:250



PROYECTO DE ARQUITECTURA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

08-034
 1 2





DECRETO N°. **225** 13 JUL. 2005

Por el cual se corrige el artículo quinto del Decreto N°. 471 BIS del 14 de Mayo de 1975, mediante el cual se reglamentó el Desarrollo Incompleto denominado "CLAS"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA D.C.,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 38, numerales 3 y 16 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicaciones No 1-2004-18781 y 1-2004-37543, el Doctor Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Subdirector de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público DADEP, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, corregir el artículo quinto del Decreto 471 Bis del 14 de mayo de 1.975, mediante el cual se reglamenta el Desarrollo incompleto denominado "Clas", en lo referente al área correspondiente a zonas verdes y comunales, con el fin de adelantar los procesos de escrituración de las zonas de cesión obligatorias gratuitas de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 18 de 1999.

Que la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital realizó el estudio correspondiente, del cual se estableció que en el texto del artículo quinto del Decreto 471 Bis del 14 de mayo de 1.975, se señalaron erróneamente el área y los mojones de las zonas existentes destinadas al uso público, los cuales no concuerdan con el plano No B 178/4, anexo al mencionado acto.

Que el Decreto 01 de 1984, por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo, en su artículo 73, inciso tercero, establece:

"Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"



DECRETO N°. **225** 13 JUL. 2005

Por el cual se corrige el artículo quinto del Decreto N°. 471 BIS del 14 de Mayo de 1975, mediante el cual se reglamentó el Desarrollo Incompleto denominado "CLAS"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Modificar el artículo quinto del Decreto Distrital 471 Bis del 14 de mayo de 1975, en el sentido de indicar que las áreas y mojones de las zonas de cesión de uso público son particularmente los contenidos e indicados en el cuadro de cesión de zonas, incluido en el plano de loteo y zona verde aprobado con el número B 178/4.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los 13 JUL 2005


LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.


CARMENZA SALDIAS BARRENECHE
Directora

Departamento Administrativo de Planeación Distrital



0236 21 JUN. 2002

RESOLUCION Nº _____

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Centro Comercial HAYUELOS en la localidad de Fontibón.

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DISTRITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 459 del Decreto 619 de 2.000 (Plan de Ordenamiento Territorial), 7 del Decreto 1119 de 2.000, y 2, numeral 2. del Decreto 365 de 2001 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio con radicación No. 1-2001-06530 del 5 de Abril de 2.001, el señor Juan Manuel Canales Espinosa, en calidad de representante legal de Constructora Los Hayuelos S.A., presentó ante este Departamento propuesta para la adopción de un plan de implantación fase de consulta preliminar, para el desarrollo de un Centro Comercial al interior de la urbanización los Hayuelos, en la manzana H de la Etapa II de la Urbanización Ciudad Hayuelos, con resolución No. CU2 - 2.001 - 198 del 23 de julio de 2.001, identificado en los planos de proyecto general aprobados Nos. CU2 F. 396 / 4 - 07 y CU2 F. 396 / 4 - 08, específicamente ubicado en la manzana H, correspondiente al superlote 1 de la etapa II de la urbanización Ciudad Hayuelos, con área útil de 45.437.58 M2.
2. Que el artículo 459 del decreto 619 de 2000 establece que con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir, entre otros, los usos comerciales de Escala Metropolitana, se hace necesario que este Departamento adopte, mediante resolución, las normas específicas que permitan la implantación de los mismos..
3. Que el Decreto 1119 de 2.000, " Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación", establece dos fases para la aprobación de dichos planes : la primera, de consulta preliminar y, la segunda , de formulación.
4. Que mediante oficio No. 2-2001-02520 del 21 de febrero de 2.001, se le informó a la Curadora Urbana No. 2, Dra. Brianda Reniz Caballero, en relación con su consulta de adelantar un plan de Implantación para un predio al interior de la Urbanización Ciudad Hayuelos, lo siguiente :



0236 21 JUN. 2002

Continuación de la resolución No. _____

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Centro Comercial HAYUELOS en la localidad de Fontibón.

" En atención a su solicitud nos permitimos informarle que el área donde se encuentra ubicada la urbanización Ciudad Hayuelos Etapas II, III, IV y V, cuenta con resolución de obras de urbanismo vigente No. CU2-2000-183 de octubre 3 de 2.000, de su despacho, motivo por el cual son aplicables las normas del régimen de transición del Decreto No. 619 de 2.000, " Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá,, D.C." artículo 515, numeral 2 :

" 2. Vigencia de las licencias e urbanización por etapas. El proyecto urbanístico aprobado y la reglamentación de las urbanizaciones por etapas, mantendrán su vigencia y servirán de base para la expedición de las licencias de las demás etapas, siempre que la licencia para la nueva etapa se solicite, como mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la licencia de la anterior etapa".

De conformidad con lo anterior revisada la resolución No. CU2-2000-183 de octubre 03 de 2.000, a continuación nos permitimos dar respuesta a las inquietudes de su oficina, resaltando que en la resolución No. CU2-2000-183 de octubre 3 de 2.000, se establece en cuanto a usos, en su artículo 9. **NORMAS GENERALES Y ESPECIFICAS DE PREDIO**, numeral 1 :

- | | | |
|-------|------------------------|--|
| 1.1.1 | Uso Principal : | Vivienda. |
| 1.1.2 | Usos Complementarios : | Comercio tipo A grupo 1.
Comercio tipo B.
Institucionales grupos 1 y 2.
Recreativos grupos 1 y 2. |

Las actividades previstas para estos usos se permitirán en las siguientes condiciones :

- En los superlotes con frente a la vía sectorial principal estructurada como Eje de Actividad Múltiple lineal del sector A : en los primeros pisos de las edificaciones con uso principal de vivienda, previendo antejardín con dimensión de 5.00 metros.
- El uso de comercio tipo B se permite en la totalidad de la manzana I, de la Etapa II, según concepto favorable emitido por la Subdirección de Planeamiento y Ordenamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital en oficio No. 2-2000-35690, por superar este uso el 8% del área útil de la urbanización. lo cual equivale a un porcentaje aproximado del 24 % del área útil del Area de Actividad Residencial de la Urbanización.

En caso de plantearse los usos complementarios permitidos en los demás superlotes o lotes de la urbanización, en edificaciones especializadas, requerirán concepto favorable de la Subdirección de Planeamiento y Ordenamiento Urbano, "... "

... " De conformidad con lo anterior, este Departamento podrá autorizar el uso de Comercio Tipo B, en la supermanzana H de la etapa II de la urbanización Ciudad Hayuelos, presentando un Plan de Implantación que contenga la nueva propuesta, por cuanto se está superando el 8% original de la urbanización, establecido en la Resolución No. 021 de 1992." . (Sublíneas fuera de texto).



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Centro Comercial HAYUELOS en la localidad de Fontibón.

5. Que mediante oficio No. 2-2001-07266 del 7 de mayo de 2.001, la Subdirección de Planeamiento Urbano le comunicó al señor Juan Manuel Canales Espinosa, que el proyecto del Centro Comercial Hayuelos se enmarca dentro de las condiciones necesarias para adelantar el Plan de Implantación, otorgando viabilidad para continuar con la etapa de formulación, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 5º y 6º del Decreto 1119 de 2.000.
6. Que mediante oficio con radicación No. 1-2001-14092, del 27 de junio de 2001, el señor Juan Manuel Canales Espinosa, identificado con la c.c. 3.228.881, en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S.A. con NIT. 0800-0827261, solicitó ante esta entidad que se surtiera la etapa de formulación, tendiente a la aprobación del plan de implantación antes mencionado, para lo cual presentó la siguiente documentación :
 - Un documento de diagnóstico del proyecto del Centro Comercial Los Hayuelos, que contiene lo siguiente:
 - Antecedentes normativos del sector, señalando como norma original el decreto 1580 de 1983, Plan de Estructura Física Integral de Fontibón y la Resolución No. 021 de 1992, para el sector A, adelantados por el DAPD; incluyendo además los actos administrativos aprobados por la Curaduría Urbana No. 2, contenidos en las resoluciones de urbanismo No. CU2-98-100 de Marzo 31 de 1998, CU2-2000-183 del 3 de octubre de 2.000, CU2-2001-014 del 30 de enero de 2.001 y CU2-2001-198 del 23 de julio de 2.001, quedando establecido en las dos primeras la posibilidad de desarrollar el uso de comercio Tipo B, como complementario.
 - Descripción del área de influencia del proyecto, delimitada por las siguientes vías :
 - a) Av. Ciudad de Cali, vía tipo V-1, perteneciente al subsistema metropolitano como corredor troncal y ciclorruta, ubicada en el costado oriental de la avenida, ya construida
 - b) Avenida del Ferrocarril, vía tipo V-1, perteneciente al sistema metropolitano, como tren de cercanías.
 - c) Avenida Industrial, tipo V-3, anterior eje sectorial principal según decreto 1580, de 1983, perteneciente a la malla arterial complementaria, actualmente no esta construida al oriente de la Avenida Ciudad de Cali.
 - d) Calle 29, vía local de 23.00 metros, vía tipo V-4, que integra el proyecto existente de Carrefour y el nuevo proyecto Centro Comercial Hayuelos.
 - e) Carrera 80, vía local de 41.00 metros, vía que implementa en su separador zonas de cesión tipo A de la urbanización Los Hayuelos, utilizada para diseñar los accesos y salidas al proyecto.



0236

21 JUN 2002

Continuación de la resolución N.º _____

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Centro Comercial HAYUELOS en la localidad de Fontibón.

- Señalamiento de los flujos vehiculares del área de influencia.
- Documento de la relación del proyecto con la ciudad, en materia de espacio público:
 - a) Zonas de cesión de la urbanización Ciudad Hayuelos, ubicadas sobre la margen occidental del Río San Francisco, en los separadores de la carrera 80 y las áreas de control ambiental de las Avenidas del plan vial arterial.
 - b) Zonas de cesión de la urbanización Prado Grande, ubicadas en el antiguo cauce del río San Francisco, en el costado occidental de la Av. Ciudad de Cali.

Documento con la propuesta del proyecto del Centro Comercial Los Hayuelos, que contiene los siguientes aspectos arquitectónicos :

El proyecto consta de una edificación de cuatro pisos y dos sótanos, destinados a un centro comercial con 25.00 metros de altura y una edificación aislada para restaurante de comida rápida de un piso al interior del área útil del predio sin que él genere salidas hacia las vías públicas colindantes. El proyecto propone una plazoleta central que vincule el Centro Comercial Hayuelos, con el supermercado Carrefour, existente. Esta plazoleta cubierta servirá de unión de los dos proyectos comerciales, para ello, se propone deprimir la calle 29, para la construcción de una plazoleta de integración en la parte superior. La vía deprimida seguirá siendo de carácter público y dará acceso y salida a ambos centros comerciales. En el primero y segundo piso del centro comercial se proponen usos de supermercados, almacenes de comercio especializado, bancos, corporaciones y locales comerciales. En el tercer y cuarto piso se localizarán salas de cine, locales y otros servicios.

El índice de ocupación de la totalidad del proyecto corresponde a 0.65 y el índice de construcción 1.54, ambos obtenidos del área útil de la etapa II de la Urbanización Ciudad Hayuelos.

Se mantienen las zonas de reserva vial de las vías del plan vial arterial y contra éstas se dejan los correspondientes controles ambientales, con una dimensión de 10.00 metros y antejardín de 7.00 metros contra la carrera 80. No se prevén antejardines contra la calle 29.

Con el desarrollo deprimido de la calle 29 se busca que las zonas de cesión de la urbanización Los Hayuelos, se integren a las zonas de cesión de la urbanización Prado Grande, ubicadas al oriente de la Avenida Ciudad de Cali, para lo cual, se ha previsto por el urbanizador del proyecto comercial, la construcción de un puente peatonal sobre la mencionada avenida, relacionando el proyecto con el Parque Zonal Canal Modelia.



Continuación de la resolución No. _____

0236

21 JUN. 2002

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Centro Comercial HAYUELOS en la localidad de Fontibón.

Se propone un acceso principal al proyecto para el público, sobre la calle 29, de manera deprimida, directamente al sótano, y , un segundo acceso sobre la carrera 80. El acceso para la zona de descargue se propone sobre la carrera 80, diferenciado del acceso al público.

• Documentos anexos:

Certificado de Tradición y Libertad No. 50C-1520170, en donde figura como propietario del predio la sociedad CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S.A., representada legalmente por el señor Juan Manuel Canales Espinosa, identificado con la c.c. 3.228.881.

Certificado de constitución y gerencia de la compañía CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S.A., con NIT. 0800-0827261.

7. Que la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, de conformidad con el oficio No. 2-2002-23494 del 30 de noviembre de 2.001, estableció :

1. *El objeto del estudio presentado es la implantación del Centro Comercial en el superlote No. 1 de la Urbanización Hayuelos, el cual cuenta con el plano aprobado con el código CU2 F. 396 / 4-06. Aunque en el estudio se relaciona y analiza la información correspondiente al hipermercado Carrefour, el concepto emitido en este oficio se refiere exclusivamente a la viabilidad de implantar el centro comercial. En lo que tiene que ver con el hipermercado, éste debe ceñirse a los conceptos emitidos por el Departamento y a lo establecido en la licencia de construcción.*

2. *En los resultados de conclusiones del estudio, se determina que :*

• *Los niveles de servicio estimados con base en los volúmenes vehiculares, la geometría actual de la malla vial en el sector de influencia y los proyectos previstos en el sistema vial a 10 y 20 años son :*

• *Avenida Ciudad de Cali y Ferrocarril : Nivel de servicio C. para las condiciones actuales y futuras.*

• *El análisis de colas de los accesos previsto y el plan de circulación planteado permiten concluir que no se presentarán colas sobre las vías de uso público.*

• *La portería que se prevé para operar el parqueo de McDonald's será exclusivamente para atender los flujos de salida de los vehículos hacia la*



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Centro Comercial HAYUELOS en la localidad de Fontibón.

calle 29, en sentido oriente occidente. En ningún caso se permitirá acceder vehicularmente a dicha zona o tomar la Avenida Ciudad de Cali desde la misma.

3. El acceso y salida sobre la carrera 80, próximo a la Avenida del Ferrocarril, debe estar a no menos de 15 metros de la terminación de la curva de sardinel.

4. La solución peatonal, incluyendo la prevista sobre la Avenida Ciudad de Cali, debe hacer parte integral del proyecto.

5. El carácter público de la calle 29 debe ser mantenido; por tanto, el control de accesos y salidas debe ser previsto dentro del predio.

• Con base en la metodología y los parámetros técnicos bajo los cuales se desarrolló el estudio de tránsito y los resultados del mismo, la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público determinó que el desarrollo del Centro Comercial en el superlote No.1 de la urbanización Hayuelos, en las condiciones planteadas, es viable, siempre y cuando se tengan en cuenta las observaciones señaladas anteriormente."

8. Que luego del estudio pertinente, este Departamento encontró urbanísticamente viable la propuesta del Plan de Implantación, en virtud de que contempla los siguientes aspectos :

- Se integra urbanísticamente el proyecto comercial de la Urbanización Ciudad Hayuelos, con el centro comercial existente Carrefour, mediante una plazoleta a nivel del primer piso, para uso peatonal, con el manejo deprimido de la calle 29, independizando los flujos vehiculares de los recorridos peatonales, permitiendo que se vinculen las zonas de cesión de las urbanizaciones Hayuelos y Prado Grande.
- Las maniobras de ingreso y salida de automotores para el nuevo centro comercial y el hipermercado Carrefour, se plantean desde la calle 29, a la vez que los accesos a las zonas de servicios para el nuevo centro comercial se prevén desde la carrera 80, con lo cual, la operación del centro comercial no genera impactos vehiculares sobre las vías de la mailla vial arterial que rodean al predio.

La construcción de un puente peatonal, sobre la Avenida Ciudad de Cali, para seguridad de los peatones que utilizarán el centro comercial y de paso garantizar la comunicación de las áreas de cesión de las urbanizaciones Los Hayuelos y Prado Grande, y el Parque Zonal Canal Modelia.



Continuación de la resolución No. _____

0236 21 JUN 2002

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Centro Comercial HAYUELOS en la localidad de Fontibón.

- Se prevén las correspondientes zonas de control ambiental sobre las Avenidas Ciudad de Cali y del Ferrocarril, con lo cual se evitan cruces vehiculares con los flujos propios de los centros comerciales.
- La construcción de 1727 cupos de estacionamiento, para satisfacer las demandas de parqueo que produzca la entrada en funcionamiento de las cuatro etapas del centro comercial.

En mérito de lo expuesto, se concluye que el proyecto logra mitigar los posibles impactos urbanos negativos que genere el uso y respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual, se encuentra procedente la adopción del Plan de implantación respectivo, para el predio ubicado en la urbanización Ciudad Hayuelos, etapa II, Manzana H, superlote 1, ...

RESUELVE

ARTICULO 1.- ADOPCION DEL PLAN DE IMPLANTACION.

Adoptar el Plan de Implantación para el desarrollo de un centro comercial - Comercio Metropolitano -, en la manzana H, correspondiente al superlote 1 de la Etapa II, de la urbanización Ciudad Hayuelos, localidad de Fontibón, de conformidad con la solicitud formulada por la CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S.A. con NIT. 0800-0827261, representada legalmente por el señor Juan Manuel Canales Espinosa, identificado con la c.c. 3.228.881, de la localidad de Fontibón.

Dentro de los planos radicados ante esta entidad en la etapa de formulación, e identificados como Plan de Implantación Primer Piso y Sótano 1, escala 1:1.000, hacen parte de la presente resolución y deberán ser allegados ante la Curaduría Urbana respectiva, para la obtención de las licencias respectivas.

ARTICULO 2.- NORMAS GENERALES Y ARQUITECTONICAS.

~~El proyecto arquitectónico deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas urbanísticas :~~

2.1 USO

- Comercio Tipo B (Comercio de Escala Metropolitana) .



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Centro Comercial HAYUELOS en la localidad de Fontibón.

2.2. ZONAS DE ESPACIO PUBLICO.

2.2.1 Plazoleta de acceso :

Se permite el desarrollo de una plazoleta con destinación al uso peatonal, a nivel del primer piso, entre el actual Centro Comercial Carrefour y el nuevo centro comercial Los Hayuelos, deprimiendo el nivel de la calle 29, entre la Avenida Ciudad de Cali y la carrera 80.

La plazoleta de comunicación entre los dos centros comerciales, se entiende como un área de dominio privado cubierta, con excepción del tramo correspondiente a la calle 29 (V-5 de 23.00 mts), proyectado en el nivel de la plaza, el cual debe mantener su condición de uso público.

La destinación al uso público de la calle 29, se constituye en el nivel deprimido, garantizándose la libre circulación de peatones y automotores sobre esta vía.

2.2.2 Control ambiental :

Sobre las Avenidas Ciudad de Cali y del Ferrocarril de Occidente, se deberá prever una franja de control ambiental de 10.00 metros de ancho, manteniendo su carácter de espacio público, como zona verde arborizada, y cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Decreto 619 de 2.000.

2.2.3 Antejardines :

Sobre la carrera 80 se deberán prever antejardines de siete (7.00) metros como mínimo, desarrollados a nivel del terreno y tratados como zona verde empedrada sin que se permita el parqueo de vehículos. Sobre la calle 29 no se exige antejardín.

En las áreas de antejardín no se permite el desarrollo de sótanos ni semisótanos.

2.2.4 Tratamiento del andén y antejardín :

Para un adecuado diseño del espacio público y del mobiliario urbano que rodea el centro comercial, el andén y el antejardín deben ser tratados conjuntamente como una alameda peatonal de 10 metros de ancho, manteniendo las características y especificaciones establecidas por el



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Centro Comercial HAYUELOS en la localidad de Fontibón.

Decreto 1003 de 2.000, para tramos de alameda detalle B90, suprimiendo la calzada para ciclo-ruta.

El nivel del andén se debe mantener continuo y sin depresiones, distintos de las rampas tipo pompeyanas de acceso y salida, debiendo permanecer igual a lo largo del frente del predio. Se debe garantizar el acceso y circulación de personas con limitaciones físicas.

Se debe construir un andén continuo de 8.00 metros de ancho como mínimo, destinado a la circulación peatonal a nivel del primer piso, en el costado norte de la calle 29, que comunique la carrera 80 con el puente peatonal propuesto sobre la Avenida Ciudad de Cali. En los puntos donde este andén intercepte circulaciones vehiculares, no se podrá deprimir el nivel del andén y se solucionará con la construcción de una rampa pompeyana, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones establecidas por el Decreto 1003 de 2.000, rampa estándar B5.

ARTICULO 3.- NORMAS ESPECIFICAS.

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación del Centro Comercial Hayuelos, etapa II, manzana H, superlote 1, :

3.1. INDICE DE OCUPACIÓN :

El índice de ocupación máximo permitido es de 0.65 sobre el área útil del superlote 1 de la Etapa II.

3.2. INDICE DE CONSTRUCCIÓN :

El índice de construcción máximo permitido es de 1.55 sobre el área útil del superlote 1 de la Etapa II.

3.3 ACCESIBILIDAD :

El acceso vehicular principal debe darse por la Calle 29, la cual no se puede utilizar como salida hacia la Avenida Ciudad de Cali, definiendo un único sentido vial occidente - oriente.

Se permite un segundo acceso vehicular al público, por la carrera 80, a una distancia no menor de 80 metros de la terminación de la curva del sardinel de la esquina con la Av. del Ferrocarril (calle 31).



Continuación de la resolución No. **0236** '21 JUN. 2002

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Centro Comercial HAYUELOS en la localidad de Fontibón.

Adicionalmente, sobre la carrera 80 se planteará una entrada de servicios, propuesta a no menos de 50 metros de la terminación de la curva del sardinel de la esquina de la Av. del Ferrocarril (calle 31).

3.4. ALTURAS :

La altura máxima de la edificación será de cuatro (4) pisos, sin exceder los veinticinco (25.00) metros de altura, medidos a partir de la cota geográfica 2.547.20 metros sobre el nivel del mar, incluyendo cubiertas, tanques de agua, puntos fijos, y, en general, cualquier objeto que pueda sobrepasar la altura indicada, de conformidad con el decreto No. 765 de 1999, para el área de influencia del Aeropuerto El Dorado.

Sobre la plazoleta de comunicación de los dos centros comerciales solamente se permiten edificaciones con una altura máxima de un piso. No se permitirá ninguna construcción sobre el área de la calle 29 por ser espacio público.

3.5. SÓTANOS Y SEMISÓTANOS :

Se permite el desarrollo de sótanos y semisótanos a partir del paramento de construcción. En caso de plantear semisótanos, éstos no podrán exceder los 1.50 mts de altura, medidos a partir del nivel del terreno.

3.6. AISLAMIENTOS :

En la manzana H, superlote 1 de la Etapa II de la urbanización Ciudad Hayuelos, a que se refiere la presente resolución, no se permiten subdivisiones en su interior y en tal sentido, no aplican los aislamientos laterales.

3.7. VOLADIZOS :

Se permite el desarrollo de voladizos sobre las áreas de antejardín, con una dimensión máxima de 1.00 metro. Sobre las zonas de control ambiental no se permiten voladizos.



Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Centro Comercial HAYUELOS en la localidad de Fontibón.

3.8. CERRAMIENTOS :

No se permiten cerramientos sobre las zonas de uso público, como zonas de cesión, zonas verdes adicionales, controles ambientales, vías, ni en las áreas de antejardín.

En el paramento de construcción, los cerramientos que se levanten deberán ser tratados con una transparencia mínima del 50 % y manejando un zócalo con una altura máxima de 0.80 metros.

3.9. ESTACIONAMIENTOS :

De conformidad con el estudio de tráfico presentado en este Departamento, se debe prever, como mínimo, un cupo de estacionamiento por cada 200 M2 de área de ventas (para el uso comercial) para uso privado, y un cupo por cada 25 M2 de área de ventas para visitantes, con un mínimo de 1.727 cupos, entre los dos tipos de parqueaderos, de conformidad con el documento presentado para el estudio y aprobación del Plan de Implantación, que es parte integrante de la presente Resolución.

Se deberán prever, como mínimo, veintisiete (27) cupos de estacionamientos para cargue y descargue, con una dimensión mínima de 10.00 metros de largo por 3.00 metros de ancho, los cuales deberán figurar en los planos arquitectónicos que se presenten para aprobación ante la curaduría urbana respectiva.

Se deben prever estacionamientos para minusválidos con una cuota de un cupo por cada 30 cupos propuestos para visitantes , con una dimensión mínima de 3.80 mts por 4.50 metros, localizados próximos a los ingresos del centro comercial.

Para taxis, se deben prever 15 cupos de estacionamiento como mínimo, los cuales no podrán ubicarse sobre áreas de circulación vehicular o peatonal o en áreas pertenecientes a las vías locales que rodean el centro comercial.

3.10. ETAPAS DEL PLAN DE IMPLANTACION.

El Plan de Implantación del centro comercial Los Hayuelos se desarrollará bajo el siguiente cronograma de actividades:



Continuación de la resolución No. _____

0236

'21 JUN 2002

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Centro Comercial HAYUELOS en la localidad de Fontibón.

- Etapa 1 de construcción y desarrollo urbanístico del proyecto : Construcción de la totalidad de las obras de urbanismo de la manzana H, superlote 1 de la Etapa II de la urbanización Ciudad Hayuelos correspondientes al primer piso del centro comercial, incluyendo la construcción de un puente peatonal sobre la avenida Ciudad de Cali. Tales obras se llevarán a cabo dentro de los tres años siguientes a la adopción del presente Plan de Implantación.
- Etapa 2 de construcción : Construcción del segundo piso del centro comercial, dentro de los tres años siguientes a la finalización de la etapa anterior.
- Etapa 3 de Construcción : Construcción del tercer piso del centro comercial, dentro de los tres años siguientes a la finalización de la etapa anterior.
- Etapa 4 de Construcción : Construcción del cuarto piso del centro comercial, dentro de los tres años siguientes a la finalización de la etapa anterior.

ARTICULO 4.- OTRAS DISPOSICIONES.

Para el desarrollo y construcción del Centro Comercial Los Hayuelos de que trata la presente resolución, deberán tramitarse las correspondientes licencias de urbanización, construcción e intervención del espacio público, ante las autoridades competentes.

ARTICULO 5.- COMPROMISO ESPECIAL.

El urbanizador se obliga a construir un puente peatonal sobre la Avenida Ciudad de Cali, en la zona que se detalla en los planos presentados para la aprobación del presente Plan de Implantación, cuyo diseño final deberá contar con concepto previo del D.A.P.D.

ARTICULO 6.- VIGENCIA

La presente Resolución deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y comenzará a regir a partir de su ejecutoria.



Continuación de la resolución No. **0236** 21 JUN 2002

Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Centro Comercial HAYUELOS en la localidad de Fontibón.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

21 JUN. 2002

Dada en Bogotá, D.C. a los ___ días del mes de _____ del 2002.

Caroline Barco

MARIA CAROLINA BARCO DE BOTERO.

Directora

Departamento Administrativo de Planeación Distrital.



RESOLUCIÓN N° 0199 17 ABR. 2004

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 460 del Decreto 619 del 28 de julio de 2.000, 10° del Decreto 904 de 2.001 y 2º. ordinal 2, numeral 13, del Decreto 365 de 2.001 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicaciones No 1-2002-15153 del 31 de mayo, 1-2002-20052 del 26 de julio y 1-2002-21839 del 16 de agosto, correspondientes al año 2002, el arquitecto Mauricio La Rotta Cadavid, como profesional designado por el Director General de la Policía Nacional, presentó consulta preliminar ante este Departamento, con el objeto de solicitar el estudio de viabilidad del Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander, ubicada en el predio con nomenclatura Avenida Calle 45 A Sur No. 45 A-15 de Bogotá, D.C
2. Que el artículo 460 del Decreto 619 de 2000 establece que los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial que no cuentan con licencia o cuya licencia sólo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ~~ante los curadores urbanos.~~
3. Que el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander, que se adopta a través de esta Resolución, contiene las acciones necesarias y las normas específicas que permiten mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por dicho uso dotacional en la ciudad.



12 ABR. 2004

RESOLUCION N° 0199

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander"

- 4 Que según el Plano No. 22 *-Usos del Suelo Urbano y de Expansión-* del Decreto No 619 del 28 de julio de 2.000, el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo se localiza en un Área de Actividad Dotacional, Zona de Servicios Urbanos Básicos, y según el Plano No. 24 *-Tratamientos Urbanísticos-* del mismo decreto, se le asignó el Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos.
- 5 Que conforme al cuadro anexo No. 2 *-Clasificación de Usos del Suelo-* del Decreto No. 619 de 2.000, la Escuela Nacional de Policía General Santander se enmarca como un Dotacional, Servicio Urbano Básico de Seguridad Ciudadana, Escala Metropolitana, y conforme al cuadro anexo No 1 del decreto en mención *-Cuadro General Indicativo de Usos permitidos según Áreas de Actividad-*, se permite como uso principal en Área de Actividad Dotacional Servicios, definido este como un uso predominante que determina el destino urbanístico de una zona, y como tal se permite en la totalidad del área, zona o sector objeto de la reglamentación.
- 6 Que el Decreto No 904 de 2.001, "Por el cual se reglamenta el artículo 460 del Decreto 619 de 2000, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo", establece dos fases para la adopción de dichos planes: la consulta preliminar y la formulación
7. Que la consulta preliminar fue resuelta por esta entidad mediante Oficio No. 2-2003- 25751 del 20 de noviembre de 2002, en el cual se informó al interesado que la Escuela Nacional de Policía General Santander cumplía con las condiciones necesarias para adelantar el Plan de Regularización y Manejo, por lo cual se dio viabilidad para continuar con la etapa de formulación del proyecto.
- 8 Que mediante referencias No 1-2002-31660 del 9 de diciembre de 2.002 y 1-2003-00048 del 2 de enero de 2.003, el arquitecto Mauricio La Rotta Cadavid, radicó la documentación correspondiente a la etapa de formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Escuela Nacional de Policía General Santander. Dicha documentación contenía:
 - a) ESTUDIO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. En el cual se establece la localización del predio, antecedentes normativos, diagnóstico referente a vías, tráfico, estacionamientos, usos, espacio público, volumetría y ocupación actual de los predios adyacentes.
 - b) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. Formulación del Plan de Regularización y Manejo, en el cual se plantea el crecimiento de sus instalaciones. Para tal efecto, se ~~presentan esquemas arquitectónicos, indicadores urbanos de ocupación y construcción,~~ especificación de usos (programa), servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, antejardines, aislamientos y etapas de desarrollo requeridos en la consulta preliminar.
 - c) OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Mejoramiento del espacio público, estacionamientos adicionales y programa de ejecución del plan.



RESOLUCION N° 0199

12 ABR. 2004

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander"

d) DOCUMENTOS ANEXOS

- Resolución No 01987 del 14 de julio de 1998, "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y determinan los procesos de la Dirección Escuela Nacional de Policía General Santander".
- Certificados de Tradición y Libertad de los predios que conforman el dotacional en comento, indicando la correspondiente titularidad de la Nación Colombiana.
- Decreto No 1113 del 13 de junio de 2000, "Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en el personal de Oficiales Generales de la Policía Nacional".
- Poder especial otorgado al Arquitecto Mauricio La Rotta por el Director General de la Policía Nacional, con el fin de adelantar el proceso del Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander.

9. Que mediante memorando interno del 25 de marzo de 2003, la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, a través de sus respectivas Gerencias, conceptuó sobre la necesidad de ajustar la documentación presentada, en lo referente a, registro de las secciones transversales de la malla vial arterial que circundan al predio en los planos aportados; precisión del número de parqueos; localización y delimitación de cada una de las zonas de la Escuela, replanteamiento de la localización de las plazoletas dentro del predio, tanto de carácter peatonal como vehicular, manteniendo las respectivas zonas de maniobra de vehículos, al igual que los correspondientes puntos de control para el ingreso de vehículos. Adicionalmente, se solicitó complementación del estudio de tráfico exigido para este tipo de procesos. Finalmente, la Gerencia del Área de Espacio Público requirió precisión en las propuestas de espacio público presentadas en esta etapa de formulación.

Dichos requerimientos se efectuaron al interesado mediante oficio No. 2-2003-08100 del 11 de abril de 2003.

10. Que a través de radicación No 1-2003-17235 del 1º de julio de 2003, el arquitecto Mauricio La Rotta Cadavid presentó documentación adicional y corregida, en concordancia con lo solicitado por la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, la cual, una vez revisada por la Gerencia del Área de Tráfico, Transporte y Vías, le permitió precisar mediante memorando del 4 de agosto de 2003, que si bien la propuesta cumplía con la normatividad vigente sobre el tema de su competencia, se requería ajustar los planos aportados en los cuales se registraban los puntos de acceso vehicular, mediante la definición de la geometría de los mismos con sus curvas de empalme y radios de giro para garantizar una adecuada maniobrabilidad de los vehículos.

Así mismo, la Gerencia del Taller del Espacio Público de la Subdirección anteriormente mencionada, mediante memorando del 9 de agosto de 2003, expresó la necesidad de que se diera estricto cumplimiento de lo requerido a través del oficio remitido al interesado, dada la connotación de un complejo de Policía con requerimientos específicos en el tema de seguridad, en especial: la accesibilidad, andenes perimetrales, cerramientos y correlación con el diseño del corredor de la Troncal NQS de Transmisión, para lo cual el interesado debía presentar una nueva radicación para su respectiva revisión.



RESOLUCIÓN N° 0199 17 ABR. 2004

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander"

11. Que en concordancia con el Decreto No. 606 de 2.001, "Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones", y con la declaratoria como Inmueble de Interés Cultural - categoría Conservación Integral, de las edificaciones correspondientes al eje central del conjunto de la Escuela comprendidas entre la Avenida 27 y la avenida interna de la Escuela denominada Carabineros, al igual que la totalidad de las edificaciones que se localizan en la manzana de las pesebreras y el pabellón de equinos, la iglesia, el teatro, la gradería del campo de ceremonias y sanidad, dado que cuentan con valor arquitectónico y de conjunto, la propuesta presentada en la etapa de formulación por el interesado debe ser aprobada, a su vez, por el Comité Técnico Asesor de Patrimonio -artículo 26 del Decreto No. 606 de 2.001-, para lo cual, mediante memorando del 4 de agosto de 2.003, la Gerencia de Patrimonio y Renovación Urbana de la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en sesión No. 5 del 12 de junio de 2.003 conceptuó que la propuesta no desarrolló los aspectos contemplados en la consulta preliminar, y dado que se pretenden realizar intervenciones, estas deberán ir acompañadas de una documentación específica, para lo cual dicho Comité precisó que una vez cumplidas las exigencias por parte del interesado, el comité realizaría nuevamente la respectiva revisión.
12. Que de acuerdo con los requerimientos exigidos por las Gerencias mencionadas, el profesional designado para la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander, Arquitecto Mauricio La Rotta, nuevamente presentó la documentación pertinente con el fin de cumplir las exigencias expresadas (1-2003-17235 / 1-2003-26766 / 1-2003-30495), las cuales fueron respondidas por las Gerencias de Cartografía e Información Gráfica, Área de Tráfico, Transporte y Vías, Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana, mediante memorandos internos del 15 de octubre, 5 de Diciembre y 17 de diciembre respectivamente, correspondientes al año 2.003, sobre el cumplimiento de los requerimientos relacionados en los considerandos anteriores.
13. Que en tal sentido, la formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Escuela Nacional de Policía General Santander es urbanísticamente viable, en virtud de que contempla lo siguiente:
 - Mejoramiento, adecuación y generación del espacio público del entorno inmediato, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado
 - Bajo índice de construcción, reflejado en una edificación de altura moderada, respetuosa de su entorno inmediato y de las expectativas de crecimiento de la zona.
 - Planteamiento de cupos de estacionamiento para vehículos en el interior del inmueble, sobrepasando la exigencia mínima señalada por la norma.
 - El acceso y salida vehicular del predio presenta las especificaciones estipuladas por la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, solucionando las maniobras y circulación vehicular al interior del predio.
 - Conservación de las edificaciones de la Escuela objeto del presente Plan, dada la condición de éstas como Inmuebles de Interés Cultural, integrándolas con el posible desarrollo urbanístico del predio, en el cual prevalecen sus valores históricos y culturales, patrimonio para la ciudad.



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander"

Por todo lo anterior, se concluye que el proyecto logra mitigar los posibles impactos urbanos negativos que genera el uso y respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a adoptar el plan respectivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

Adóptase el Plan de Regularización y Manejo correspondiente a la ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA GENERAL SANTANDER, ubicada en el predio de la Avenida Calle 45 A Sur No. 45 A-15 de Bogotá, D C

Los planos a diversas escalas, denominados No. 1, 2 y 3, indicativos de la ocupación, de los aislamientos, antejardines, retrocesos, alturas, andenes, vías, controles ambientales, accesos vehiculares y peatonales, etc., radicados en la etapa de formulación ante esta Entidad, hacen parte de la presente resolución, al igual que los oficios, memorandos y conceptos relativos a este Plan de Regularización y Manejo, emitidos por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital durante el trámite de la formulación.

ARTÍCULO 2°. NORMAS GENERALES Y ARQUITECTÓNICAS.

El proyecto arquitectónico deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas mínimas:

2.1. USOS.

2.1.1. Principal.

- Dotacional, Servicio Urbano Básico.
Tipo: Seguridad Ciudadana, escala metropolitana.
ESCUELA DE POLICÍA. Áreas: administrativa, académica, social, deportiva, de salud, alojamiento y vivienda fiscal, de culto y de logística; almacenes y talleres de confecciones, armamento, comunicaciones y transporte. Los usos a desarrollar en la edificación existente y proyectada se destinarán exclusivamente a las funciones propias del uso definido.

2.1.2. Complementarios.

- Dotacional, Servicio Urbano Básico.
Tipo: Seguridad Ciudadana, escala urbana.
ESTACION DE POLICÍA. Áreas: administrativa, técnicas -comando-, de alojamientos, social y culto



RESOLUCION N° 0199 17 ABR. 2004

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander"

- Dotacional, Equipamiento Colectivo.
Tipo: Educativo, escala urbana.
PLANTEL DE EDUCACIÓN – preescolar, básica y media, de más de 1.500 alumnos. Áreas administrativa, de aulas, deportiva y de talleres.

Los usos complementarios deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Se deben considerar como parte integrante del uso principal.
- Deberán localizarse al interior de la Escuela y funcionar en edificaciones diseñadas y construidas o adecuadas para el uso.
- Se debe garantizar por parte de la Escuela el cupo de estacionamientos adicionales que generen dichos usos.

2.2. ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO.

2.2.1. Vialidad.

El proyecto de la Escuela debe enmarcarse dentro de las secciones transversales y la paramentación definidas en los planos topográficos TU.10/1-01 y TU.10/1-02, y en las planchas L-6, L-7, L-15 y L-16 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Las vías a tener en cuenta son: las Avenidas del Sur, General Santander, Jorge Gaitán Cortés y Batallón Caldas, las cuales hacen parte de la malla vial arterial del Distrito Capital, y que en la actualidad corresponden a vías tipo V-1B y V-3E, V-1 A y V-3, respectivamente.

2.2.2. Accesibilidad.

- Accesos peatonales:

AVENIDA DEL SUR: Acceso principal a la Escuela Nacional de Policía General Santander.

AVENIDA 27 Sur: Acceso a las viviendas fiscales, el cual debe mantener el diseño de espacio público específico del corredor de la Troncal NQS de Transmilenio.

AVENIDA JORGE GAITÁN CORTÉS. Accesos al área de Logística y la Estación Vi de Policía.

CARRERA 48: Acceso al taller de confecciones (FORPO) y al Colegio Nuestra Señora de Fátima, el cual, dada su condición de edificación de uso dotacional, debe tener ~~acceso a través de una plazoleta en área privada de carácter público, contigua a la vía Carrera 48 y a la zona libre perteneciente al volteadero de la vía Diagonal 48 Sur~~

El desarrollo de los accesos peatonales será a nivel del terreno, tratado como zona dura de uso público. Estos accesos se deberán integrar con el andén, garantizando su continuidad, funcionalidad y el acceso y circulación de personas con limitaciones físicas.



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander"

- Accesos Vehiculares.

AVENIDA DEL SUR: Acceso a parqueaderos en cercanías de la iglesia perteneciente a la Escuela, mediante calzada paralela vehicular; así mismo, considerando que se trata de un dotacional con requerimientos especiales de seguridad para las instalaciones y en los puntos de guardia, se considera factible la propuesta del acceso por la entrada principal de la Escuela, de utilización restringida.

AVENIDA 27 Sur: Acceso a las viviendas fiscales, mediante calzada paralela vehicular.

TRANSVERSAL 42 (Avenida Batallón Caldas): Acceso restringido con retroceso del punto de control y la generación de una plazoleta de transición.

AVENIDA JORGE GAITÁN CORTÉS: Accesos a los parqueaderos del área de Logística a través de calzada paralela vehicular retrocediendo la guardia existente y eliminando los separadores al interior con el fin de generar una plazoleta. De manera directa a la Estación VI de Policía, dado que esta zona cuenta con una vía interna que brinda un área de acumulación de vehículos dentro del predio para el ingreso al sector de estacionamientos de la Estación, sin generar colas en la vía pública.

CARRERA 48. Dos accesos hacia la zona de parqueo del Colegio Nuestra Señora de Fátima y a la zona de Talleres de confecciones (FORPO), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 323 de 1992 en cuanto a la localización de los puntos de acceso (entrada y salida de vehículos) a la zona de estacionamientos, a una distancia mínima de 15 metros desde el punto de culminación de la curva de sardinel de la esquina más próxima.

Los accesos y las salidas vehiculares deberán desarrollarse con las especificaciones emitidas por la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público de este Departamento y el Decreto 619 de 2000 en lo pertinente al tema, manteniendo el nivel del andén, el cual no podrá deprimirse en ningún tramo y deberá ser tratado como zona dura de uso público y según las dimensiones definidas en los planos anexos, integrantes de la presente Resolución, garantizando la circulación de personas con limitaciones físicas (Decreto 108 de 1995 y Ley 361 de 1997)

Es de anotar que se deben conservar las plazoletas contiguas al acceso vehicular sobre las avenidas General Santander y Batallón Caldas (Transversal 42), por cuanto son espacios libres que permiten una adecuada maniobra de los vehículos y evitan la conformación de filas sobre las vías arterias, para el ingreso vehicular a la institución.

~~Con este propósito, en estas áreas no puede plantearse cerramiento alguno.~~

2.2.3. Andenes.

Los andenes deberán ajustarse a los proyectos de espacio público que adelante la Administración Distrital y prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes. Está prohibido el estacionamiento de vehículos en el espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Decreto 619 de 2000, Plan de Ordenamiento Territorial.



RESOLUCIÓN N° 0199

12 ABR. 2004

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander"

Para la construcción de los andenes se deberá solicitar previamente la expedición de la correspondiente licencia de ocupación e intervención del espacio público, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en concordancia con los lineamientos de diseño definidos en los Decretos Nos. 170 de 1.999 (Cartilla de Mobiliario Urbano) y 1003 de 2.000 (Cartilla de Andenes).

Al momento de solicitar la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público ante este Departamento, los interesados deberán presentar un plano que integre la totalidad de la propuesta de espacio público, especificando la estructura general de la Escuela Nacional de Policía General Santander y las respectivas relaciones con los espacios públicos vecinos, en que se manejen las siguientes convenciones:

- 1 Espacios privados de uso público propuestos al interior de la Escuela.
2. Espacio público existente adyacente a la Escuela.
- 3 Espacio público propuesto por la Escuela.
- 4 Espacio público definido para la zona por el Plan de Ordenamiento Territorial.

2.2.4. Control Ambiental.

Sobre las Avenidas del Sur, General Santander (Avenida 27), Batallón Caldas (Transversal 42), y Jorge Gaitán Cortés (Transversal 33 A) se deberá prever una franja de control ambiental de 10.00 metros, de cesión gratuita al Distrito Capital, de acuerdo con el artículo 162 del Decreto No. 619 de 2000, las cuales serán entregadas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, construidas como zona verde arbozada por parte de los interesados, cumpliendo con la característica y condición de espacio público. No se permite cerramiento sobre esta zona.

Estas áreas de espacio público deben permanecer libres de elementos como son: estacionamientos, construcciones de garitas, zonas duras, pistas, porterías, etc. Adicionalmente, debe plantearse un diseño especial de las zonas verdes y de arbozación, indicando el tipo de especies arbóreas, distancia y tratamiento, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Jardín Botánico Jose Celestino Mutis del Distrito Capital.

2.2.5. Zonas Verdes y Zonas Libres.

Se deberán mantener las zonas verdes y zonas libres definidas en el plano denominado No 1, escala 1:1.500 (indicativo), radicado en la etapa de formulación ante esta Entidad, el cual hace parte de la presente Resolución.

2.2.6. Cerramientos.

No se permite el cerramiento de las zonas de uso público, tales como control ambiental.



RESOLUCIÓN N° 0199

12 ABR. 2004

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander"

En el paramento de construcción, los cerramientos que se levanten deberán ser tratados con una transparencia mínima del 90 por ciento, con altura máxima de 2.40 metros y un zócalo de 0.60 metros

ARTÍCULO 3°. NORMAS ESPECÍFICAS.

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander

3.1. Índice de ocupación.

El índice de ocupación permitido será de 0.10, contabilizado sobre el área neta del predio, de conformidad con el plano de ocupación que hace parte de la presente resolución. Para el caso de intervención, sea adecuación, ampliación, modificación, mantenimiento u otras obras en los inmuebles de interés cultural, señalados en el numeral 11° de los considerandos de la presente Resolución, el alcance de la intervención será definido mediante aprobación de un anteproyecto presentado ante el Comité Técnico Asesor de Patrimonio del Departamento Administrativo de Planeación Distntal.

3.2. Índice de construcción.

El índice de construcción permitido sera de 0.16, contabilizado sobre el área neta del predio.

3.3. Alturas.

Se permiten las alturas máximas, contabilizadas a partir del nivel de terreno, referidas en el plano denominado No 1, escala 1:1.500, indicativo de los aislamientos, antejardines, retrocesos alturas, andenes, vías, controles ambientales, accesos vehiculares y peatonales, etc., radicado en la etapa de formulación ante esta Entidad, el cual hace parte de la presente Resolución. Para el caso de los inmuebles de interes cultural, se debe mantener la altura original o la altura permitida en primera gestión de la Escuela objeto del Plan.

3.4. Retrocesos y Aislamientos.

~~Se deberán mantener los retrocesos y los aislamientos de las edificaciones propuestas definidos en el plano denominado No. 1, escala 1:1 500, el cual forma parte integral de la presente Resolución~~

3.5. Estacionamientos.

El número de estacionamientos es el resultante del estudio de tránsito y la aplicación del Decreto 1108 de 2000 Para el caso presente se precisa así:



RESOLUCION N° 0199 12 ABR. 2004

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander"

- Demanda proyectada de cupos de estacionamiento según el estudio de tránsito: Quinientos veinticinco (525) unidades para el conjunto del complejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander, localizados estrictamente al interior del predio

ESCUELA DE POLICÍA: cuatrocientos diecinueve (419) cupos de estacionamiento.
ESTACION DE POLICÍA: treinta y cinco (35) cupos de estacionamiento.
PLANTEL DE EDUCACIÓN: setenta y un (71) cupos de estacionamiento.

Para futuras ampliaciones de las edificaciones de la Escuela, los interesados deberán acogerse a lo dispuesto en el Decreto No. 1108 de 2.000, o en la norma vigente al momento de realizar dichas obras

La dimensión mínima de las unidades de estacionamiento será de 4.50 metros por 2.20 metros, salvo la proporción que se destine a cargue y descargue y para minusválidos. Dentro de los cupos de estacionamiento exigidos en el presente Plan se debe contemplar un estacionamiento para minusválidos por cada 30 cupos, con dimensión mínima de 4.50 metros por 3.80 metros, localizados en situación próxima a los ingresos peatonales. Así mismo, se reservarán áreas de cargue y descargue en una proporción mínima de un cupo de 3.00 metros por 10.00 metros por cada 500 metros cuadrados, sobre el área destinada a estacionamientos privados, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1108 de 2.000 y el cuadro No. 4 del Decreto Distrital 619/00.

3.6. Capacidad de las estructuras.

Las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de Fátima, como parte integrante del complejo de la Escuela Nacional de la Policía General Santander, en su condición de Dotacional, equipamiento colectivo educativo, deberán cumplir para su mejoramiento y futuras ampliaciones con los siguientes estándares.

- Área Construida: Indicador mínimo recomendado 3.00 m² x alumno.
- Área Libre: Indicador mínimo recomendado 6.00 m²/alumno.
- Área Lote. Indicador mínimo recomendado 7.00 m²/alumno.

Adicionalmente, se recomienda que el desarrollo arquitectónico sea revisado bajo los parámetros establecidos en la cartilla CONSTRUYENDO PEDAGOGÍA de la Secretaría de Educación Distrital. Igualmente, se debe cumplir con lo establecido en el Código de la Construcción - ACUERDO 20 DE 1995 "Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación. -", como acto administrativo que establece un conjunto de normas básicas para la realización, alteración y uso de las edificaciones y estructuras ubicadas en el Distrito Capital, de manera que garanticen su estabilidad y resistencia, y preserven la seguridad, la salubridad y el bienestar de la comunidad, dada la característica de la edificación, en la cual se albergará un número considerable de usuarios.



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander"

3.7. Acciones especiales.

- Generación de espacios públicos de transición al interior del predio objeto del Plan, con el fin de disminuir el impacto del uso sobre su entorno inmediato, especialmente para los accesos vehiculares y peatonales sobre los siguientes sectores:

AVENIDA DEL SUR: Acceso Guardia principal a la Escuela Nacional de Policía General Santander.

AVENIDA 27 Sur: Acceso a las viviendas fiscales, manteniendo el diseño de espacio público del corredor de la Troncal NQS de Transmilenio.

AVENIDA JORGE GAITÁN CORTÉS Accesos al área de Logística, retrocediendo la guardia existente y eliminando los separadores al interior del predio, con el fin de generar una plazuela.

CARRERA 48: Acceso al Colegio Nuestra Señora de Fátima, dada su condición de uso dotacional educativo, para lo cual deberá realizarse el acceso peatonal a través de una plazuela en área privada de carácter público, contigua a la vía Carrera 48 y a la zona libre que corresponde al volteadero de la vía Diagonal 48 Sur, diferenciándose del acceso vehicular, para así evitar inconvenientes con el desplazamiento de los automotores y la acumulación de educandos de dicho establecimiento en horas de entrada y salida.

TRANSVERSAL 42 (Avenida Batallón Caldas): Acceso restringido con retroceso del punto de control y la generación de una plazuela de transición.

- Los accesos vehiculares deben cumplir con la normatividad vigente en lo referente a la definición de la geometría de los mismos, con las correspondientes curvas de empalme y radios de giro que garanticen una adecuada maniobrabilidad de los vehículos.
- Los muros de división contra los predios colindantes se mejorarán de acuerdo con las normas vigentes sobre el tema y criterios de seguridad necesarios para este tipo de elementos constructivos
- Se deben liberar las áreas correspondientes a las zonas de control ambiental definidas en los planos topográficos TU 10/1-01 y TU 10/1-02, tal como aparecen en el plano denominado No 1, escala 1:1.500, documento integrante de la presente Resolución, además de las zonas requeridas para zonas de reserva de las vías que rodean el dotacional objeto de este Plan.
- De acuerdo con su condición de Bien de Interés Cultural, las edificaciones correspondientes al eje central del conjunto de la Escuela comprendidas entre la Avenida 27 y la avenida interna de la Escuela denominada Carabineros; la totalidad de las edificaciones que se localizan en la manzana de las pesebreras y el pabellón de equinos, la iglesia, el teatro, la gradería del campo de ceremonias y sanidad, dado que cuentan con valor arquitectónico y de conjunto y conforme a lo establecido en el artículo 301, literal F, del Decreto 619 de 2000, se sujetarán previamente a cualquier intervención para su recuperación, mantenimiento u otra obra similar, a la presentación de un anteproyecto a consideración del Departamento Administrativo de Planeación Distrital para su correspondiente aprobación.



RESOLUCION N° 0199 17 ABR. 2004

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander"

Igualmente, las obras que se pretenda llevar a cabo deben estar sujetas a estudios técnicos e históricos, acordes con los valores culturales, arquitectónicos, urbanísticos y ambientales de la Escuela.

Es necesario preservar la lectura individual de cada uno de los inmuebles con este carácter, ya que pertenecen a una tipología propia de arquitectura castrense con características homogéneas, donde su lenguaje militar se destaca por la sobriedad en sus construcciones. Igualmente, se deben conservar los materiales originales de las fachadas, así como las características técnicas y acabados originales de toda la volumetría de cada uno de los inmuebles que hacen parte de la declaratoria. En orden a mantener el valor y la calidad ambiental del conjunto, caracterizado por las amplias zonas verdes, es necesario realizar un inventario y localización del tipo de arborización en el área declarada, y ceñir su eventual intervención a un plan de conservación y mejoramiento ambiental.

Dadas las características de los inmuebles referidos, es oportuno precisar que el desarrollo de nuevas edificaciones colindantes a los Inmuebles de Interés Cultural debe contar con la revisión previa del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con el fin de verificar su oportuna implantación en el conjunto del Complejo de la Escuela Nacional de la Policía General Santander.

- De acuerdo con los lineamientos aportados por el interesado, los impactos ambientales que genera el uso dotacional del Complejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander se dan especialmente al interior del mismo; para ello se establecen recomendaciones que se deben adelantar en corto plazo, relacionadas con:
 - *Implementación de un programa de manejo ambiental de residuos sólidos en el que promuevan la reducción, la reutilización, el reciclaje y el mejoramiento de las condiciones en las que se transportan para su disposición final en el relleno sanitario.*
 - *Construcción de una compostera para un mejor aprovechamiento de las heces de caballo y del material vegetal resultante de la poda del pasto y de árboles, en el mantenimiento de las zonas verdes.*
 - *Promoción de uso diurno y aislamiento acústico de los polígonos.*
 - *Adecuación de la estación de gasolina existente y proyectada a las normas técnicas y legales contempladas en el Decreto 1521 del 4 de agosto de 1998 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 1170 del 11 de noviembre de 1997, la guía ambiental para el manejo de las estaciones de servicio (Resolución DAMA 2069 del 14 de septiembre de 2000), y la Resolución 318 del 14 de febrero de 2000 (Manejo de aceites usados).*
 - *Cumplimiento de las áreas de montañas, talleres de mecánica automotriz y lavado de vehículos con la guía ambiental para el manejo de estaciones de servicio (Resolución DAMA 2069 del 14 de septiembre de 2000).*
 - *Reubicación del tanque de ACPM del Fondo Rotatorio.*
 - *Adecuación de la imprenta a las normas técnicas y legales para el manejo de vertimientos contempladas en la Resolución 1074 de 1997 y la Resolución 1596 de 2001. Se debe requerir ante el DAMA su legalización.*
 - *Control de emisiones en las áreas donde se realiza trabajos de pintura por aspersión.*
 - *Adecuación de las dependencias donde se almacenan pinturas y líquidos solventes, para el cumplimiento de la Resolución 1074 de 1997. Elaboración de un plan de contingencia.*



RESOLUCION N° 0199 17 ABR. 2004

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander"

- La Escuela Nacional de Policía General Santander (Complejo Muzú) deberá comprometerse a que los vehículos de los usuarios no ocupen los accesos peatonales, las zonas de espacio público y las áreas pertenecientes a las vías vehiculares que colindan con la Escuela, comunicándole a la Secretaría de Transito y Transporte y a la Alcaldía Local de Tunjuelito para que ejerzan el respectivo control.

ARTÍCULO 4°. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Una vez ejecutoriada la presente Resolución, los interesados en la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander tendrán un plazo de treinta y seis (36) meses para el respectivo reconocimiento ante una Curaduría Urbana del Distrito Capital.

El Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander se desarrollará según el siguiente cronograma, de acuerdo con las prioridades establecidas y con las características y dimensiones mínimas que aparecen en los planos que hacen parte de la presente Resolución, a saber:

ETAPA 1 -CORTO PLAZO-: Comprende las acciones a desarrollar durante los primeros treinta y seis (36) meses del plan, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución:

- Obtención de la licencia de urbanismo y el correspondiente reconocimiento de las edificaciones existentes, incluyendo el reforzamiento estructural.
- Obras de eliminación del cerramiento existente, retiro de las casetas de control ubicadas en áreas de control ambiental, definidas en los planos topográficos TU.10/1-01 y TU 10/1-02, correspondientes a la Escuela Nacional de Policía General Santander.
- Adecuación, empedramiento y arborización de las áreas de control ambiental definidas en los planos topográficos TU 10/1-01 y TU 10/1-02, correspondientes a la Escuela Nacional de Policía General Santander
- Escrituración de las zonas de cesión correspondientes a los controles ambientales referidos en el numeral 2.2.4 de la presente Resolución a nombre del Distrito Capital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad con las normas vigentes.
- Construcción del nuevo cerramiento de la Escuela Nacional de Policía General Santander bajo la norma precisada en la presente Resolución.
- Construcción de las calzadas paralelas para el correspondiente acceso vehicular precisadas en los planos denominados No 1 y No. 2, documentos integrantes de la presente Resolución, del retroceso de los puntos de guardia y de las plazoletas, a saber:



RESOLUCION N° 0199

12 ABR. 2004

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander"

- En la Avenida Autopista del Sur, mejoramiento de la bahía de entrada sobre la Guardia principal, con las características exigidas por normatividad vigente sobre el tratamiento del espacio público, dada la confluencia tanto de peatones como de vehículos.
- En la Avenida Batallón Caldas (Transversal 42), desarrollo del acceso vehicular con retroceso del punto de control, con la correspondiente generación de una plazoleta de acceso, como área de transición, con el fin de proveer el acceso restringido para militares de alto rango
- En la Avenida Jorge Gaitán Cortés, acceso al área de Logística, se retrocederá la guardia existente eliminando los separadores al interior, para generar una plazoleta, la cual deberá cumplir con la normatividad vigente sobre espacio público.
- En la Carrera 48, acceso al Colegio Nuestra Señora de Fátima, en el cual, de acuerdo con su condición de dotacional -equipamiento colectivo educativo-, con una afluencia alta de usuarios, el acceso se debe realizar a través de una plazoleta en área privada, de carácter público, contigua a la vía Carrera 48 y a la zona libre perteneciente al volteadero de la vía Diagonal 48 Sur, con el fin de evitar conflictos entre los flujos peatonales y vehiculares.
- Instalación de la señalización de tránsito complementana, correspondiente al planteamiento presentado en la etapa de formulación del presente Plan, la cual se deberá realizar bajo la supervisión de la Secretaria de Transito y Transporte del Distrito Capital.
- Obtención de la correspondiente licencia para las edificaciones a desarrollar en esta etapa, cumpliendo de manera obligatoria la exigencia de cupos de estacionamiento establecida por norma. Las obras previstas son: remodelación de la vivienda fiscal femenina, del bloque de alojamientos masculinos, reforzamiento estructural de la guardia principal, de acuerdo a lo definido en el artículo 3º, numeral 3.7., de esta Resolución; instalación y ubicación de redes de desagüe, diseño y construcción del colector de aguas residuales, nuevo acceso para altos mandos, construcción de los muros de aislamiento de la Estación Sexta de Policía hacia el barrio Venecia y del colegio Nuestra Señora de Fátima hacia los barrios Venecia y Fátima, con la ampliación de sus cupos de estacionamiento para esta última edificación; reubicación de los tanques de ACPM y la construcción de su nueva entrada vehicular y peatonal del Taller de Confecciones (FORPO), en concordancia con lo precisado en el artículo 2º, numeral 2.2.2. de esta Resolución; demolición de talleres; reubicación de la capilla; construcción de auditorio; ampliación y adecuación del depósito de armamento; ampliación y redistribución de la estación de servicio de combustibles para el área de Logística, y rehabilitación de vías y construcción de sus correspondientes andenes de los sectores señalados.

ETAPA 2 -MEDIANO PLAZO-: Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes setenta y dos (72) meses:

- Obtención de la correspondiente licencia para las edificaciones a desarrollar en esta etapa, cumpliendo de manera obligatoria la exigencia de cupos de estacionamiento establecida. Tales edificaciones comprenden: construcción de la oficina de denuncias y contravenciones, remodelación de alojamientos y construcción de aula múltiple de la Estación Sexta de Policía, construcción de edificaciones destinadas a cafetería para docentes, tienda escolar y aulas especializadas del Colegio Nuestra Señora de Fatima; mantenimiento y remodelación de las instalaciones del sector industrial del Taller de Confecciones (FORPO); adecuación del



20199

17 ABR. 2004

RESOLUCIÓN N°

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía General Santander"

deposito de la subestación eléctrica, aumento y mejoramiento de la capacidad de las redes eléctricas, remodelación de las bodegas de intendencia y construcción de aulas para capacitación.

ETAPA 3 -LARGO PLAZO-: Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes ciento veinte (120) meses:

- Obtención de la correspondiente licencia para las edificaciones a desarrollar en esta etapa, cumpliendo de manera obligatoria la exigencia de cupos de estacionamiento establecida. Tales edificaciones comprenden: construcción de nuevos bloques de vivienda fiscal; desarrollo de aulas de preescolar, laboratorios, biblioteca, salón múltiple, polideportivo cubierto y reconstrucción de edificaciones que así lo ameriten del Colegio Nuestra Señora de Fatima, los cuales deberán cumplir con los indicadores de construcción, ocupación y de área libre estipulados en el artículo 3º, numeral 3.6. de esta Resolución, ampliación y readecuación de la serviteca; construcción de nuevas edificaciones para la sede de telemática, y ampliación y remodelación de los alojamientos del área de Logística.

ARTÍCULO 5º. EJECUCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

La iniciación de obras de construcción para el desarrollo y ampliación de las edificaciones de la Escuela Nacional de Policía General Santander está supeditada a la obtención de la correspondiente licencia de urbanismo, reconocimiento y construcción ante una curaduría urbana, y al cumplimiento de las normas nacionales que regulan la materia; la reglamentación de la autoridad ambiental competente, y las disposiciones contenidas en los Decretos 1052 de 1998 y 1379 de 2002, y las normas que los modifiquen o complementen.

La Alcaldía Local velará porque en el desarrollo de las respectivas obras se cumpla con las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente Resolución. Para tal fin, el curador urbano oficiará y enviará una copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para que verifiquen el cumplimiento de las acciones impuestas al titular de la licencia.

Parágrafo. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, de oficio o por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el Plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una causa debidamente justificada.

ARTÍCULO 6º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La aprobación del presente Plan de Regularización y Manejo establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el funcionamiento del Centro Social en su entorno urbano. El cumplimiento de los requerimientos de las entidades Distritales y Nacionales que lo regulan será responsabilidad del titular de este acto administrativo



RESOLUCIÓN N° _____

0199

12 ABR. 2004

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Nacional de Policía-General Santander"

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y RECURSOS.

La presente Resolución nge a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C a los

17 ABR. 2004

*Original firmado por
Carmenza Saldías Barreneche*

**CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

Revisión Jurídica: **JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ**
Subdirector Jurídico (E)

Presente: **LUIS GABRIEL AMAYA GÓMEZ**
Subdirector de Planeamiento Urbano

Revisó: **MARTHA EUGENIA BERNAL PEDRAZA**
Gerente Subdirección Planeamiento Urbano (E)

Proyecto: **JOSE MIGUEL PEREZ MESA**
Arquitecto Subdirección de Planeamiento Urbano



RESOLUCIÓN No. 0281 24 MAYO 2005

"Por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público, para el proyecto de construcción de los andenes perimetrales de la iglesia San Calixto Caravario ubicado en la carrera 13 No. 164-20, de esta ciudad."

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el ordinal 13, numeral 2º, artículo 2º del Decreto Distrital 365 del 30 de abril de 2001 y el artículo 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998 y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Presbítero **JESÚS WENCESLAO SÁNCHEZ ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'026 702 de Bogotá, en calidad Párroco, Tesorero y Representante Legal de la Parroquia **SAN CALIXTO CARAVARIO**, mediante escritos radicados con los números 1-2004-36966 del 08 de diciembre de 2004 y 1-2005-08111 del 08 de marzo de 2005, respectivamente, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la construcción de los andenes perimetrales de la iglesia San Calixto Caravario, ubicado en la carrera 13 No 164-20, de esta ciudad.
- II. Que el solicitante allegó los siguientes documentos:
 - 1 Fotocopia del certificado expedido por el Canciller del Arzobispado de Bogotá, el 2 de diciembre de 2004, en la que señala que el Párroco, Tesorero y Representante Legal de la Parroquia San Calixto Caravario, es el Presbítero **JESÚS WENCESLAO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'026 702 de Bogotá, según el Decreto 1022 del 13 de febrero de 2004
 2. Fotocopia parcial del Plano de Loteo U 171/4-00, señalando el área de intervención, correspondiente al Barrio Santa Cecilia Norte. sector bajo de Usaquén.
 3. Fotocopia parcial de la plancha 1:2000 F-45, donde señala la localización del proyecto
 - 4 Fotocopia del Acta de Toma de Posesión No. 380 de marzo 22 de 2000, expedida por la Defensoría del Espacio Público, en la que certifica que se midió y alindero las zonas objeto de recibo de acuerdo con los planos U 171/4-00 y 01, donde se indica en el cuadro de áreas de cesión de zonas comunales la zona para iglesia, con los mojones ZC03'-ZC01-ZC02-ZC03-ZC03', con un área de 489 47 metros cuadrados.
 - 5 Fotocopia de la Licencia de Construcción No. LC 021-0573 del 5 de diciembre de 2002, expedida por la Curaduría Urbana No 1, para el predio citado



Continuación de Resolución No. 028.17 24 MAYO 2004.

"Por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de construcción de los andenes perimetrales de la iglesia San Calixto Caravano ubicado en la carrera 13 No 164-20, de esta ciudad."

6. Original y copia del plano 3/3 con la planta de cubiertas en escala 1 100, donde se localiza la zona a intervenir.
7. 2 Originales de los planos 1/3 y 2/3 con el proyecto arquitectónico en escala 1:100.
8. 1 juego de 4 copias de los planos aprobados por la Curaduría Urbana No 1
9. Fotocopia del oficio No. 0815-2004-0896 (S-2004-092925) del 14 de septiembre de 2004, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, donde informa sobre la existencia de redes, sobre la carrera 13, tanto de acueducto como de alcantarillado, sobre las cuales deberán tenerse en cuenta las normas técnicas vigentes.
10. Fotocopia del oficio No 00094654 del 23 de junio de 2004, expedido por CODENSA, donde informa que de acuerdo con la visita técnica realizada, las redes de distribución de energía de la empresa ubicadas en el sector, no interfieren con el proyecto que están adelantando.
11. Fotocopia del oficio No.082651 del 14 de julio de 2004, expedido por la ETB, donde informa que de acuerdo con la visita técnica efectuada por dicha dependencia, el proyecto no presenta interferencias con las redes existentes y en servicio en el sector.
12. Fotocopia del oficio No. 1171-0564-2004 del 1 de diciembre de 2004, expedido por la Empresa Gas Natural, en donde se informa que la empresa tiene instaladas redes de polietileno de 3/4" las cuales se encuentran en el andén con las normas técnicas establecidas por Gas Natural S.A. ESP, y no habrá inconveniente de realizar el proyecto de ampliación de la parroquia, siempre y cuando esta no interfiera con las mismas.
13. Fotocopia del oficio No RO-11481 del 13 de julio de 2004, expedido por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, donde se informa que el estudio de zonificación de amenaza por remoción de masa en el sector Oriental del Barrio Santa Cecilia parte baja, califica el sector donde se encuentra el predio de la solicitud en amenaza baja por procesos de remoción de masa.
14. Fotocopia del oficio No 120131 del 10 de septiembre de 2004, expedido por el Grupo de Gestión Jurídica de la Alcaldía local de Usaquén, donde se informa que de acuerdo con el inventario de Actuaciones Administrativas que cursan en esta Alcaldía Local, por invasión del Espacio Público y por Contravención al Régimen Urbanístico, se constata que en las mismas no se encuentra registrado que curse expediente alguno contra la Parroquia San Juan Bosco, ni en contra del inmueble ubicado en la carrera 13 No 164-20 de esta ciudad.



"Por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de construcción de los andenes perimetrales de la iglesia San Calixto Caravario ubicado en la carrera 13 No. 164-20, de esta ciudad."

15 Registro fotográfico del sector a intervenir.

III. Que según lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley 1504 de 1998: *"El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:*

1. *Elementos constitutivos...*

2. *Elementos constitutivos artificiales o construidos.*

a) *Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular, constituidas por: i) los componentes de los perfiles viales tales como. Áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardineles, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas y carriles...."* (Negrilla fuera de texto)

IV. Que el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 27, determinó que *"La competencia para la expedición de licencias para todo tipo de intervención y ocupación del espacio público, es exclusiva de las oficinas de planeación municipal o Distrital o la autoridad municipal o Distrital que cumpla sus funciones"*.

V. Que el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, Compilación de los Decretos Distritales No. 619 de 2000 y 469 de 2003, establece que *"..Las personas públicas o privadas que intervengan o deterioren mediante cualquier acción los andenes, deberán reconstruirlos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público Esta obligación deberá quedar consignada específicamente en el acto administrativo mediante el cual se otorgue la licencia de intervención del espacio público o la licencia de excavación"*.

VI. Que el objeto de la solicitud de intervención no es el de aprobar usos, sino efectuar obras necesarias para la adecuación y el mejor uso del andén, al igual que darle viabilidad al acceso autorizado por la Curaduría Urbana.

VII. Que por lo anteriormente expuesto, será responsabilidad de la Curaduría Urbana, la aprobación del uso al interior del predio

VIII. Que la intervención consiste en la construcción del andén sobre de la Iglesia San Calixto Caravario, ubicado en la carrera 13 No. 164-20, de esta ciudad, de acuerdo con la información contenida en el plano de planta general con diseño arquitectónico y localización.

IX. Que en el diseño del proyecto de espacio público, se tomaron en cuenta los parámetros establecidos en el parágrafo del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"por medio del*



Continuación de Resolución No. 02618 74 MAYO 2004

"Por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de construcción de los andenes perimetrales de la iglesia San Calixto Caravario ubicado en la carrera 13 No. 164-20, de la ciudad."

cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003" y en el Decreto Distrital 1003 de 2000 "Por el cual se adopta la cartilla de andenes para la ciudad".

X. Que el proyecto de intervención de espacio público presentado se enmarca dentro de las normas, planes y programas vigentes para el espacio público y su recuperación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al Presbítero JESÚS WENCESLAO SÁNCHEZ ACOSTA S.D.B., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'026 702 de Bogotá, en calidad Párroco, Tesorero y Representante Legal de la Parroquia SAN CALIXTO CARAVARIO, para la construcción de los andenes perimetrales de la iglesia San Calixto Caravario ubicado en la carrera 13 No 164-20, de esta ciudad, de la localidad de Usaquén, de acuerdo con los documentos relacionados en el numeral II de la parte considerativa de la presente resolución y que hacen parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y tampoco autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.

ARTÍCULO TERCERO: La responsabilidad en la afectación de redes de servicios públicos o en zonas vedadas, mediante la intervención a ejecutar, será del titular de la licencia, el cual asumirá las responsabilidades legales correspondientes y se deberá adelantar las respectivas pólizas de estabilidad de obra a que haya lugar con las entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO: Los andenes que se intervengan o detonen por acción de la ejecución del proyecto, deberán ser reconstruidos integralmente cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, teniendo como fundamento el parágrafo del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 "por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia tiene una vigencia de ~~veinticuatro (24) meses~~, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la Licencia.



Continuación de Resolución No. 10281 24 MAYO 2005

"Por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de construcción de los andenes perimetrales de la iglesia San Calixto Caravario ubicado en la carrera 13 No. 164-20, de la ciudad."

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes de su notificación.

Dada en Bogotá, a los 24 MAYO 2005.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmenza Saldías Barreneche
CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE
Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Preparo: Ricardo Lombana Castillo
Reviso: Fernando Rojas *FR*
Gerente Taller del Espacio Público.
Mauricio Bustamante Pérez. *MB 17-5*
Subdirector Infraestructura y Espacio Público
Revisión Jurídica: Nelly Vargas Contreras *NVC*
Vo. Bo. Juan Carlos Lopez Lopez *JCL*
Subdirector Jurídico.
Reviso: Nohora de Parra *NP*
Asesora Dirección



RESOLUCION N° 0292 26 MAYO 2005

POR LA CUAL SE LEGALIZA E INCORPORA COMO NUEVA AREA URBANA EL COLEGIO DEL ROSARIO CAMPESTRE (Avenida 7ª, KM. 10), SE ESTABLECEN SUS NORMAS Y SE FIJAN ALGUNAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DISTRITAL (D.A.P.D.)**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 238, 386 y 400 del Acuerdo 6 de 1990 y el 2, numeral 2, ordinal 13, del Decreto 365 del 30 de abril de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que la Hermana Belén Sema Cárdenas O.P., en calidad de Superiora General de la Congregación Colombiana de Dominicas de Santa Catalina de Sena -*Representante Legal de la misma*-, solicitó, mediante radicación No. 1-2000-25731 del 29 de mayo de 2000, el estudio de incorporación al perímetro urbano y su correspondiente legalización del predio Colegio del Rosario Campestre, localizado en la Avenida Carrera 7ª KM. 10 de esta ciudad, comprendido dentro de los linderos contenidos en los planos topográficos No. U.381/1-00 y U. 381/1-01, aprobados por este Departamento, y a su vez autorizó al arquitecto Rafael Fajardo Rodríguez, en calidad de asesor técnico, para adelantar las gestiones del caso ante el D.A.P.D.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 478, numeral 5, del Decreto 190 de 2004 (Compilatorio del POT), los desarrollos que al momento de entrar en vigencia el Decreto 619 de 2000, cuenten con orden de legalización, conforme a lo establecido en el artículo 237 del Acuerdo 6 de 1990, *"podrán iniciar y concluir el proceso de legalización ante el D.A.P.D., bajo las normas contenidas en el Acuerdo 6 de 1990, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia del presente plan de ordenamiento..."*.

Que mediante el Acuerdo 1 de 1986 se ordenó la legalización e incorporación a los planes y programas oficiales de la ciudad de los desarrollos urbanos existentes, localizados dentro y fuera del perímetro de servicios a la fecha de sanción del Acuerdo en mención, como es el caso del Colegio del Rosario Campestre, localizado en la Localidad de Usaquén .

Que se corroboró la existencia del Colegio Rosario Campestre antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 1 de 1986, mediante la documentación aportada por los representantes de la citada institución.

Que con la solicitud de legalización se aportó la propuesta urbanística y arquitectónica objeto de legalización, en la cual, mediante documentación gráfica, se plantea la armonización de la edificación en comento y el predio que ocupa, con la norma urbanística vigente, con miras a ~~que el uso propuesto se enmarque dentro de la legalidad urbana y con ello se propicie el funcionamiento adecuado del mismo.~~

Que dada la localización del predio en comento en Área Suburbana con extensión en Zona de Preservación de los Cerros Orientales de la Ciudad, reglamentada por el Acuerdo 31 de 1996 *Por el cual se adopta el plan de ordenamiento físico del borde norte y nororiental de la ciudad*



Continuación de la resolución 0292 del 26 MAYO 2005

POR LA CUAL SE LEGALIZA E INCORPORA COMO NUEVA AREA URBANA EL COLEGIO DEL ROSARIO CAMPESTRE, SE ESTABLECEN SUS NORMAS Y SE FIJAN ALGUNAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

de Santa Fe de Bogotá D.C., se establecen las normas urbanísticas y las medidas para la preservación, protección y adecuado uso de las áreas que conforman dichos sistemas y se dictan otras disposiciones, el profesional autorizado planteo la propuesta anotada en el considerando anterior bajo los lineamientos establecidos en el acto administrativo anotado, en lo referente a usos, índices de ocupación, sistema de bonificación, cesiones tipo A, en consonancia con lo definido por el Acuerdo 6 de 1990, acto regulador del ordenamiento del Distrito Capital.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital solicitó conceptos técnicos sobre la posibilidad de prestación de servicios públicos a las diferentes entidades prestadoras de los mismos, y a las demás autoridades que tienen injerencia en el asunto, las cuales emitieron sus pronunciamientos, de la siguiente manera:

- **Energía eléctrica:** por CODENSA, según oficio con radicación 1-2000-37816 recibido el 19 de septiembre de 2.000, que en lo pertinente expresa: *"En atención a su comunicación radicada el 04 de septiembre del 2000 bajo el número 159309, en la cual solicita la posibilidad de prestación de servicio de energía, le informamos que la Empresa esta en condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica al predio de la referencia..."*
- **Teléfono:** por la E.T.B., según oficio No. 1-2000-38216 recibido el 22 de septiembre de 2000, que indica: *"Atendiendo su solicitud sobre disponibilidad de prestación de servicio telefónico para atender el predio del asunto, le informo que lo podemos atender por la Central Telefónica de GUYAMARAL"*.
- **Agua potable:** por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, según oficio con radicación 1-2000-37295 recibido el 12 de septiembre de 2.000, que señala: *"...VIABILIDAD DE SERVICIOS: La parte del predio ubicada al costado occidental de la Avenida Alberto Lleras Camargo actual Carretera Central del Norte, 10,94 Ha. Aproximadamente cuenta con viabilidad de servicios, para lo cual debe tener las siguientes Zonas Libres de Construcciones para las redes de servicios, cuyas tuberías deberán quedar localizadas en zonas previstas para las vías de uso publico, según lo establecido en el Acuerdo 6 de 1990 CONDICIONES : Deberá tener en cuenta las notas y lineamientos técnicos descritos a continuación:*

**ZONAS LIBRES PARA REDES CONSTRUIDAS Y PROYECTADAS:
ACUEDUCTO**

No tiene redes locales diseñadas ni construidas frente al predio...

ALCANTARILLADO SANITARIO

No tiene redes locales diseñadas ni construidas frente al predio.

ALCANTARILLADO SANITARIO

No tiene redes locales diseñadas ni construidas frente al predio...

...LINEAMIENTOS TÉCNICOS:

Las redes que a continuación se mencionan se tomaron del estudio realizado por la firma HIDROTEC Ingenieros- Consultores:

...AGUAS NEGRAS



POR LA CUAL SE LEGALIZA E INCORPORA COMO NUEVA AREA URBANA EL COLEGIO DEL ROSARIO CAMPESTRE, SE ESTABLECEN SUS NORMAS Y SE FIJAN ALGUNAS OBLIGACIONES URBANISTICAS.

El desagüe de aguas negras se requiere del diseño y construcción de las siguientes redes:

1. *Colector que inicia en este predio, costado sur del mismo, hasta entregar en el interceptor Derecho Chucua Cementerios.*
2. *Interceptor Derecho Chucua Cementerios hasta el Interceptor de Torca, Calle 200 con Autopista Norte.*

Las obras antes mencionadas entregan aguas al Interceptor Rio Bogotá, actualmente en proceso de diseño y construcción a través del contrato 245/99 suscrito entre la Empresa y la firma Soletanch Vechi.

AGUAS LLUVIAS

Para el desagüe de las aguas lluvias se requiere del diseño y construcción de las siguientes redes:

1. *Canal "D" Noviciado, desde la Avenida Alberto Lleras Camargo ó actual Carretera del Norte hasta entregar en el Humedal de Torca. Para lo cual debe dejar libre una zona definida provisionalmente de 15.0 m a lado del eje como Ronda Hidráulica y 15.0 m a cada lado de ésta como Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA), según cuadro anexo de los puntos 1 al 16 tenemos las coordenadas de la Margen Izquierda y Margen Derecha:... (Ver cuadro anexo radicación 1-2000-37295 del 12 de septiembre D.A.P.D. - Oficio 7200-2000-U-0786 del 8 de junio de 2000 E.A.A.B.)*

ACUEDUCTO

Para el servicio de acueducto se requiere del diseño y construcción de las siguientes redes:

1. *Red de ø12" costado occidental Avenida Alberto Lleras Camargo desde el predio hasta la vía costado norte del actual Club Fontanar.*
2. *Red de ø18" por la vía costado norte del actual Club Fontanar desde la Avenida Alberto Lleras hasta empatar a la red ø60" construido por la Avenida Laureano Gómez*

El propietario deberá continuar ante el DAPD con el proceso... y posteriormente ante la EAAB-ESP con la respectiva Acta de Compromiso, en la cual se adquieren los compromisos de este predio para el desarrollo de las obras necesarias para la prestación de los servicios domiciliarios..."

- *La DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS según oficio con radicación 1-2001-01324 del 15 de marzo de 2.001, el cual estipula: "... CONCEPTO TÉCNICO No. 3527...FECHA DE EMISIÓN: Septiembre 27 de 2.000, VIGENCIA: Temporal, mientras no se modifique significativamente las condiciones geotécnicas e hidrogeológicas del sector o mientras no se realicen obras de mitigación...5.2. Desde el punto de vista de riesgos, la DPAE considera factible la legalización del desarrollo..."*
- *El DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE según oficio de radicación 1-2000-38549 recibido el 27 de septiembre de 2.000, donde se expresa que: "...en el sentido de rendir concepto técnico en material ambiental, dando*



Continuación de la resolución **10292** 26 MAYO 2005

POR LA CUAL SE LEGALIZA E INCORPORA COMO NUEVA AREA URBANA EL COLEGIO DEL ROSARIO CAMPESTRE, SE ESTABLECEN SUS NORMAS Y SE FIJAN ALGUNAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

cumplimiento a nuestra función como asesores de los procesos de planificación de uso del suelo en el Distrito Capital, pues la ubicación del proyecto en mención fuera del perímetro urbanos vigente, es decir fuera de nuestra jurisdicción, lo que otorga competencia como autoridad ambiental a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-.

En tales términos nos permitimos conceptuar como sigue:

El proyecto es viable siempre y cuando destine a uso exclusivamente forestal o a la recreación pasiva, la porción del predio por encima de la Avenida Alberto Lleras Camargo (incluida en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, Resolución 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura) y no se establezca allí infraestructura alguna, tal y como lo exigen las normas forestales vigentes, lo concertado con la CAR en el Plan de Ordenamiento Territorial (Resolución 1869 de 1999 de la CAR) y según se indica en los planos del proyecto.

...Por otra parte, el proyecto debe garantizar el adecuado tratamiento de sus aguas servidas o la disponibilidad de conexión a la red de alcantarillado, así como el cumplimiento de las demás medidas de manejo ambiental y paisajístico que la autoridad ambiental competente defina."

- La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR- según oficio de radicación 1-2002-13037 recibido el 9 de mayo de 2.002, conceptúa que:
"Con el fin de dar respuesta a la consulta de la referencia, respecto a los lineamientos ambientales para el funcionamiento del Colegio Rosario Campestre, nos permitimos hacerlas siguientes recomendaciones...:
 - Plan de revegetalización con especies nativas para los drenajes localizados en el costado norte y sur con respecto a las instalaciones del Colegio, estableciendo ronda de manejo entre 5 y 10 metros e indicando: Área a reforestar, número total de árboles por especie, sistema y distancia de siembra, planteo, ahoyado, fertilización y resiembra (en el caso en que llegue a morir una planta esta deberá ser reemplazada).
 - La cobertura vegetal nativa que se encuentra en la denominada zona de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, debe mantenerse como uso forestal protector acorde con la categoría que le corresponde y si es el caso, ajustarse a lo que disponga el Plan de Manejo que esta elaborando la CAR, en concertación con el Ministerio del Medio Ambiente, el DAMA y el DAPD, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 389 de POT de Bogotá.
 - Requerir que se realice una caracterización al agua del nacedero que están usando en la cocina y los baños del Colegio. Enviar copia a la Corporación.
 - Realizar un muestreo de carácter compuesto (por lo menos 4 horas) al afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales, con el fin de estudiar la concesión del permiso de vertimientos. Se deberán analizar los siguientes parámetros: Caudal, pH, Sólidos suspendidos totales, sólidos disueltos totales, grasas y aceites, detergentes, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, DBO, DQO, Coliformes totales y Coliformes fecales. Con copia de los análisis deberán llenar el formato de permiso de vertimientos y allegarlos a la Corporación."

VE



Continuación de la resolución **102923** 26 MAYO 2005

POR LA CUAL SE LEGALIZA E INCORPORA COMO NUEVA AREA URBANA EL COLEGIO DEL ROSARIO CAMPESTRE, SE ESTABLECEN SUS NORMAS Y SE FIJAN ALGUNAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

Que la Subdirección de Productividad Urbana de este Departamento, mediante oficio 3-2000-06652 del 6 de julio de 2000, emitió el siguiente concepto sobre el predio en comento:

"De acuerdo con la solicitud del memorando en referencia en cuanto a la evaluación de los aspectos cartográficos y del estudio vial al predio del Colegio del Rosario Campestre, esta Subdirección informa:

ASPECTOS CARTOGRAFICOS

1. *El predio se encuentra ubicado por fuera del perímetro urbano según el Acuerdo 6/90.*
2. *Las zonas de reserva por cauces y vallados existentes en el predio, serán confirmadas por la EAAB.*
3. *...los propietarios deben adelantar escritura de actualización de linderos y áreas, de conformidad con este plano. Esta nota se incluyó teniendo en cuenta, que el área de levantamiento topográfico no coincidía con las áreas de las escrituras.*

Como se observa, esta Subdirección era consciente de la diferencia en las áreas pero tuvo en cuenta los planteamientos expuestos por los interesados en el sentido de que justificaron las áreas argumentando que en los años 40 y 42, fechas de las escrituras se midió el lote siguiendo la pendiente natural del terreno y no en su proyección horizontal, como se acepta técnicamente.

Que por lo anterior, el Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) se pronunció mediante el oficio 21500-1050205-420-00, radicado en el DAPD con el No. 1-2000-14596 del 29 de marzo de 2000, informando que:

"...el predio no pudo ser incorporado por presentar inconsistencia entre el área relacionado en el plano y el área de la escritura.

Por tanto, para la legalización se hace necesario que el interesado suministre los títulos de propiedad del predio según plano topográfico aceptado por el Departamento, para su posterior remisión a Catastro en cumplimiento al artículo 205 del Acuerdo 6 de 1990."

Que complementando lo anotado, la Subdirección Productividad Urbana, mediante memorando No. 3-2000-08078 del 15 de agosto de 2000 informo que: *"En el aspecto cartográfico, el predio es aceptable.*

En el aspecto vial el predio debe prever las zonas viales indicadas en los planos topográficos U.381/1-00 y U.381/1-01. Por otra, el acceso indicado por la Avenida Alberto Lleras Camargo (carrera 7) debe plantearse mediante un carril de desaceleración y otro de desaceleración, los cuales deben cumplir con las siguientes características:

- *Cada carril debe tener una longitud mínima de 50.0 metros*
- *El ancho de cada carril debe ser de 3.50 metros mínimo.*
- *El ancho del andén debe mantenerse constante, es decir, frente a los carriles de aceleración y desaceleración se debe mantener un andén de 5,0 metros. Por lo tanto, el*

SA / e



Continuación de la resolución 0292 26 MAYO 2005

POR LA CUAL SE LEGALIZA E INCORPORA COMO NUEVA AREA URBANA EL COLEGIO DEL ROSARIO CAMPESTRE, SE ESTABLECEN SUS NORMAS Y SE FIJAN ALGUNAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

control ambiental se debe desplazar 3.50 metros hacia el interior del predio para mantener los 10.00 metros exigidos.

- ▼ *El control de acceso debe estar ubicado al interior del predio a una distancia no inferior de 30.0 metros medidos a partir de la línea de paramentación de la avenida.*
- ▼ *El acceso de tener un ancho mínimo de 10.00 metros."*

Que con la radicación No. 1-2000-25731 del 29 de mayo de 2000, los interesados presentaron copia de la escritura No. 0261 del 28 de enero de 2000, en la cual la Congregación de Dominicanas de Santa Catalina de Sena a través de su representante, Madre Belén Serna Cárdenas, efectuó aclaración de linderos y áreas en concordancia con los planos topográficos No. U.381/1-00 y U.381/1-01 aprobados por el D.A.P.D. según requerimiento impartido por este Departamento en lo referente a "...los propietarios deben adelantar escritura de actualización de linderos y áreas de conformidad con este plano."

Que mediante oficio No. 21100-6366 de diciembre 5 de 2000 (Radicación 2000-471540), emitido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, y anexado por los interesados a la radicación del trámite, dicha entidad conceptuó que: *"En relación con la radicación de la referencia, me permito informarle que según estudio efectuado a los archivos físico, magnético y cartográfico de este Departamento concluimos:*

Que el plano topográfico correspondiente al predio "Colegio del Rosario Campestre" fue incorporado en la cartografía básica del Departamento, Plancha No. 9/17 a Escala 1:5000".

Que el Comité Técnico Asesor de Patrimonio, en sesión 05 de mayo 3 de 2002, conceptuó sobre el inmueble lo siguiente: *"Dado el carácter de la edificación, las intervenciones realizadas a través del tiempo, no afectan sus valores", esto de conformidad con su condición de Inmueble de Interés Cultural estipulada por el Decreto No. 606 de 2001 "Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones".*

Que el Decreto No. 190 de 2004 (Compilación del POT), en su artículo 466, establece que:

"Las construcciones declaradas Monumentos Nacionales y los inmuebles sometidos al Tratamiento de Conservación Arquitectónica, se entienden reconocidos con la expedición del acto administrativo mediante el cual se les declaró como Monumento Nacional o se les asignó el Tratamiento de Conservación Arquitectónica.

En consecuencia, los curadores urbanos podrán expedir las licencias urbanísticas del caso, sin necesidad de adelantar el proceso de reconocimiento, previa verificación del cumplimiento de las normas establecidas para cada uno de dichos inmuebles."

Que los interesados en el trámite de legalización objeto de la presente Legalización presentaron la siguiente documentación, la cual constituye el soporte técnico de la presente resolución:



Continuación de la resolución 02927 26 MAYO 2005

POR LA CUAL SE LEGALIZA E INCORPORA COMO NUEVA AREA URBANA EL COLEGIO DEL ROSARIO CAMPESTRE, SE ESTABLECEN SUS NORMAS Y SE FIJAN ALGUNAS OBLIGACIONES URBANISTICAS.

- Oficio emitido por la Representante Legal de la Congregación Dominicanas de Santa Catalina de Sena, autorizando al arquitecto Rafael Fajardo Rodríguez para realizar los trámites pertinentes para la Legalización del predio.
- Oficio del Ministerio de Salud, certificando la inscripción de la Hermana Belén Serna Cárdenas O.P. como representante legal de la Congregación.
- Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá con números de matrícula inmobiliaria: 50N-818752, 50N-202440077, 50N-684581 y 50N-684582, acreditando la titularidad de los predios de que trata esta resolución, a nombre de la Congregación Dominicanas de Santa Catalina de Sena.
- Aerofotografía con número C-1796 IGAC, en el que se constató la existencia del inmueble con anterioridad de 1986.
- Planos arquitectónicos del inmueble de la radicación :
 - a) Planta sótano, escala 1:200.
 - b) Planta primer piso, escala 1:200.
 - c) Planta segundo piso, escala 1:200.
 - d) Fachadas, escala 1:200
 - e) Planos de localización escala 1:1000
 - f) Información grafica en archivo magnético (disquetes)

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

CAPÍTULO I: LEGALIZACIÓN, INCORPORACIÓN Y LOCALIZACION GENERAL

ARTÍCULO 1º.- Legalizar e incorporar al Área Urbana del Distrito Capital el predio en el que funciona el establecimiento educativo denominado Colegio del Rosario Campestre, identificado y delimitado en los planos distinguidos con los números U.381/4-00 y U. 381/4-01, cuyos originales reposan en la Planoteca del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

El globo de terreno objeto de esta legalización tiene un área bruta de 275.149,71 metros cuadrados, y se alindera de la siguiente manera:

Por el Norte, con el predio El Fontanar (entre mojones 10, 33, 606 A, 602 A, 598, 593); Por el Sur, con predios sin desarrollar (mojones 680, 678, 305, 422, 408, 445, 721, 583, 588, 591, 593); Por el Oriente, con bosques nativos de los Cerros



Continuación de la resolución 0292 del 26 MAYO 2000

POR LA CUAL SE LEGALIZA E INCORPORA COMO NUEVA AREA URBANA EL COLEGIO DEL ROSARIO CAMPESTRE, SE ESTABLECEN SUS NORMAS Y SE FIJAN ALGUNAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

Orientales (vértice de intersección mojón 593); Por el Occidente, con la Avenida Laureano Gómez (mojones 10, 49, 41, 680).

Parágrafo: Hacen parte de la presente resolución, los oficios, comunicaciones y directrices precisados en la parte considerativa de este acto administrativo, emanados del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y de las diferentes entidades que emitieron sus conceptos con relación a la presente legalización.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos urbanísticos del terreno están contenidos en la propuesta formulada por los interesados y aprobada por esta entidad, contenida en los planos Nos. U.381/4-00 y U.381/4-01 que hacen parte de esta resolución, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

CUADRO DE AREAS		
Area bruta del terreno:	275.149,71	M2.
Zona de Reserva Av. Alberto Lleras C.:	12.393,07	M2.
Zona de Reserva Av. Laureano Gómez:	2.616,42	M2.
Zona de Reserva para el Canal de Noviciado (ronda hidráulica y ZMPA):	13.733,06	M2.
Area Neta a legalizar:	246.407,16	M2.
Cesiones de uso público propuestas:		
Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá (39.7% A.N)	97.800,38	M2.
Control Ambiental Av. Alberto Lleras C. (válido CTA 2.62% A.N.)	6.478,80	M2.
Control Ambiental Av. Laureano Gómez (válido CTA 0.97% A.N.)	2.387,94	M2.
Total de Cesiones de uso público:	106.667,12	M2.
Total Area Util:	139.740,04	M2.

ARTÍCULO 3º.- Los elementos constitutivos de las redes de servicios públicos deberán localizarse en el subsuelo de las zonas previstas para las vías de uso público. Para tal efecto, los interesados deberán cumplir con los requerimientos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y, a su vez, con los lineamientos técnicos relacionados en el oficio No. 7200-2000-U-0786 del 8 de junio de 2000, emanado de esa Entidad.

CAPÍTULO II. NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTÓNICAS

ARTÍCULO 4º.- Las edificaciones que se levanten en el predio Colegio del Rosario Campestre, deberán observar las normas que a continuación se relacionan:

1. DESARROLLO POR CONSTRUCCIÓN:

Únicamente se permite el desarrollo arquitectónico del área localizada en el costado occidental de la Avenida Alberto Lleras Camargo, carrera 7ª, (LOTE 1: costado occidental de la Avenida Alberto Lleras Camargo (carrera 7ª), entre mojones 33, 468, 408, 680, 10, 33)

fe



POR LA CUAL SE LEGALIZA E INCORPORA COMO NUEVA AREA URBANA EL COLEGIO DEL ROSARIO CAMPESTRE, SE ESTABLECEN SUS NORMAS Y SE FIJAN ALGUNAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

El área restante ubicada en el costado oriental de la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7ª), hace parte de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, Resolución 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura, por tanto su desarrollo se limitara exclusivamente al uso forestal o a la recreación pasiva; ajustado a lo que disponga el Plan de Manejo que esta elaborando la CAR, en concertación con el Ministerio del Medio Ambiente, el DAMA y el DAPD, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 399 de Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT).

2. ZONIFICACION:

(LOTE 1: costado occidental de la Avenida Alberto Lleras Camargo (carrera 7ª), entre mojones 33, 468, 408, 680, 10, 33)

C-ZI-II (Tratamiento Especial de Conservación Urbanística, Área de Actividad Especializada, Zona Institucional, Inmueble Institucional).

3. USOS:

Principales:

- Institucional de influencia urbanística local (Clase I)
- Institucional de influencia urbanística zonal (Clase II)

No se permitirá cambio del uso ni subdivisión del predio.

Complementarios:

Los requeridos para el adecuado funcionamiento del uso principal, siempre y cuando formen parte integrante del proyecto urbanístico y arquitectónico, y no sobrepasen en porcentaje al uso principal.

4. INDICE DE OCUPACIÓN:

Para el futuro desarrollo del establecimiento institucional se prevé un índice máximo de ocupación de 0.15 del Total Área Útil del predio, estrictamente desarrollable en el predio localizado en el costado occidental de la Avenida Alberto Lleras Camargo (carrera 7ª), correspondiendo a la proyección sobre el terreno de la masa construida, y de zonas duras con excepción de canchas, plazoletas, terrazas y parqueaderos.

5. ALTURAS:

Se permite una altura máxima de 16.50 metros de altura.

6. ANTEJARDINES:

Se exigen para nuevas edificaciones con dimensión de cinco (5,00) metros como mínimo en todos sus costados. No se exige en vías que deban prever Control Ambiental.



Continuación de la resolución 0292 del 26 MAYO 2005

POR LA CUAL SE LEGALIZA E INCORPORA COMO NUEVA AREA URBANA EL COLEGIO DEL ROSARIO CAMPESTRE, SE ESTABLECEN SUS NORMAS Y SE FIJAN ALGUNAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

7. ESTACIONAMIENTOS:

Se deberá prever un (1) cupo de estacionamiento por cada 120 mts². de construcción para uso privado y un (1) cupo de estacionamiento por cada 250 mts². de construcción para servicio público. Se deben plantear áreas de cargue y descargue en proporción a un espacio de 10.00 mts. x 3.00 mts. por cada 750 mts². de construcción (buses de transporte escolar y/o camiones de carga).

Adicionalmente, se exige un (1) cupo para estacionamientos de minusválidos por cada 25 cupos exigidos, el cual debe tener una dimensión mínima de 4.50 mts. x 3.80 mts., y cumplir las demás normas referentes al tema.

8. AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS:

Se aceptan los aislamientos existentes y definidos en el plano de localización aprobado por la presente resolución. Sin embargo, para ampliaciones, o nuevas construcciones serán de cinco (5,00) metros como mínimo y se deben prever a partir del nivel de terreno tratado como zona verde.

9. CERRAMIENTOS

No se permitirán en las zonas de uso destinadas a parques, áreas de control ambiental, zonas de manejo y protección ambiental, áreas de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá (parte oriental de predio a partir de la Avenida Alberto Lleras Camargo), y vías de uso público. En áreas privadas el cerramiento deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 32, numeral 2, literales a) y e) del Decreto 736 de 1993.

10. SOTANOS, SEMISOTANOS, RAMPAS Y ESCALERAS

Deben iniciar su desarrollo a partir del paramento de construcción del predio. La altura máxima del semisótano sobre el nivel del andén es de 1.50 metros, tomados hasta el nivel superior de la placa, se permite únicamente para áreas nuevas. Las rampas y escaleras deberán iniciar su desarrollo a tres (3.00) metros del paramento de la construcción.

PARAGRAFO: En lo no previsto en la presente resolución, se dará aplicación a las normas generales que regulan el Tratamiento Especial de Conservación Urbanística y las que la modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 5º.- CESION DE ZONAS DE USO PÚBLICO:

Las zonas de uso público previstas como de cesión gratuita en los planos No. U.381/4-00 y U.381/4-01 deberán ser entregadas y escrituradas por su propietario al Distrito Capital de Bogotá, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, y son las que a continuación se discriminan :



Continuación de la resolución **0292** del 26 MAYO 2005

POR LA CUAL SE LEGALIZA E INCORPORA COMO NUEVA AREA URBANA EL COLEGIO DEL ROSARIO CAMPESTRE, SE ESTABLECEN SUS NORMAS Y SE FIJAN ALGUNAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

AREAS DE CESIÓN AL DISTRITO CAPITAL

a) Cesión de uso público:

Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá (Parte oriental de predio a partir de la Av. Alberto Lleras Camargo)	97.800,38	M2
Control Ambiental Av. Alberto Lleras C. (C.A. 2,3, y 4)	6.478,80	M2.
Control Ambiental Av. Laureano Gómez (C.A. 1)	2.387,94	M2.
AREA TOTAL DE CESIONES AL DISTRITO CAPITAL:	106.667,12	M2.

PARAGRAFO 1º: Las áreas de cesión ubicadas en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá tienen la finalidad específica de recuperar, preservar, proteger y adecuar los sistemas orográfico e hídrico, integrándolos a los sistemas de zonas verdes y recreativas y generar en el borde oriental una barrera ambiental, como espacio público continuo.

Dado que el predio objeto de esta resolución se encuentra colindante con elementos pertenecientes a los sistemas orográfico e hídrico, las zonas de cesión se localizaran en las áreas de preservación de dichos sistemas, en las proporciones establecidas en el Acuerdo 31 de 1996.

PARÁGRAFO 2º: La ejecución de la presente resolución queda condicionada a la entrega de las zonas de cesión de que trata el presente artículo, con excepción de la Zona de Manejo de Protección Ambiental del Canal Noviciado y el Área de Control Ambiental de la Av. Laureano Gómez, cuyas entregas quedan supeditadas a la definición de su diseño por parte del E.A.A.B. y el I.D.U., respectivamente, y a la ejecución de las correspondientes obras civiles. La entrega de las áreas de cesión gratuita, igualmente será condición necesaria para que las curadurías urbanas expidan licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 6º: Para todos los fines legales, las áreas o zonas destinadas al uso público estarán afectadas a este fin específico con solo el señalamiento que de ellas se hace en el plano de localización aprobado en virtud de lo establecido en los Artículo 71 y 72 del Acuerdo 6 de 1990. Su mantenimiento estará a cargo del propietario hasta que se formalice su entrega al Distrito Capital.

ARTÍCULO 7º: El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en cumplimiento de sus funciones, tomará las medidas que sean del caso para garantizar la escrituración de las zonas de cesión gratuita de uso público o para la aprehensión de las mismas, según el caso.

CAPÍTULO IV. OTROS COMPROMISOS DEL PROPIETARIO:

ARTÍCULO 10º: El propietario del predio en el que se ubica el Colegio del Rosario Campestre, objeto de esta resolución, deberá cumplir además con los siguientes compromisos:



Continuación de la resolución 0292 del 26 MAYO 2005

POR LA CUAL SE LEGALIZA E INCORPORA COMO NUEVA AREA URBANA EL COLEGIO DEL ROSARIO CAMPESTRE, SE ESTABLECEN SUS NORMAS Y SE FIJAN ALGUNAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

1. Construir todas las obras encaminadas a dotar dicho establecimiento de los servicios públicos y de la infraestructura urbanística necesaria para el adecuado funcionamiento del uso, de conformidad con las especificaciones técnicas que determinen las diferentes empresas de servicios públicos y las demás entidades que tengan injerencia en la materia.
2. Contratar con el Instituto Agustín Codazzi la colocación en el predio de las placas de coordenadas de segundo orden, las cuales deben instalarse en las zonas de uso público.
3. Realizar en el área verde correspondiente a las zonas de uso público la empedradización y arborización correspondiente, y dotarla de los servicios públicos indispensables.
4. El propietario deberá dirigirse ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, con el fin de revisar y precisar las coordenadas de las márgenes del Canal "D" Noviciado -desagüe aguas lluvias-, dado que la Zona de Manejo de Protección Ambiental del mismo afecta parte de la edificación, definida esta como Inmueble de Interés Cultural.
5. De conformidad con el oficio No. 1-2002-13037, radicado el 9 de mayo de 2002, emitido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, transcrito en la parte considerativa de la presente resolución, el propietario deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales establecidos por dicha Entidad para el buen funcionamiento del Colegio Rosario Campestre, una vez entre en vigencia este acto administrativo.
6. El propietario deberá realizar las obras civiles tendientes a la construcción de los carriles de desaceleración precisados en el memorando No. 3-2000-08078 del 15 de agosto de 2000, emitido por la Subdirección de Productividad Urbana del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, previstos en los planos No. U.381/4-00 y U.381/4-01 que hacen parte integrante de la presente resolución, necesarios para el acceso vehicular al predio en comento; las cuales se deben efectuar paralelamente una vez se ejecuten las obras para la construcción de la Avenida Alberto Lleras Camargo (carrera 7).
7. De conformidad con la condición definida en el Decreto 606 de 2001, cualquier intervención en la edificación existente en el predio del Colegio Rosario Campestre, clasificada como inmueble de Interés Cultural, deberá ajustarse a lo definido en el artículo 26 del Decreto mencionado, que dispone que *"Todo tipo de obra propuesto para los inmuebles objeto de la presente reglamentación, requiere de un anteproyecto aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, previo concepto del Comité Técnico Asesor de Patrimonio, como requisito previo a la solicitud ante la Curaduría Urbana."*

El establecimiento educativo objeto de la presente legalización, deberá ajustarse a la normatividad estipulada para el efecto, en el evento de que supere el número de alumnos por encima de ochocientos cincuenta (850) cupos, específicamente los siguientes indicadores mínimos establecidos por metro cuadrado por alumno, con el fin reestablecer estándares óptimos para el desarrollo de este tipo de uso:



POR LA CUAL SE LEGALIZA E INCORPORA COMO NUEVA AREA URBANA EL COLEGIO DEL ROSARIO CAMPESTRE, SE ESTABLECEN SUS NORMAS Y SE FIJAN ALGUNAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

- Indicador de Área Libre: 3.50
- Indicador de Área Construida: 3,00
- Indicador de Área Lote: 5.00

8. Las zonas de uso público previstas como de cesión en el plano de legalización aprobado por esta resolución deberán ser entregadas y escrituradas al Distrito Capital de Bogotá, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la presente resolución, excluyendo las referidas a la Zona de Manejo de Protección Ambiental del Canal Noviciado y el Área de Control Ambiental de la Avenida Laureano Gómez, cuyas entregas quedan supeditadas a la definición de su diseño por parte del E.A.A.B. y el I.D.U., respectivamente, y a la ejecución de las correspondientes obras civiles.

ARTÍCULO 9º- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obras. Contra ella proceden los recursos de reposición ante la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y subsidiario de apelación ante el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., interpuestos en los términos del artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 MAYO 2005

Carmenza Saldaña Barreneche
CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

Revisión: **NORA DE FARFA**
Asesora de Dirección

Revisión Jurídica: **JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ**
Subdirector Jurídico

Revisó: **CELINA RINCÓN JAMES**
Subdirectora de Planeamiento Urbano

Proyectó: **BERNARDO PENSABOS ZAPATERO**
Gerente de Planeamiento Urbano
MARTHA EUGENIA BERNAL PEDRAZA
Arquitecta Subdirección Planeamiento Urbano
JOSE MIGUEL PEREZ MESA
Arquitecto Subdirección Planeamiento Urbano



RESOLUCIÓN No. 0293 26 mayo 2005

"Por la cual se niega una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el Parque Vecinal Nueva Autopista, identificado con el código IDRD 01-091, ubicado entre las diagonales 142 y 144 por Transversal 33, de la ciudad de Bogotá D. C."

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, numeral 2, ordinal 13 del Decreto Distrital No. 365 del 30 de abril de 2001, el artículo 27 del Decreto Nacional No. 1504 del 4 de agosto de 1998 y el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y,

CONSIDERANDO

- I. Que el doctor **Rodolfo Sierra Gómez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5706.194, en calidad de Representante Legal de "COOPMUNICIPAL", NIT No. 804.010.427-0, mediante escrito radicado en este Departamento con el No. 1-2004-30407 del 6 de octubre de 2004, solicitó Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la construcción del Parque Nueva Autopista, identificado con el código IDRD 01-091, ubicado entre las diagonales 142 y 144 por Transversal 33, de la ciudad de Bogotá D. C.
- II. Que el interesado, anexó los siguientes documentos:
 1. *Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, firmada por el Representante Legal de la Cooperativa Coopmunicipal.*
 2. *Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario, de fecha 19 de julio de 2001.*
 3. *6 Planos correspondientes a: Plano urbanístico, Topográfico, Geométrico, Arquitectónico, Detalles y Cortes.*
- III. Que en atención a la citada solicitud, mediante oficio con referencia 2-2004-30186 del 23 de diciembre de 2004, la Gerencia del Taller del Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, realizó los siguientes requerimientos:
 1. *"Se requiere del concepto técnico del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD). De acuerdo con el radicado 1-2004-30492 suscrito por la Subdirectora Técnica de Construcciones del IDRD, "la División Técnica no puede emitir concepto técnico hasta tanto no complete la información por el IDRD establecida" en el Formato de Revisión de proyectos para parques vecinales (se anexa copia del formato).*

JM

09



Continuación de la **RESOLUCIÓN No. 0293** del 26 de mayo de 2005

"Por la cual se niega una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el Parque Vecinal Nueva Autopista, identificado con el código IDRD 01-091, ubicado entre las diagonales 142 y 144 por Transversal 33, de la ciudad de Bogotá D. C."

2. *La información presentada hasta el momento se envía al IDRD para su estudio y concepto. Por lo tanto, Coopmunicipal deberá dar alcance al radicado adjunto para obtener el Concepto Técnico del IDRD.*
3. *Además de lo anterior, para continuar con el estudio de la licencia se requiere:*
 - *Anexar un certificado de existencia y representación legal de la cooperativa.*
 - *Actualizar la certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (vigencia no mayor a 4 meses) de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario.*
 - *Medio magnético de los planos del proyecto arquitectónico.*
 - *Los planos presentados deben ser firmados por el responsable del diseño*
 - *Aclarar la diferencia existente entre el área del Plano Urbanístico (10.940,84 m²) y del proyecto arquitectónico (11.478,82 m²).*
 - *Presentar las certificaciones de las empresas de servicios públicos domiciliarios en las que se declare que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.*
 - *Un registro fotográfico".*
- IV. Que el IDRD, mediante oficio radicado con la referencia No 1-2005-04132 del 07 de febrero de 2005, conceptuó favorablemente sobre los diseños elaborados para el parque 01-091 Nueva Autopista y archivó la información en la División Técnica del Instituto.
- V. Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante el oficio 2-2005-03844 del 14 de febrero de 2005, informó a Coopmunicipal, sobre el concepto favorable del IDRD y solicitó radicar nuevamente la información.
- VI. Que el doctor Rodolfo Sierra Gómez, dio respuesta al oficio 2-2005-03844, mediante el radicado número 1-2005-07276 del 1 de marzo de 2005, anexando los siguientes documentos:
 1. ~~Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, firmada por el Representante Legal de la Cooperativa Coopmunicipal.~~
 2. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario, de fecha 19 de julio de 2001.



Continuación de la **RESOLUCIÓN No. 029** del 26 de Julio 2004

"Por la cual se niega una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el Parque Vecinal Nueva Autopista, identificado con el código IDRD 01-091, ubicado entre las diagonales 142 y 144 por Transversal 33, de la ciudad de Bogotá D. C."

3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cooperativa Nacional para el Fomento y Desarrollo Municipal, Coopmunicipal, en la cual consta que el Representante Legal es el Gerente, Rodolfo Sierra Gómez.
4. Fotocopia reducida e ilegible de Planos correspondientes a: Plano Topográfico, Geométrico, Arquitectónico y Detalles del mobiliario.
5. Certificación de la Empresa de Acueducto en la cual consta la existencia de redes de acueducto y alcantarillado sobre las vías cercanas al parque.
6. Memoria Descriptiva con diagnóstico, localización, determinantes urbanos, conectividad urbana, análisis fotográfico, análisis de flujos, usos, estado actual y propuesta.

VII. Que la información presentada en el oficio anteriormente citado, no cumple con los requerimientos realizados con referencia 2-2004-30186 del 23 de diciembre de 2004, por los siguientes motivos:

1. El solicitante no se identifica con su cédula de ciudadanía: no presenta copia del Documento y tampoco aparece el número al pie de su firma en la solicitud.
2. No se actualizó la certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
3. No se presentó medio magnético de los planos del proyecto arquitectónico.
4. Los planos presentados no están firmados por el responsable del diseño.
5. No se aclara la diferencia existente entre el área del Plano Urbanístico (10.940,84 m²) y la del proyecto arquitectónico (11.478,82 m²).
6. No se presentaron las certificaciones de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que declaren que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos. Únicamente se presentó una carta de la empresa de acueducto, agua y alcantarillado de Bogotá.
7. Toda la información gráfica se presentó en fotocopias y reducciones de los planos, que resultan ilegibles.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – Negar la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público al doctor Rodolfo Sierra. Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'706.194, quien actúa en calidad de Representante Legal de "COOPMUNICIPAL" con NIT No. 804.010.427-0, para la construcción del Parque Vecinal Nueva Autopista, identificado con el código IDRD 01-091, localizado al costado sur de la Diagonal 144 por Transversal 33, de la ciudad de Bogotá D.C.



Continuación de la RESOLUCIÓN No. 10293 del 20 de Julio 2010

"Por la cual se niega una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el Parque Vecinal Nueva Autopista, identificado con el código IDRD 01-091, ubicado entre las diagonales 142 y 144 por Transversal 33, de la ciudad de Bogotá D. C."

ARTÍCULO 2°. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta, de conformidad con el Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 de Julio 2010

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carmenza Saldí
CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE
Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

- WR*
Proyectó **Waldo Yeacir Ortiz Romero**
Arquitecto Taller del Espacio Público
- Revisó **Nelly Vargas Contreras**
Abogada Subdirección de Infraestructura y Espacio Público
- Revisó **Arturo Fernando Rojas**
Gerente Taller del Espacio Público
- Revisó **Mauncio Bustamante Perez**
Subdirector de Infraestructura y Espacio Público
- Revisó **Juan Carlos Lopez Lopez**
Subdirector Jurídico



Departamento Administrativo
PLANEACION

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F
20

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5
Computador 368 40 53 Ed. 164 Bogotá D.C
www.dapd.gov.co

Licencia N° **005** del **07 JUN. 2005** Dirección Digital - Dsod

18/03/2005 09:50:18 AM

Al Responder Cita **1-2005-09736**

Referencia **Folios 1 Anexo Lo**

Partenariado de Intervención y Ocupación del Espacio Público
Destino: Construcción de Infraestructura y Espacio Público
Con Copia a

A. Identificación del Solicitante

Persona natural

Persona Jurídica de derecho privado

Persona Jurídica de derecho público

Abogado Apoderado

1. Nombres y apellidos

LUIS CARLOS MORENO PINEDA

2. Entidad o empresa que representa

BANCO DE BOGOTA

3. Dirección

CALLE 36 No. 7-47

4. Correo electrónico

lorozco@bancodebogota.com.co

5. Teléfono

3320032

6. Fax

3333300

7. Cargo

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

8. Identificación

C.C. N° **430334**

NIT

P.J.

T.P.

N° **860.002.964-4**

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público

Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

C. Identificación del predio

Dirección actual

AC 72 63H 24

Dirección anterior

AC 72 61 20

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo

LAS FERIAS

2. Localidad

ENGATIVA

3. Plano Urbanístico N°

6 / 4-2

4. Resolución N°

DEC. 735 /93

5. Uso

MULTIPLE

6. Área de la zona de cesión

7. Mojones (excepto andenes)

8. Escritura N° (excepto andenes)

9. Matrícula Inmobiliaria N° (excepto andenes)

10. Acta de Recibo N° (excepto andenes)

11. Manzana Catastral N°

00540442

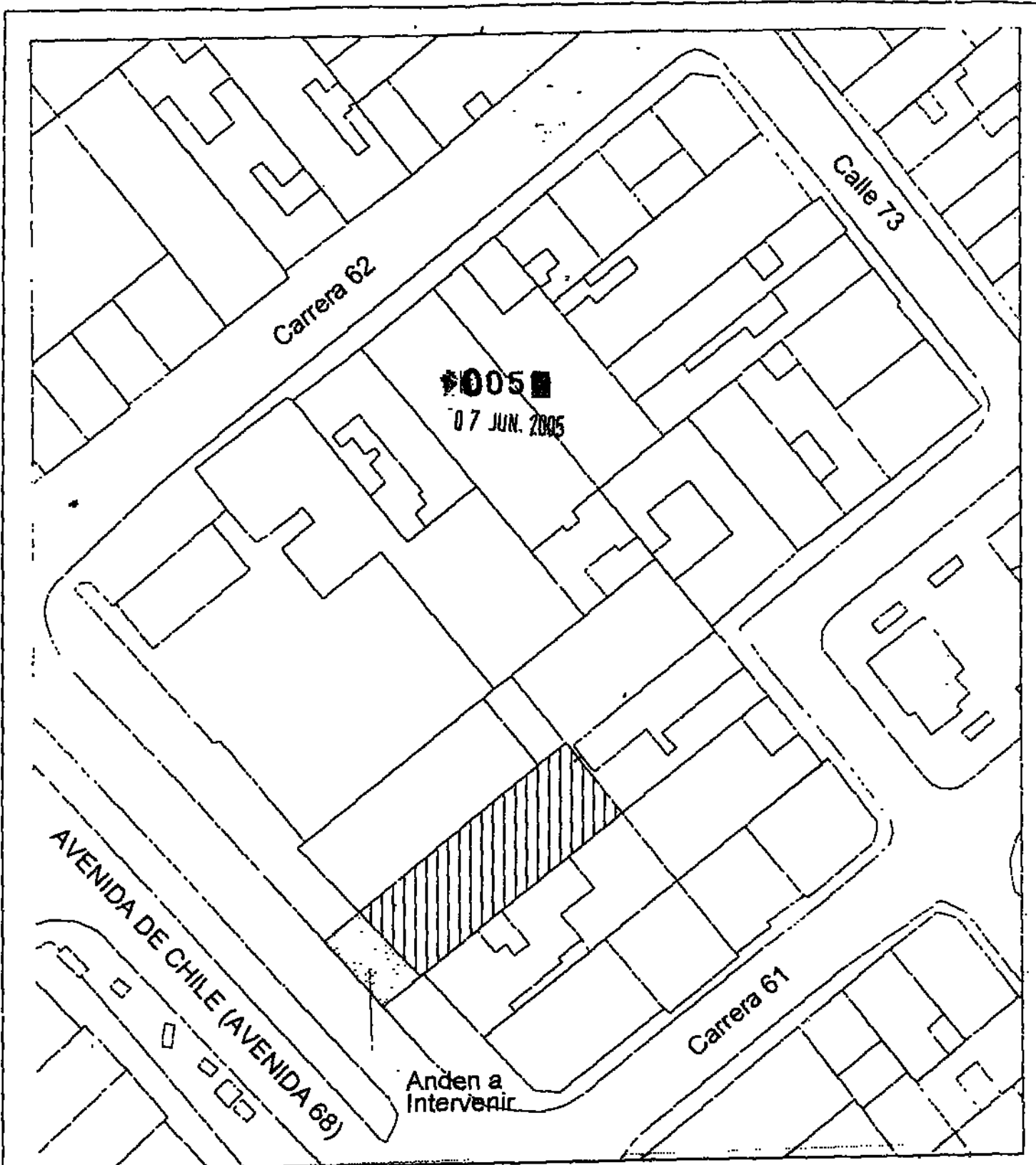
12. Antecedentes

LA SOLICITUD SE REALIZA PARA INTERVENIR EL ANDEN FRENTE AL PREDIO INDICADO QUE CUENTA CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. LC-04-1-0539 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).

Mm



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalta la cesión pública a intervenir.

MM
94

D Tipo de obra a realizar

005 07 JUN. 2005

- 1. Ocupacion con equipamiento comunal (obra nueva).
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotacion con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construccion de espacio público

- 6. Mejoramiento
- 7. Otro

Especifique cual INTERVENIR EL ANDEN FRENTE AL PREDIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA CARTILLA DE ANDENES.

E. Elementos de E.P. a intervenir

- 1. Parque vecinal o de bolsillo
- 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal
- 3. Plaza
- 4. Control ambiental
- 5. Alamedas

- 6. Separador
- 7. Andén
- 8. Ciclorruta
- 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales
- 10. Zona baja de puente vehicular

- 11. Oreja de puente vehicular
 - 12. Via peatonal o escalera
 - 13. Otro
- Especifique cual _____

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable

AMANDA PINILLA MATIZ

Matrícula profesional

10834 CND

Firma

[Handwritten Signature]

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 180 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
- 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- 6. Registro fotográfico.
- 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- 8. Concepto del IORD cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL

Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Total áreas intervenidas	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPO PODRÁ SOLICITAR DATOS Y DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

[Handwritten Signature] 45

H. Responsabilidad

005 07 JUN. 2005

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia que respecta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

I. Aprobación D.A.P.D

Otorgar Licencia

X

Negar Licencia

Al proyecto de (Observaciones) SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN UBICADO FRENTE AL PREDIO DE LA AC 72 N° 65 E.H. 24. HACEN PARTE DE ESTA LICENCIA LOS OFICIOS N°S 2005 031630 DEL 18 DE FEBRERO DE 2005 DE LA RAAB, N° 016587 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA ETB, N° 1171-027-2005 DE GAS NATURAL DEL 01 DE FEBRERO DE 2005 y OFICIO N° 00170561 DEL 2005/02/07 DE CODENSA

Profesional del Taller del Espacio Público:

ARUNDO PARENTES M.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998. (Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

SUBDIRECTOR (a) () DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.2, del Decreto 365 del 30 de Abril de 2001. (Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal)

Gerente del Taller del Espacio Público

Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público

Abogado Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico

[Signature]

(Solo para solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

[Signature]

[Signature]

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o detonen por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (a) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y subordiano de apelación ante el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, procede el recurso de reposición ante el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



Departamento Administrativo de
PLANIFICACION
URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F
20

Carrera 30 No. 24-80 Piso 5
Corredor 365 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

23 JUN. 2005

Licencia No: **006** Planeación Urbana - Dand

20/04/2005 09.31.2

Al Responder Cite 1-2005-13344

Referencia Folios 1 Anexos Lo

Practicación de Intervención y Ocupación del Espacio Público

Derecho de Uso del Espacio Público

Con Copia a

A. Identificación del Solicitante

Persona natural

Persona Jurídica de derecho privado

Practicación de Intervención y Ocupación del Espacio Público

Derecho de Uso del Espacio Público

1. Nombres y apellidos

LUIS CARLOS MORENO PINEDA

2. Entidad o empresa que representa

BANCO DE BOGOTA

3. Dirección

AVENIDA CARRERA 72 No. 8B-29/35/41

4. Correo electrónico

lorozco@bancodebogota.com.co

5. Teléfono

3320032

6. Fax

3383302

7. Cargo

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

8. Identificación

C.C. Nº 438.334

NT

P.J

T.P

Nº 860.002.964

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogada apoderada.

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público

Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

C. Identificación del predio

Dirección actual

AV. CRA. 72 8B-29/35/41

Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo

BAVARIA TECHO SEGUNDO SECTOR

2. Localidad **KENNEDY**

3. Plano Urbanístico Nº

F 112/4-6

4. Resolución Nº

5. Uso

MULTIPLE

6. Área de la zona de cesión

DECRETO 735/93

7. Mojoneros (excepto andenes)

8. Escritura Nº (excepto andenes)

9. Matrícula inmobiliaria Nº (excepto andenes)

10. Acta de Recibo Nº (excepto andenes)

11. Manzana Catastral Nº

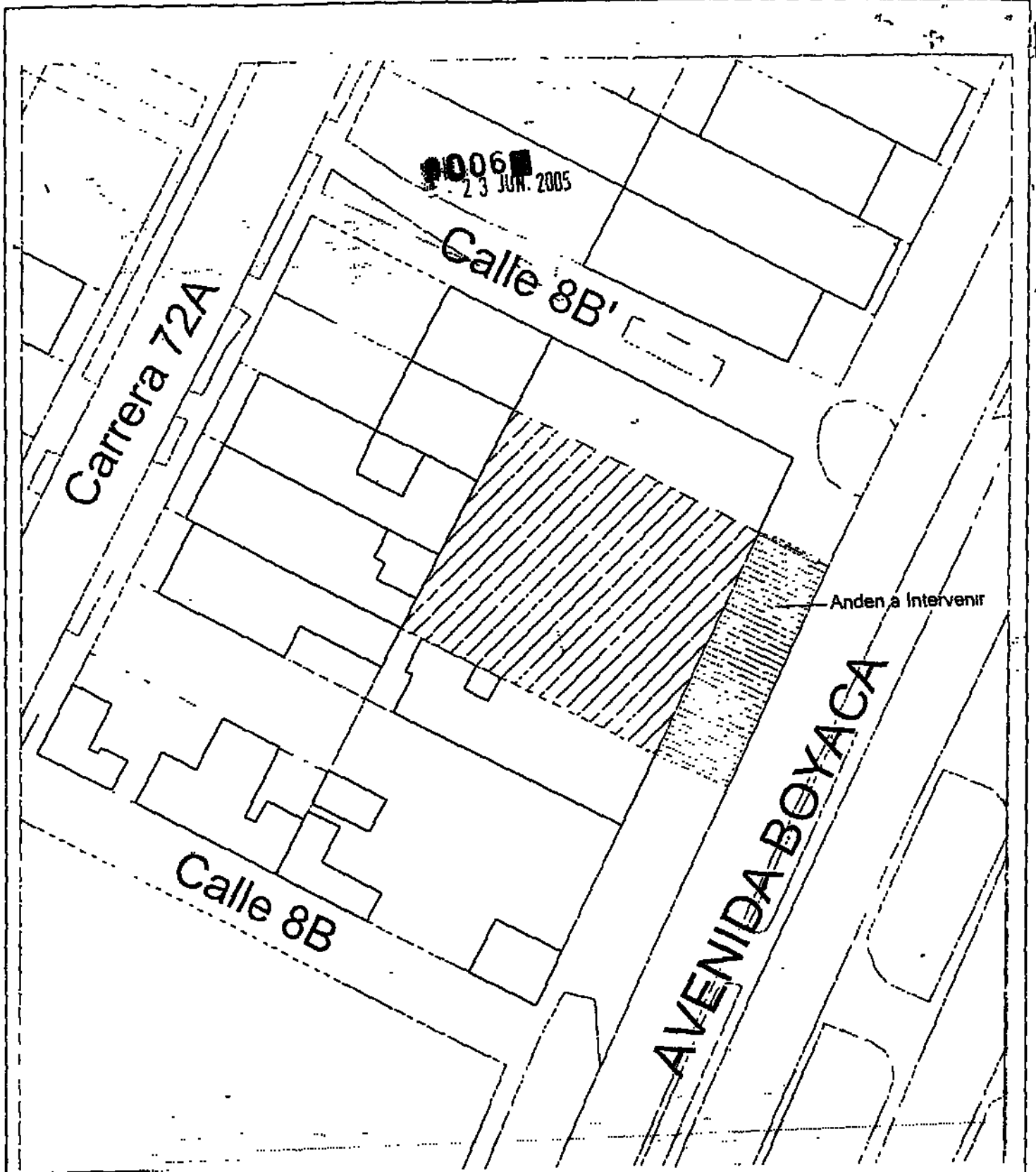
00650407

12. Antecedentes

LA SOLICITUD SE REALIZA PARA INTERVENIR EL ANDEN FRENTE AL PREDIO INDICADO. ESTE CUENTA CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC-05-1-0041 DEL 28 DE ENERO DE 2005.

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva)
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 6. Mejoramiento
- 7. Otro

Especifique cual INTERVENIR EL ANDEN FRENTE AL PREDIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA CARTILLA DE ANDENES. RAMPA DE ACCESO A PREDIO.

E. Elementos de E.P. a intervenir

- 1. Parque vecinal o de bolsillo
- 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal
- 3. Plaza
- 4. Control ambiental
- 5. Alamedas

- 6. Separador
- 7. Andén
- 8. Cicloruta
- 9. Puentes, líneas o enlaces peatonales
- 10. Zona baja de puente vehicular

- 11. Oreja de puente vehicular
 - 12. Vía peatonal o escalera
 - 13. Otro
- Especifique cual RAMPA DE ACCESO A PREDIO.

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable:
AMANDA PINILLA MATIZ

Matrícula profesional:
10834 CND

Firma:
AMANDA PINILLA MATIZ

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras locales del plano urbanístico (ver instructivo).
- 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 180 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
- 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- 6. Registro fotográfico.
- 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- 8. Concepto del IDRD cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL

Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPD PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

3

79

H. Responsabilidad

006 23 JUN. 2005

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia que respecta la destrucción del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

[Handwritten signature]

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

I. Aprobación D.A.P.D

Otorgar Licencia

Negar Licencia

X

Al proyecto de (Observaciones) por la cual se concede licencia de intervención de espacio público para el proyecto de construcción de una rambla de acceso localizado en el predio identificado con nombramiento urbano número 32 N° 88-29/25/41 de la urbanización "MARIA TEGO" segundo sector, hacen parte de la presente licencia los planos y oficios de: ACUERDO de BOGOTÁ N° 5-2005-042400-MARZO 16-05, CODENSA N° 00181593-MARZO 14-05, ETB N° 033955-MARZO 18-05, UGAS NATURAL N° 1121-747-2005-MARZO 22/05. LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA OBRAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN EN ANTESDÍA.

Profesional del Taller del Espacio Público: ABG. JAVIER MENDOZA GÓMEZ

[Handwritten signature]

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C, a los

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998. (Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

[Handwritten signature]

SUBDIRECTOR (a) () DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.2, del Decreto 385 del 30 de Abril de 2001. (Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal)

Gerente del Taller del Espacio Público

Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público

Abogado Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico

[Handwritten signature]

(Solo para solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
13.06.05

NOTAS DE LA LICENCIA:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza al uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos íntegramente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
7. La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firma. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
9. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (a) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y subdiano de apelación ante el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, procede el recurso de reposición ante el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



Departamento Administrativo
PLANEACION

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F
20

Centro 30 No. 24-90 Piso 5
Corredor 368 40 55 Ed. 164 Bogotá D.C.
www.depd.gov.co

Licencia No. **1007** / **2003** - **PLANEACION** - **DEPD**

El Representante Legal de la Entidad es: **PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO**

A. Identificación del Solicitante

Persona natural
 Persona Jurídica de derecho privado
 Persona Jurídica de derecho público
 Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos: **MARIA CAMILA UMAÑA SIERRA**

2. Entidad o empresa que representa: **FUNDACION PARA PERSONAS MAYORES - FUNDAMA**

3. Dirección: **CARRERA 6 No. 117-23 OFICINA 504-505**

4. Correo electrónico:

5. Teléfono: **6200314**

6. Fax: **3133398**

7. Cargo: **GERENTE**

8. Identificación: C.C. N° **35.466.152** NIT P.J. T.P. N° **860.065.697-2**

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público
 Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

C. Identificación del predio

Dirección actual: **CL 151 16A-1C**

Dirección anterior:

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo: **CEDRO GOLF CLUB 2da. ETAPA**

2. Localidad: **USAQUEN**

3. Plano Urbanístico N°: **U 146/4-4**

4. Resolución N°: **DEC. 735/93**

5. Uso: **RESIDENCIAL**

6. Área de la zona de cesión:

7. Mojones (excepto andenes):

8. Escritura N° (excepto andenes):

9. Matrícula Inmobiliaria N° (excepto andenes): **50N-20358678**

10. Acta de Recibo N° (excepto andenes):

11. Manzana Catastral N°:

12. Antecedentes: **LA SOLICITUD SE REALIZA PARA INTERVENIR LOS ANDENES FRENTE AL PREDIO (3 FRENTES). EL INMUEBLE CUENTA CON LA LICENCIA DE CONSTRUCC No. LC 03-2-0149 DEL 9 DE MAYO DE 2003.**

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).
14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).

M

القطعة رقم 007

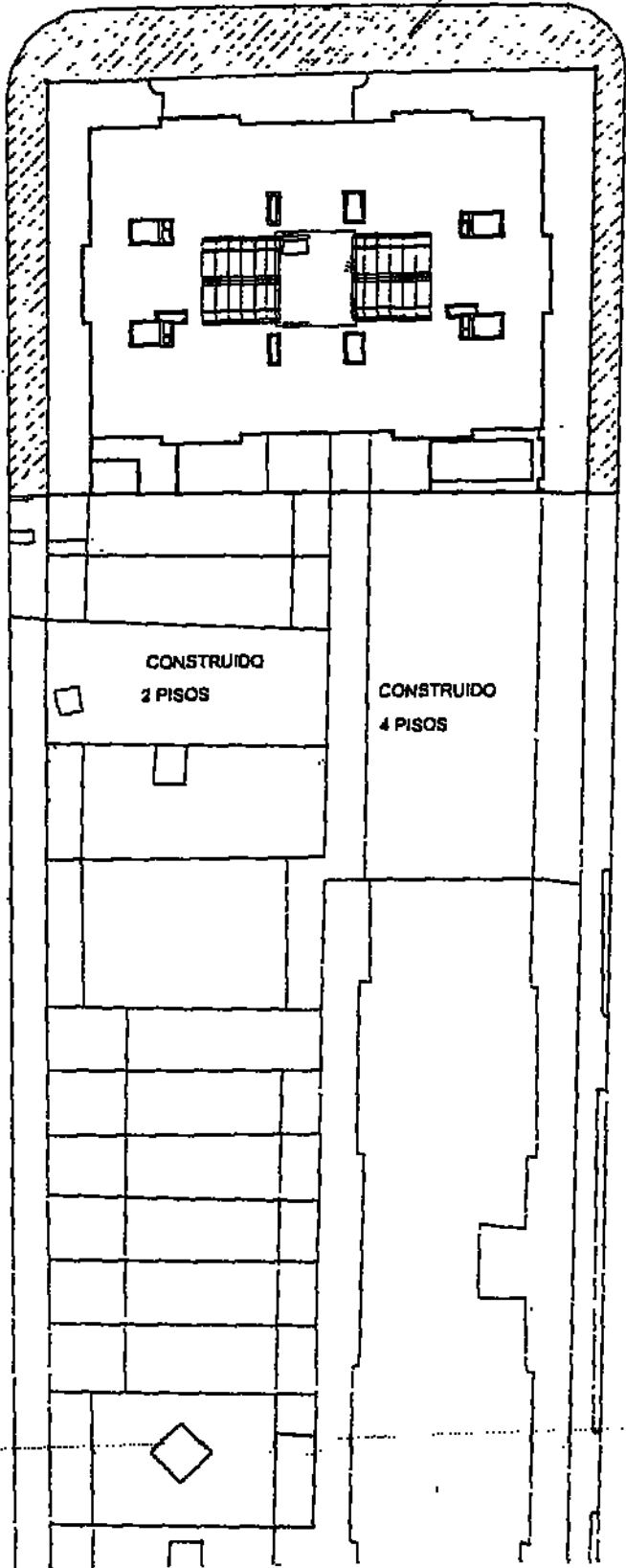
007 Calle 151

Anden a Intervénir
Area: 430.98 m²



Carrera 16A

Carrera 17



reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lapiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, usarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

H. Responsabilidad

007

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

[Handwritten signature]

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

I. Aprobación D.A.P.D	Otorgar Licencia X	Negar Licencia
-----------------------	-----------------------	----------------

Al proyecto de (Observaciones) SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DEL ANDÉN NORTE DE LA CALLE 151, ANDÉN OCCIDENTAL DE LA CALLE 164 Y ANDÉN ORIENTAL DE LA CALLE 17, FRENTE A LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN PARA PERSONAS MAYORES "FUNDAMA", LOCALIZADO EN LA CALLE 151 N° 16 A-12. HACEN PARTE DE ESTA LICENCIA LOS OFICIOS N° 1171-141-2005 DE 22 DE MARZO DE 2005 DE GAS NATURAL; N° 040013-DPR-1515 DEL 07 DE ABRIL DE 2005 DE ETB; N° 000200662 DEL 2005-05-16 DE CODENSA Y N° S-2005-066429 (0614-2005-0574) DEL 17 DE MARZO DE 2005 DE LA FAAB.

Profesional del Taller del Espacio Público: ARLINDO PIRENEZ M.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

11/05/05

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998.
(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

[Handwritten signature: Bustamante 2-1]

SUBDIRECTOR (a) () DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.2, del Decreto 365 del 30 de Abril de 2001.
(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal)

Gestor del Taller del Espacio Público [Handwritten signature]	Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público (Solo para solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público). [Handwritten signature]	Abogado Infraestructura y Espacio Público [Handwritten signature]	Subdirector Jurídico 13.05.05
--	---	--	----------------------------------

NOTAS DE LA LICENCIA.

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o detengan por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá sus consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de construcción ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el Reral C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y subsidiano de apelación ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, procede el recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F
20

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5
Corintios 368 40 35 Est. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

Licencia No. **0008** 23 JUN. 2005

A. Identificación del Solicitante

Persona natural Persona Jurídica de derecho privado Persona Jurídica de derecho público Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos: **ORLANDO GERALDO CALDERON**

2. Entidad o empresa que representa: _____

3. Dirección: **CALLE 47 B SUR N°23B 70 BLOQUE 17 APTO 4° 139**

4. Correo electrónico: _____ 5. Teléfono: **7422075** 315 8224761 6. Fax: _____

7. Cargo: _____

8. Identificación: **C.C. N° 79 251 798** NIT P.J T.P N° _____

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

C. Identificación del predio

Dirección actual: **CALLE 30 SUR N° 31-72** Dirección anterior: _____

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo: **SANTANDER SUR** 2. Localidad: **AMENIC NARIÑO**

3. Plano Urbanístico N°: **COE SECTOR COE 2502** 4. Resolución N°: _____
NZ 25

5. Uso: **COMERCIO** 6. Área de la zona de cesión: _____

7. Mojoneros (excepto andenes): _____

8. Escritura N° (excepto andenes): _____ 9. Matrícula Inmobiliaria N° (excepto andenes): _____

10. Acta de Recibo N° (excepto andenes): _____ 11. Manzana Catastral N°: **25**

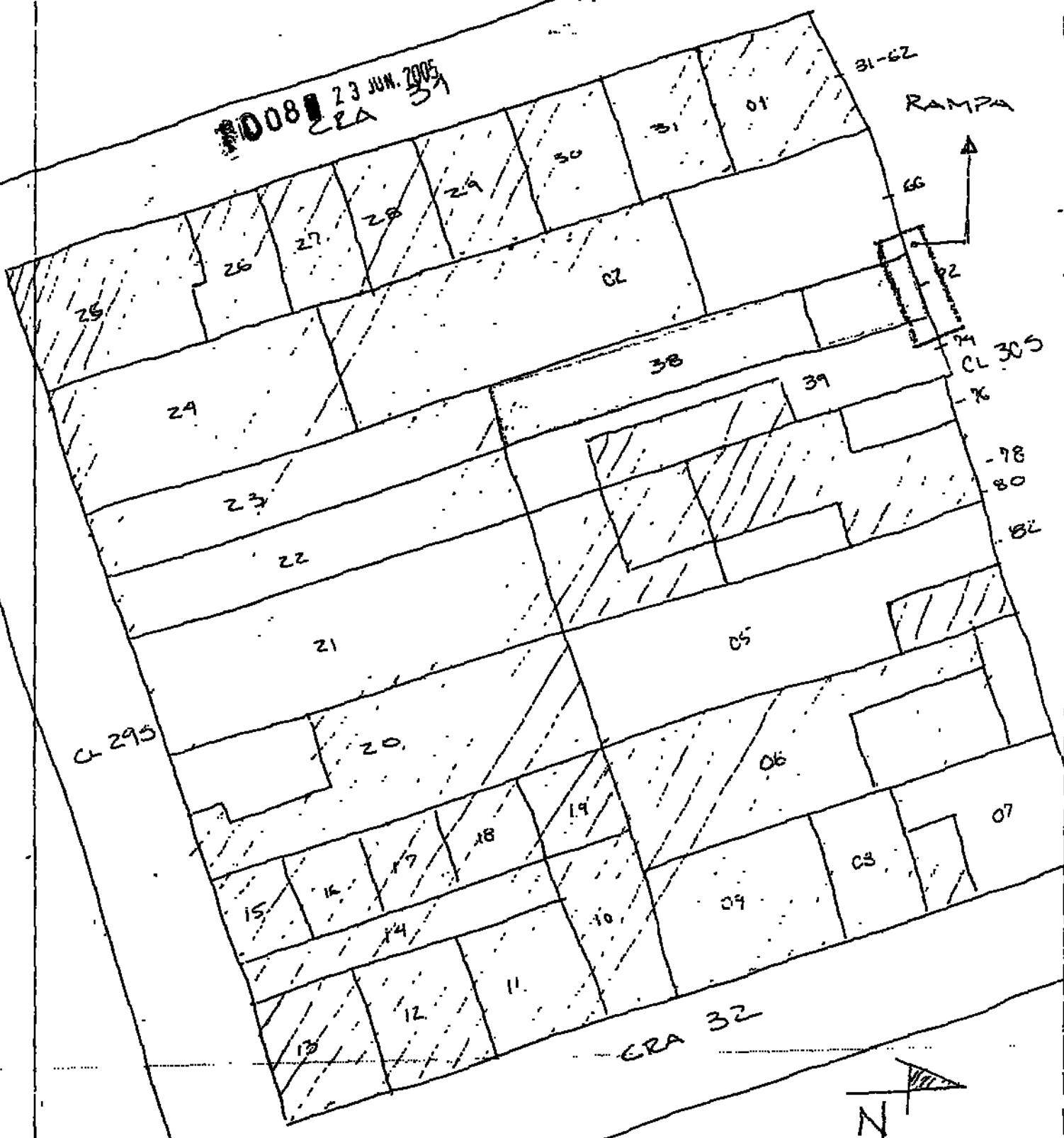
12. Antecedentes: **LICENCIA APROBADA POR CURADURIA NO 4**
NO 05 - 0257 ✓

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).

[Handwritten signature]

008 23 JUN. 2005
CRA 31



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesion pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse en levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesion pública a intervenir.

86

109 2

D. Tipo de obra a realizar

008 23 JUN. 2005

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva)
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 6. Mejoramiento
 - 7. Otro
- Especifique cual RAMPA DE ACCESO
VEHICULAR

E. Elementos de E.P. a intervenir

- 1. Parque vecinal o de bolsillo
- 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal
- 3. Plaza
- 4. Control ambiental
- 5. Alamedas

- 6. Separador
- 7. Andén
- 8. Ciclorruta
- 9. Puentes, túneles o entenas peatonales
- 10. Zona baja de puente vehicular

- 11. Oreja de puente vehicular
 - 12. Vía peatonal o escalera
 - 13. Otro
- Especifique cual _____

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable
RODOLFO CESMA

Matrícula profesional
AZSCARCO01 - 99664378

Firma
Rodolfo Cesma

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1989).
- 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que consta que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- 6. Registro fotográfico.
- 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- 8. Concepto del IDRO cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL		PROPUESTA	
Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2	Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2	Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPO PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

AM

H. Responsabilidad

008 23 JUN 2005

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la informacion contenida en este formulario (hojas 1-4) y demas documentos anejos. Asi mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia que respecta la destinacion del bien objeto de la intervencion u ocupacion y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

[Firma manuscrita]
FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

I. Aprobacion D.A.P.D

Otorgar Licencia

Negar Licencia

Al proyecto de (Observaciones) SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO Y SALIDA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 305 N° 31-72. HACEN PARTE DE ESTA LICENCIA DOS OFICIOS N° 00177465 DEL 25 DE FEBRERO DE 2005 DE CODENSA, N° DPR-1474 DEL 7 DE MARZO DE 2005 DE LA ETB, N° 1092-C136-2005 DEL 18 DE FEBRERO DE 2005 DE GAS NATURAL Y N° S2005-042926 DEL 17 DE MARZO DE 2005 DE LA E.A.A.B.

Profesional del Taller del Espacio Público:

[Firma manuscrita]

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C. a los

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1996. (Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Intervencion del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

[Firma manuscrita]

SUBDIRECTOR (a) () DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PUBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.2, del Decreto 365 del 30 de Abril de 2001. (Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupacion del Espacio Público para la localizacion de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal)

[Firma manuscrita]

Garante del Taller del Espacio Público

Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público

Abogado Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico

Solo para solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público.

[Firma manuscrita]

NOTAS DE LA LICENCIA.

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso o estacionamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o detonen por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 150 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y suodiano de apelación ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a este.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, procede el recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a este.



SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

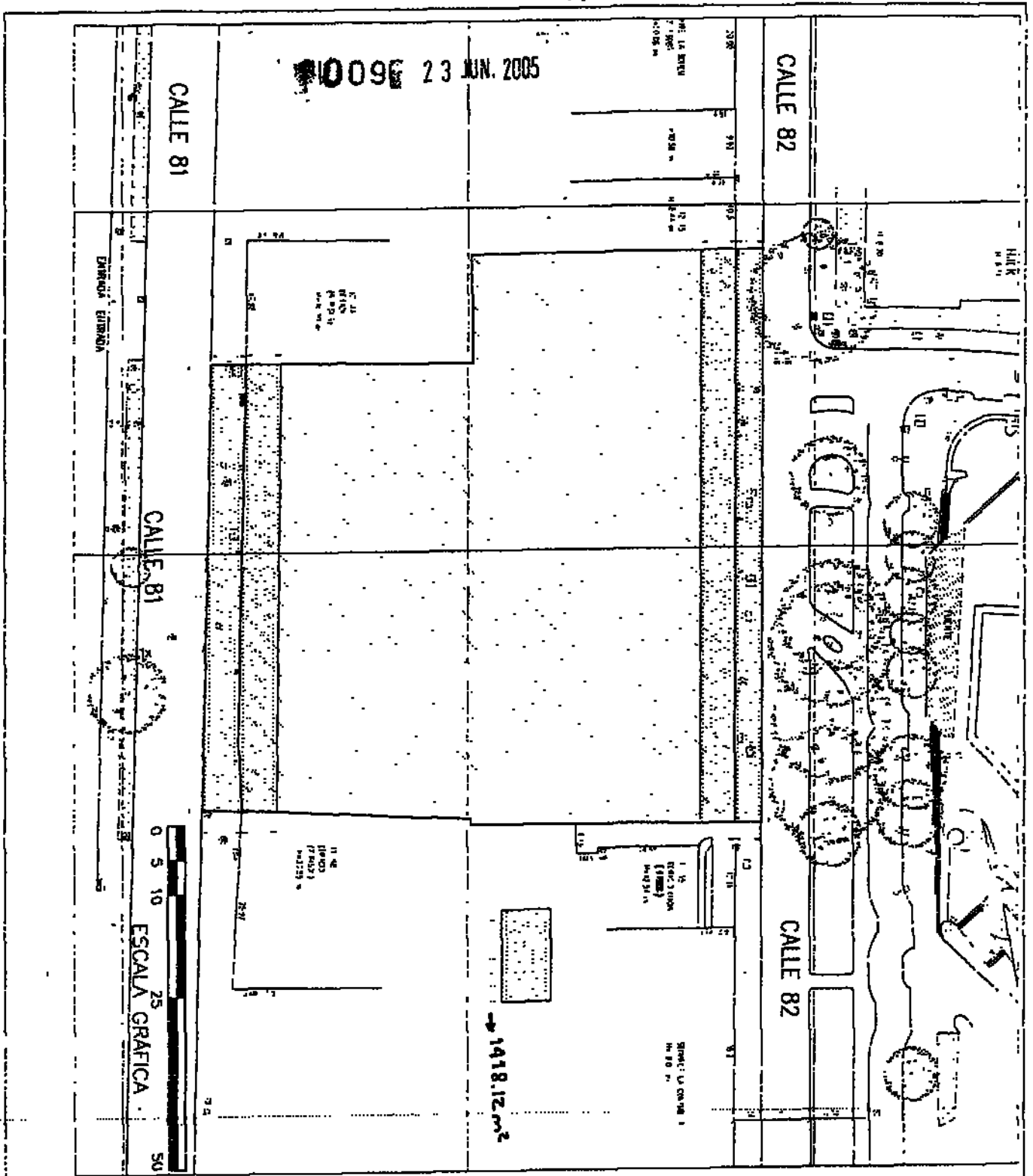
F
20

Carrera 30 No. 24-80 Piso 5
Commutador 364 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.caspl.gov.co

Licencia N° **1009** 73 JUN. 2005

A. Identificación del Solicitante		Persona natural <input type="checkbox"/>	Persona Jurídica de derecho privado <input checked="" type="checkbox"/>	Persona Jurídica de derecho público <input type="checkbox"/>	Abogado apoderado <input type="checkbox"/>
1. Nombres y apellidos	Mauricia Zochid G				
2. Entidad o empresa que representa	El Retiro Centro Comercial				
3. Dirección	Avenida 82 No. 12-18 ofc. 804				
4. Correo electrónico		5. Teléfono	6237939	6. Fax	6237920
7. Cargo	Representante legal				
8. Identificación	C.C. N° 80.505.319	NIT <input checked="" type="checkbox"/>	P.J. <input type="checkbox"/>	T.P. <input type="checkbox"/>	N° 830.097.996-8
9. Documentos anexo según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.					<input checked="" type="checkbox"/>
B. Tipo de Licencia a solicitar		Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público <input checked="" type="checkbox"/>			Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o regional <input type="checkbox"/>
C. Identificación del predio		Dirección actual		Dirección anterior	
		Calle 82 No. 11-75 Calle 82 No. 12-07 Calle 81 No. 11-94			
1. Barrio / Urbanización / Desarrollo	El Retiro			2. Localidad	Chapinero
3. Plano Urbanístico N°	19/4-3			4. Resolución N°	
5. Uso				6. Área de la zona de cesión	
7. Mojoneros (excepto andenes)					
8. Escritura N° (excepto andenes)				9. Matrícula Inmobiliaria N° (excepto andenes)	
10. Acta de Recibo N° (excepto andenes)				11. Manzana Catastral N°	00831215
12. Antecedentes	Plan de Implantación Resolución 342 del 24 de Junio de 2004.				
13. Certificación del Departamento Administrativo de la Detensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).					
14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).					

Handwritten signature



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse al levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

1009 23 JUN. 2005

- | | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva) | <input type="checkbox"/> | 6. Mejoramiento | <input type="checkbox"/> |
| 2. Instalación de expresiones artísticas | <input type="checkbox"/> | 7. Otro | <input type="checkbox"/> |
| 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles | <input type="checkbox"/> | Especifique cual _____ | |
| 4. Modificación | <input type="checkbox"/> | _____ | |
| 5. Construcción de espacio público | <input checked="" type="checkbox"/> | _____ | |

E. Elementos de E.P. a intervenir

- | | | | | | |
|--|--------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo | <input type="checkbox"/> | 8. Separador | <input type="checkbox"/> | 11. Oreja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | <input type="checkbox"/> | 7. Andén | <input checked="" type="checkbox"/> | 12. Vía peatonal o escalera | <input type="checkbox"/> |
| 3. Plaza | <input type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta | <input type="checkbox"/> | 13. Otro | <input type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental | <input type="checkbox"/> | 9. Puertas, túneles o arcos peatonales | <input type="checkbox"/> | Especifique cual _____ | |
| 5. Alamedas | <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> | _____ | |

F. Proyecto arquitectónico

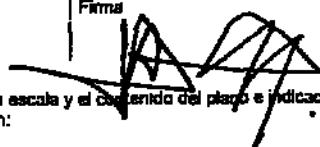
Arquitecto responsable

Jaime Bolivar

Matrícula profesional

8384 CND

Firma



Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Ardenas (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
- Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- Registro fotográfico.
- Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- Concepto del IDRO cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o sea de la entidad competente para otras intervenciones.

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL

Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPO PODRÁ SOLICITAR DATOS Y DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

3 JM

H. Responsabilidad

1009 23 JUN. 2005

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (págs 1-4) y demás documentos anejos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

[Handwritten Signature]
FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

I. Aprobación D.A.P.D

Otorgar Licencia

X

Negar Licencia

Al proyecto de (Observaciones) SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DEL ANDÉN NORTE DE LA CALLE B1 Y ANDÉN SUR DE LA CALLE B2, FRENTE AL CENTRO COMERCIAL EL RETIRO, LOCALIZADO EN LA CALLE B2 N° 11-75. HACEN PARTE DE ESTA LICENCIA LOS OFICIOS N° 035619 DEL 7 DE MARZO DE 2005 DE LA ETB; L° 1171-074-2005 DEL 22 DE FEBRERO DE 2005 DE GAS NATURAL; N° 003159156 DE 2005-02-21 DE CODESA Y L° S 2004-001183 DEL 08 DE ENERO DE 2004 DE LA E.A.A.P.

Profesional del Taller del Espacio Público:

ARTURO PABONES M.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE, dada en Bogotá D.C. a los

[Handwritten Signature]

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998. (Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

[Handwritten Signature]

SUBDIRECTOR (a) () DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.2 del Decreto 365 del 30 de Abril de 2001. (Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal)

<p>Gerente del Taller del Espacio Público</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p>	<p>Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p>	<p>Abogado Infraestructura y Espacio Público</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p>	<p>Subdirector Jurídico</p> <p>13.06.05</p>
---	---	--	---

NOTAS DE LA LICENCIA

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o desentonen por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (a) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y subsidiario de apelación ante el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a este.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, procede el recurso de reposición ante el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a este.



SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F
20

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5
Computador 368 40 65 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

Licencia No. **1010MT-27 MAR 2015**

A. Identificación del Solicitante	
Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona Jurídica de derecho privado	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona Jurídica de derecho público	<input type="checkbox"/>
Abogado apoderado	<input type="checkbox"/>
1. Nombres y apellidos	LUZ HELENA GARCIA URIBE
2. Entidad o empresa que representa	CONSTRUCTORA LA CLARITA LTDA. EN LIQUIDACION.
3. Dirección	CRA. 9 N. 54A - 57
4. Correo electrónico	
5. Teléfono	3 125540
6. Fax	3 465477
7. Cargo	GERENTE
8. Identificación	C.C. N° 41.797.419 NIT <input checked="" type="checkbox"/> P.J. <input type="checkbox"/> T.P. <input type="checkbox"/> N° 800.239.845-6
9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.	<input type="checkbox"/>
B. Tipo de Licencia a solicitar	
Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público	<input checked="" type="checkbox"/>
Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal	<input type="checkbox"/>
C. Identificación del predio	
Dirección actual	CARRERA 10 N. 54 - 29
Dirección anterior	
1. Barrio / Urbanización / Desarrollo	CHAPINERO CENTRAL
2. Localidad	CHAPINERO
3. Plano Urbanístico N°	25/4-A
4. Resolución N°	
5. Uso	
6. Área de la zona de cesión	
7. Mojoneros (excepto andenes)	
8. Escrituras N° (excepto andenes)	
9. Matrícula inmobiliaria N° (excepto andenes)	
10. Acta de Recibo N° (excepto andenes)	
11. Manzana Catastral N°	
12. Antecedentes	
13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).	<input type="checkbox"/>
14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).	<input type="checkbox"/>

M

Calle

Carrera 10

FIG 10 127 JUN 2015



Carrera 13

Calle 54

Calle 54

D. Tipo de obra a realizar

010 **CONEXION REDES SERVICIOS AL EDIFICIO Y CONSTRUCCION ANDEN**

- 1. Ocupacion con equipamiento comunal (obra nueva)
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotacion con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 6. Mejoramiento
 - 7. Otro
- Especifique cual CONEXION REDES SERVICIOS AL EDIFICIO Y CONSTRUCCION ANDEN.

E. Elementos de E.P. a intervenir

- | | | |
|---|---|--|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo <input type="checkbox"/> | 6. Separador <input type="checkbox"/> | 11. Oreja de puente vehicular <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal <input type="checkbox"/> | 7. Andén <input checked="" type="checkbox"/> | 12. Vía peatonal o escalera <input type="checkbox"/> |
| 3. Plaza <input type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta <input type="checkbox"/> | 13. Otro <input type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental <input type="checkbox"/> | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales <input type="checkbox"/> | Especifique cual _____ |
| 5. Alamedas <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular <input type="checkbox"/> | |

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable: VICTOR MANUEL DIAZ H.
 Matricula profesional: 13950

Firma:

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1989).
- 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que comente que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- 6. Registro fotográfico.
- 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- 8. Concepto del IDRO cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL

Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Área zonas duras ANDEN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPD PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

Handwritten signature

H. Responsabilidad

10 JUN 27 2005

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

LUZ HELENA GARCIA URIBE

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

I. Aprobación D.A.P.D

Otorgar Licencia

Negar Licencia

Al proyecto de (Observaciones) Se deja constancia que el andén de la Urbanización es de 4.00 mts, según Plano Urbanístico N° 25A-1A, sin embargo por ampliación de calzada de la Cra. 10, se disminuye el andén en 1mt. a cada lado, según plano de la calificación anexo. Por lo tanto esta licencia autoriza la construcción de un andén de 3.00 mtr. Hacen parte de esta licencia, los documentos que se anexaron mediante oficio con Rad. N°s 1-2005-01638, 1-2005-11900, 1-2005-13430 y 1-2005-17100. los documentos son los siguientes: Original Certificado de Cédula y Comercio, Oficio, Cédula #194176 de 25/04/2005, Gar. Natural 1131-2005-2005 de 23/04/2005, E.A.B. 5-2005-052847 del 18/04/2005, E.T.A. DPR-1553 de 04/03/2005, Copia Licencia 1004-4-0779 de 17/06/2004, 2 Juergas de Planar (Fu. de G.P.), del proy. arquitectónico del Edificio Kuarú, Copia plano N° 25/4-1A San Rafael, Copia Matrícula Catastral N° 021332, Plano N° 1/1 Planta de Diseño Andén Popueta y Plano 46 Localización

Profesional del Taller del Espacio Público: [Firma]

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

Cinco (5) días

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998. (Se requiere de esta firma solo cuando la solicitud es de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

[Firma]

SUBDIRECTOR (a) () DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PUBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.2, del Decreto 385 del 30 de Abril de 2001. (Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal)

[Firma]

Gerente del Taller del Espacio Público

Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público

Abogado Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico

(Solo para solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

[Firma]

[Firma]

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o detonen por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de escavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (a) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y subsección de apelación ante el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, procede el recurso de reposición ante el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F
20

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5
Commutador 388 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C
www.dapd.gov.co

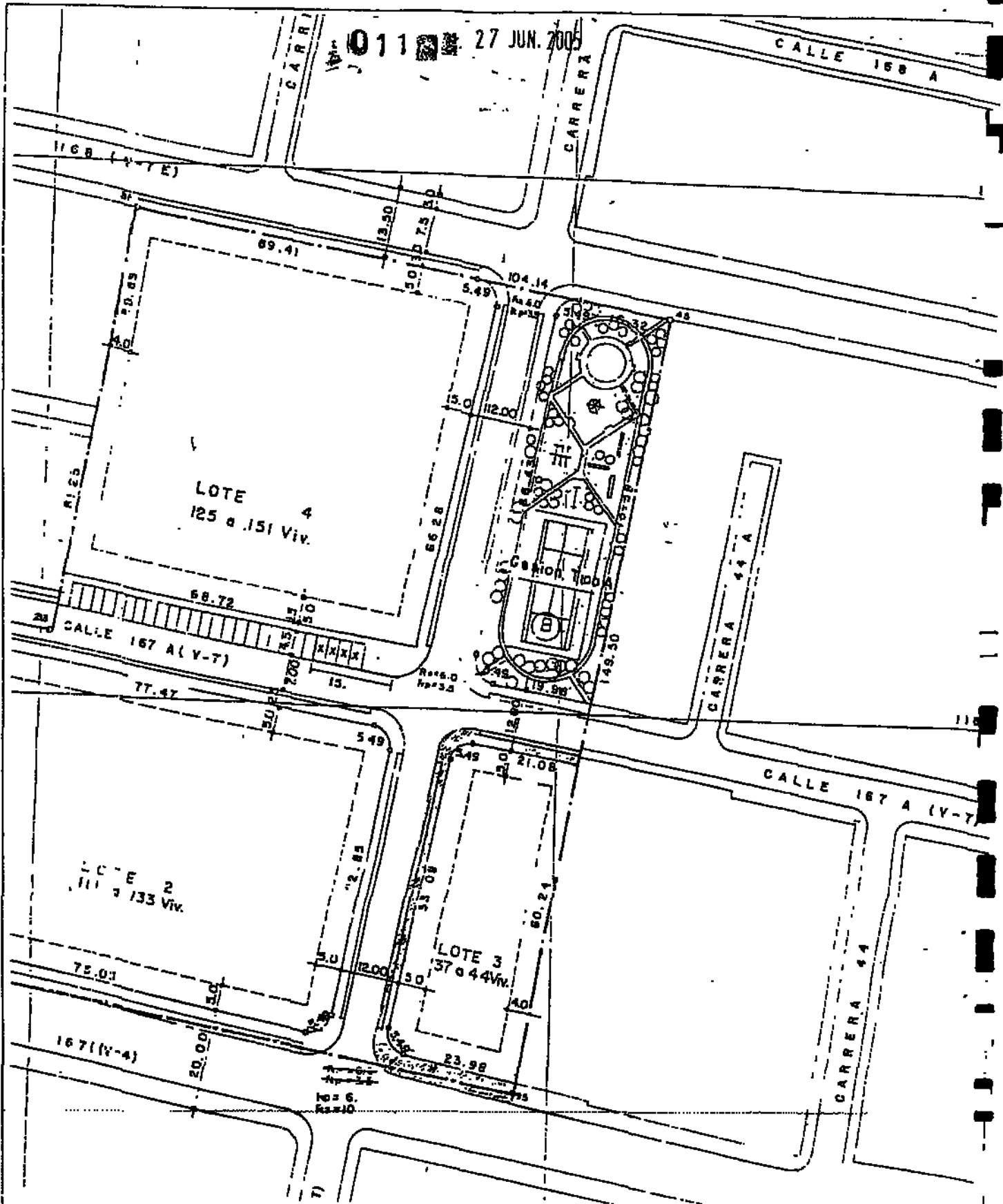
Licencia No. **01188** 27 JUN. 2005

A. Identificación del Solicitante		Persona natural <input type="checkbox"/>	Persona Jurídica de derecho privado <input checked="" type="checkbox"/>	Persona Jurídica de derecho público <input type="checkbox"/>	Abogado apoderado <input type="checkbox"/>
1. Nombres y apellidos	MAURICIO CAJIAO LONDOÑO				
2. Entidad o empresa que representa	CONSTRUCTORA LC S.A.				
3. Dirección	CARRERA 21 No. 82-46 P2				
4. Correo electrónico	info@construtoraic.com	5. Teléfono	6233070	6. Fax	6233015
7. Cargo	GERENTE GENERAL				
8. Identificación	C.C. Nº 80.414.531	NIT <input checked="" type="checkbox"/>	P.J. <input type="checkbox"/>	T.P. <input type="checkbox"/>	Nº 830099910-4
9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.	<input type="checkbox"/>				
B. Tipo de Licencia a solicitar		Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público <input checked="" type="checkbox"/>			Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal <input type="checkbox"/>
C. Identificación del predio		Dirección actual	Dirección anterior		
		CALLE 167A No.44-69			
1. Barrio / Urbanización / Desarrollo	GRANADA NORTE/ CAMINOS DE ALTANIA			2. Localidad	SUBA
3. Plano Urbanístico Nº	S # 168/4-01	4. Resolución Nº	507(Oct 17/1991)		
5. Uso	COMERCIAL	6. Área de la zona de cesión	8,951m2		
7. Mojoneros (excepto andenes)					
8. Escritura Nº (excepto andenes)		9. Matrícula inmobiliaria Nº (excepto andenes)			
10. Acta de Recibo Nº (excepto andenes)		11. Manzana Catastral Nº	009101 mz 29		
12. Antecedentes	PLANO TOPOGRAFICO 5-168 # 1-03				
13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).	<input type="checkbox"/>				
14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).	<input type="checkbox"/>				

22

Handwritten signature

97



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con rojo, toda la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

1011 27 JUN. 2005

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva)
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 6. Mejoramiento
- 7. Otro
- Especifique cual _____

E. Elementos de E.P. a intervenir

- 1. Parque vecinal o de bolsillo
- 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal
- 3. Plaza
- 4. Control ambiental
- 5. Alamedas

- 6. Separador
- 7. Andén
- 8. Cicloruta
- 9. Puentes, tneles o enlaces peatonales
- 10. Zona baja de puente vehicular

- 11. Oreja de puente vehicular
- 12. Vía peatonal o escalera
- 13. Otro
- Especifique cual _____

F. Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable

Humberto Gómez H.

Matrícula profesional

25700-04423

Firma

[Handwritten Signature]

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones catastrales del plano urbanístico (ver instructivo).
- 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
- 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- 6. Registro fotográfico.
- 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- 8. Concepto del IDRD cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

G. Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL

Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Área zonas duras ANDEN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2

PROPUESTA

Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	%
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Área zonas duras ANDEN	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPD PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

[Handwritten Signature] 3

H. Responsabilidad

011 27 JUN 2005

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

1. Aprobación D.A.P.D

Otorgar Licencia

X

Negar Licencia

Al proyecto de (Observaciones) Esta Licencia autoriza la construcción de los andenes de la Cra. 45, Calle 167 y 167A, frente predio esquinero con dirección Calle 167A N° 44-49. Hacen parte integral de la presente licencia los documentos anexados mediante la aplicación con N° Rad 1-2005-11373 y 1-2005-07427. Los documentos son los siguientes: Oficio Emitido S.A. de 28/01/2005, E.P. Bogotá DE-HONR-2005-0011 de 03/01/2005, E.A.B. 0815-2005-0066 del 21/01/05, E.P. 150305 de 31/12/2004, Gas Natural 1711-04 de 28/12/2004, Condensa N° 0015 9683 de 01/05/2005, Copia de licencia de construcción LC04-4-1401 de 8/10/04 y 2 copias del plano de primer y segundo piso del P.M. arquitectónico, Copia Resolución N° 05-4-0155 de 18/03/2005 de Curaduría N° 4, 2 planos de Andener existentes y 5 fotografías, Copia Plano Urbanístico N° S.168/4-01 y 2 copias Planos de Diseño del Espacio público propuesta Andener

Profesional del Taller del Espacio Público: *[Firma]*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

Comun/fe/di/s 3

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998.

(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

SUBDIRECTOR (a) () DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.2, del Decreto 385 del 30 de Abril de 2001.

(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal)

Gerente del Taller del Espacio Público

[Firma]

Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público

(Solo para solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

Abogado Infraestructura y Espacio Público

[Firma]

Subdirector Jurídico

[Firma]

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretenda construir, así como tampoco pa adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza uso y tratamiento del predio con fines a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o detonen por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos íntegramente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firma. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, y un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y subsidiario de apelación ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cual deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, procede el recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Departamen... Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a este.



SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F
20

Carretera 20 No. 24-40 Piso 5
Conmutador 366 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.cda.gov.co

Licencia No. **0120190511** 2005

A. Identificación del Solicitante

Persona natural
 Persona jurídica de derecho privado
 Persona jurídica de derecho público
 Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos: **GUILHERMO ROBLES ANGEL**

2. Empresa o empresa que representa: _____

3. Dirección: **CALLE 129 A 36-59**

4. Correo electrónico: **bd@insp.tecno.com.co**
 Teléfono: **6063686**
 Fax: **2582337**

7. Cargo: _____

8. Identificación: C.C. N° **19 287 701**
 NIT
 P.J.
 T.F.
 N° _____

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de intervención del Espacio Público: Ejecución de obras sobre espacio público
 Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de asentamiento comunal de escuela básica o vegetal

C. Identificación del predio

Dirección actual: **KR 93 No. 149-01**
 Dirección anterior: _____

1. Bando Urbanización / Desancho: **EL PINO**
 2. Localidad: **USB**

3. Plano Urbanístico N°: **5 171 2-01**
 4. Resolución N°: _____

5. Uso: **COMERCIAL**
 6. Área de la zona de cesión: _____

7. Mojoneros (excepto andenes): _____

8. Escritura N° (excepto andenes): _____
 9. Matrícula Inmobiliaria N° (excepto andenes): _____

10. Acta de Recibo N° (excepto andenes): _____
 11. Manzana Catastral N°: _____

12. Antecedentes: _____

13. Calificación del Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público de que si bien se ocupará o se intervendrá se encuentra inscrito en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (asentamientos comunales).

[Handwritten signature]

V. Pedonal

1252
25 JUL 1965

ARRANQUELISA

2/71/1

L. 149

2566.19

UNITE 7454

2557.20

CARRERA 30

2567.810



(D)

15. Aspecto reservado para cosa parcial restante del plano urbanístico donde se señale con el símbolo de cesión pública a favor de la cosa parcial en construcción. Debe dibujarse el levantamiento de las lindas. La cosa parcial en cuadro se sitúa donde se muestra la cesión pública a favor de la cosa parcial en construcción.

D. Tipo de obra a realizar

101207

05 JUL. 2005

- 1. Ocupacion con equipamiento comunal (obra nueva)
- 2. Instalación de expresiones artisticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 6. Mejoramiento
- 7. Otro

Especifique cual _____

E. Elementos de E.P. a intervenir

- 1. Parque vecinal o de bolsillo
- 2. Zona de cesion pública destinada a equipamiento comunal
- 3. Plaza
- 4. Control ambiental
- 5. Alamedas
- 6. Separador
- 7. Andén
- 8. Ciclorruta
- 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales
- 10. Zona baja de puente vehicular
- 11. Oreja de puente vehicular
- 12. Vía peatonal o escalera
- 13. Otro

Especifique cual UNA BANDEJA

F. Proyecto arquitectónico

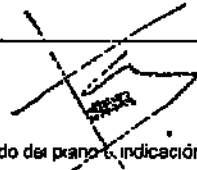
Arquitecto responsable

WILLIAM CURBEAS

Matricula profesional

25700-10220

Firma



Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesion a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y moxiones iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Carilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Carilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1993).
- 5. Certificación de las empresas de servicios públicos comunitarios, en las que consta que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- 6. Registro fotográfico.
- 7. Para la instalación de expresiones artisticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- 8. Concepto del IDRD cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o avor de la entidad competente para otras intervenciones.

G. Cuadro de áreas del proyecto

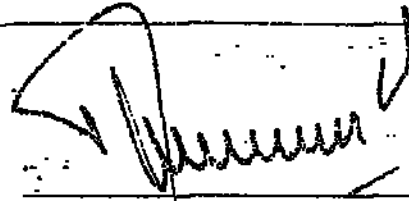
ESTADO ACTUAL		PROPUESTA	
Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAFD PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

Handwritten initials

H. Responsabilidad

0120
05 JUL. 2005



FIRMA SOLICITANTE

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Asimismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación de uso objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

I. Aprobación D.A.P.D

Otorgar Licencia

Negar Licencia

X

Al proyecto de (Observaciones) SE CONOTRE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA SETION
CON UNA RAMPA DE ATRESO VEHICULAR SOBRE LA CARRETERA DE AL PRESIDENTE OBANDO EN LA
CARRERA DE N° 109-01. HACEN PARTE DE ESTA LICENCIA LOS OFICIOS N° 5-2005-142224
(015-2005-0321) DEL 16 DE MARZO DE 2005 DE LA EMAB; N° 025777 DEL 02 DE MARZO DE 2005 DE
LA ETO; OFICIO N° 171-13E-2005 DEL 17 DE MARZO DE 2005 DE EAS NATURAL Y N° 00182733 DEL
2005/03/14 DE COENSA. Y HACEN PARTE DE ESTA LICENCIA EL PLANO DE ANILLOS (ANEXO DIS. 01)
ARCHIVO TECNICO ADJUNTADO

Profesional del Taller del Espacio Público:

ALVARO PAREDES M.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE, cada en Bogotá D.C, a los

DIRECTOR (a) () DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998.
 (Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

SUBDIRECTOR (a) () DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.2, del Decreto 365 del 30 de Abril de 2001.
 (Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal)

Gerente del Taller del Espacio Público

Subdirector (a) () de Infraestructura y Espacio Público

Abogado Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico

(Solo para solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

NOTAS DE LA LICENCIA.

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o detonen por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva nómina de garantía de la obra.
- La erección de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital elevará la respectiva anotación sobre el predio asfaltado en el ítem C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y subsidiano de apelación ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a este.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, procede el recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a este.



Departamento Administrativo
PLANEACION
 PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

F
20

Carrera 30 No. 24-90 Piso 3
 Correo Electrónico 388 40 25 Ext. 184 Bogotá D.C.
 www.dapd.gov.co

Licencia No. **01307 U 5 JUL 2005**

A. Identificación del Solicitante

Persona natural
 Persona Jurídica de derecho privado
 Persona Jurídica de derecho público
 Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos: **LAIRO RONLON MORALES**

2. Entidad o empresa que representa: **PARQUE DE NECALES LTDA**

3. Dirección: **CRA. 74 N° 150-80 P. DO. 19**

4. Correo electrónico: **LRONLON@NECALES.CO** 5. Teléfono: **575553** 6. Fax: **57559422**

7. Cargo: **SUBGERENTE**

8. Identificación: **CC N° 17 147 223** NIT: P.J. T.P. N° **002 116 059-4**

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público
 Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o veenal

C. Identificación del predio

Dirección actual: **CRA 4 N° 740-80** Dirección anterior:

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo: **MONTEBERRY** 2. Localidad: **BOGOTÁ**

3. Plano Urbanístico N°: **...** 4. Resolución N°: **...**

5. Uso: **VIVIENDA** 6. Área de la zona de cesión: **...**

7. Moiones (excepto andenes):

8. Escritura N° (excepto andenes):

9. Matricula inmobiliaria N° (excepto andenes): **...**

10. Acta de Recibo N° (excepto andenes):

11. Manzana Catastral N°: **...**

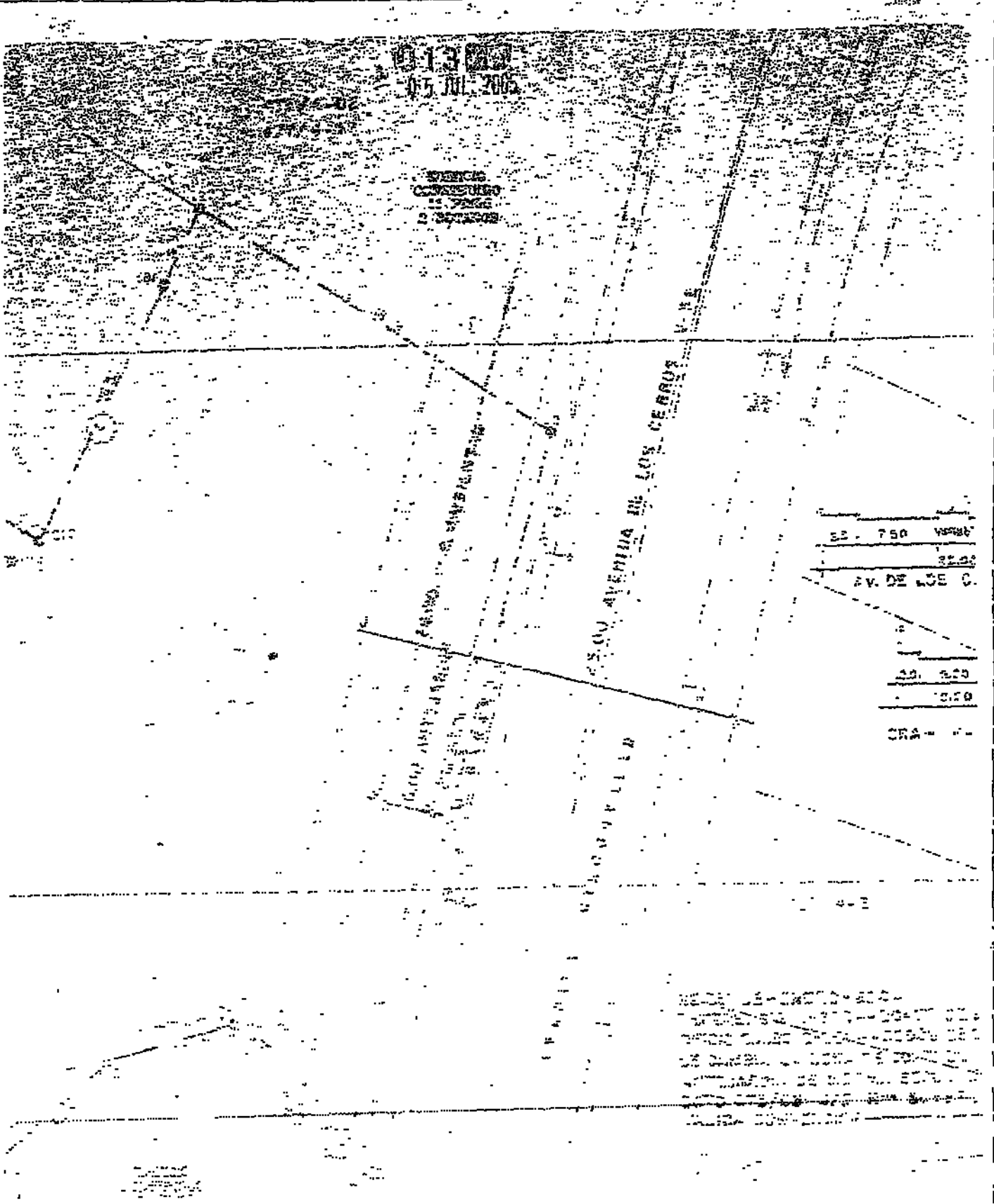
12. Antecedentes:

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales).

13 2005
05 JUL 2005

ESTUDIO
CONSTRUCCION
DE LA
CALLE



00 - 750 metros
00 - 250
AV. DE LOS C.
00 - 250
00 - 500
CRA - 1 -

15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico, donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

01302
05 JUL 2005

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva)
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 6. Mejoramiento
- Otro
- Especifique cual RETIRO BALANZA EN ANQUELOTO

E. Elementos de E.P. a intervenir

- 1. Parque vecinal o de bolsillo
- 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal
- 3. Plaza
- 4. Control ambiental
- 5. Namedas
- 6. Separador
- 7. Andén
- 8. Ciclorruta
- 9. Puentes, tómbas o enlaces peatonales
- 10. Zona baja de puente vehicular
- 11. Oreja de puente vehicular
- 12. Vía peatonal o escape
- 13. Otro
- Especifique cual ZONA DE RESERVA VIAL

Proyecto arquitectónico

Arquitecto responsable

GABRIEL ALVAREZ

Matrícula profesional

23700-1226600

Firma

[Handwritten Signature]

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas verdes, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Caricila de Avenidas (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Caricila de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1995).
- 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- 6. Registro fotográfico.
- 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanentes en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 929 de 2002).
- 8. Concepto del IDRD cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

G. Cuadro de áreas del proyecto

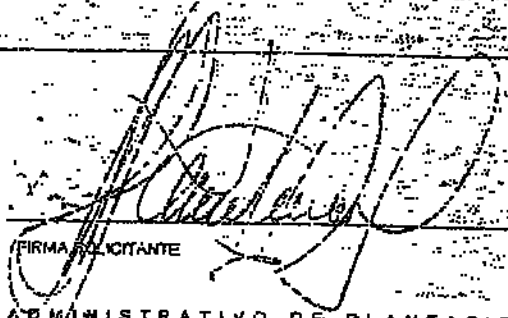
ESTADO ACTUAL	
Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas curvas	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

PROPUESTA	
Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas curvas	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPD PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidades

013127
15 JUL 2005



FIRMA SOLICITANTE

Declaro bajo juramento de ser responsable por la veracidad de la información contenida en este formulario (folios 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo manifiesto que el proyecto presentado cumple todos los requisitos que rigen la materia, que resuelve la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

I. Aprobación D.A.P.D	Otorgar Licencia <input checked="" type="checkbox"/>	Negar Licencia <input type="checkbox"/>
-----------------------	--	---

Al proyecto de (Observaciones) SE CONGIE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALDENEN Y CUMPLAS DE ACCESO VEHICULAR, FRENTE AL DORSO DE LA CARRETERA 4 N° 79-B-80. HACE PARTE DE ESTA LICENCIA LAS OFICINAS N° 5-2005 CH602 (08-26-2004) 0374/0013 DE JUNIO DE 2001 DE LA E-419-10° DE MARZO DEL 13 DE JUNIO DE 2001 DE LA E-19° N° 131-251-2004 DEL 20 DE MAYO DE 2001 DE GAS NATURAL Y N° 002038-34 DEL 2003/04/08 DE CINEASA LA RESPONSABILIDAD EN LA APROBACION DE DETES DE SERVICIOS PUBLICOS, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN A EJECUTAR, SEHA DEL TITULAR DE LA LICENCIA, EL CUAL ASUMIRA LAS RESPONSABILIDADES LEGALES CORRESPONDIENTES. HACE PARTE DE ESTA LICENCIA EL PLANO DE DISEÑO ARQUITECTONICO ANEXADO.

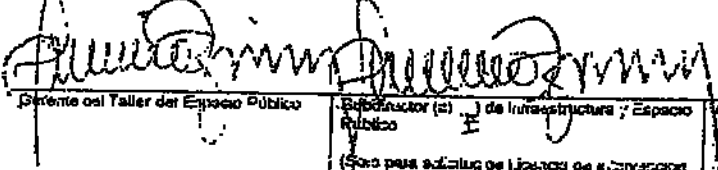
Profesional del Taller del Espacio Público: ANDRÉS PAREDES M.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. dada en Bogotá D.C. a los

Comun / 15 / 03

DIRECTOR (a) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL.
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998.
(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público):

SUBDIRECTOR (a) DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL.
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, subnumeral 2.2, del Decreto 365 del 30 de Abril de 2001.
(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal)



Profesional del Taller del Espacio Público	Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público (Solo para solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).	Abogado Infraestructura y Espacio Público	Subdirector Jurídico
--	--	---	----------------------

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derecho de propiedad sobre la zona de destino a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretenda construir, así como tampoco obra adelantada o en construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o detengan por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos íntegramente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva oficina de garantía de obra.
- La ejecución de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá suscribir la respectiva licencia de ocupación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital expedirá la respectiva aprobación sobre el predio señalado en el ítem 3 del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que la misma puede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal proceden los recursos de reposición ante el (a) Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público y subsidio de apelación ante el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales surten efecto desde el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras de uso común, procede el recurso de reposición ante el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital el cual deberá interponerse por escrito en el caso de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



Departamento Administrativo
PLANEACION
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

F
20

Carrera 30 No. 24-90 Piso 5
Conmutador 398 40 55 Ext. 184 Bogotá D.C.
www.dapd.gov.co

Licencia No. 7 014 017

05 JUL 2005

A. Responder Sí o No
Personas Naturales Folios Anexos
Personas Jurídicas de Derecho Privado Personas Jurídicas de Derecho Público Abogado Apoderado

A. Identificación del Solicitante

Persona natural Persona Jurídica de derecho privado Persona Jurídica de derecho público Abogado Apoderado

1. Nombres y apellidos: Juan Carlos Triviño Herrera
 2. Entidad o empresa que representa: Fundación Nodos
 3. Dirección: Cr 6 10-63 Piso 2
 4. Correo electrónico: fundanodos@Etb.net.co 5. Teléfono: 2325876 6. Fax: 3416947
 7. Cargo: Representante legal - Coordinador de Proyectos
 8. Identificación: CC N° 7969311 Dta NIT P.J. T.P. N° PAS 132001-7969311
 9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

B. Tipo de Licencia a solicitar

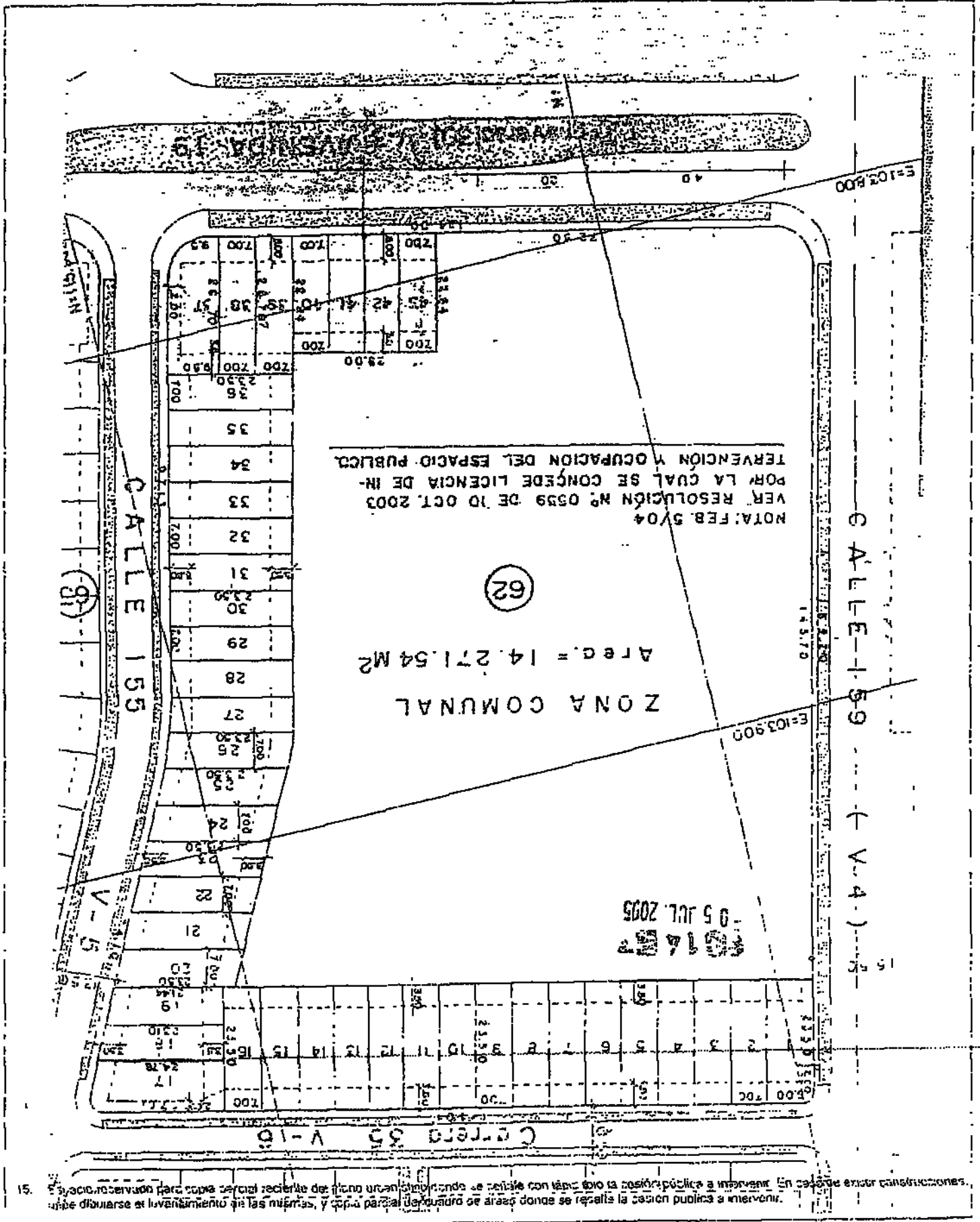
Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunitario de escala zonal o vecinal

C. Identificación del predio

Dirección actual: Av 19 N° 155-55 Dirección anterior:
 1. Barrio / Urbanización / Desarrollo: Urbanización Magdalena II ETAPA 2. Localidad: USAQUER.
 3. Plano Urbanístico N°: U77/4-12 y U77/4-13 4. Resolución N°: 58 de Agosto 5 de 1974
 5. Uso: Equipamiento Colectivo de culto 6. Área de la zona de cesión: 74269.04 m²
 7. Mojones (excepto andenes): 52a, 52b, 52c, 21 Na 3, 22, 62a, 62f, 62A
 8. Escritura N° (excepto andenes): 9. Matricula Inmobiliaria N° (excepto andenes):
 10. Acta de Recibo N° (excepto andenes): Acta Toma Posesión 1210 de 2001 11. Manzana Catastral N°:

12. Antecedentes: El templo Parroquial Santa María Magdalena cuenta con i.c 24-1-0110 del 8 de marzo de 2004 a la cual se solicita modificación para realizar un Remucadero en San Bernardo su Compañerías en una céntrica y unas oficinas en 2º Piso. (cc)

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra inscrito en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes). Tiene Licencia de Construcción
 14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales). No se incrementa el índice de ocupación



VER RESOLUCIÓN Nº 0339 DE 10 OCT. 2003
 POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE IN-
 TERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

62

Área = 14.271.54 M2
 ZONA COMUNAL

05 JUL. 2005

15. El espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico, cuando se pida con tal fin por la policía pública a intervenir, en caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento en las murallas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se realizó la cesión pública a intervenir.

14 JUL 2005

D Tipo de obra a realizar

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva)
 - 2. Instalación de expresiones artísticas
 - 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
 - 4. Modificación
 - 5. Construcción de espacio público
 - 6. Mejoramiento
 - 7. Otro
- Especifique cual _____

E. Elementos de E.P. a intervenir

- 1. Parque vecinal o de bolsillo
 - 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal
 - 3. Plaza
 - 4. Control ambiental
 - 5. Alamedas
 - 6. Soarador
 - 7. Andén
 - 8. Ciclomuta
 - 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales
 - 10. Zona caja de puente vehicular
 - 11. Oreja de puente vehicular
 - 12. Vía peatonal o escalera
 - 13. Otro
- Especifique cual _____

Proyecto arquitectónico	Arquitecto responsable Juan Carlos Trujillo	Matrícula profesional A1512201 - 796031	Firma
-------------------------	--	--	-------

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la intervención. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneros iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además: plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100
- 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Carta de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
- 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- 6. Registro fotográfico.
- 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- 8. Concepto del IDRD cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

5
4
3
2
1
0
0
0
0
0
0

Cuadro de áreas del proyecto

ESTADO ACTUAL		
Área primer piso (equip. comunal)	0 0 1 0 7 2 3 3	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	0 0 0 0 0 0 0 0	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	0 0 0 0 0 0 0 0	%
Índice de construcción (equip. comunal)	0 0 0 0 0 0 0 0	%
Área zonas verdes	0 1 2 1 0 7 0 1	M2
Área zonas duras	0 0 0 0 0 0 0 0	M2
Porcentaje recreación activa	0 0 0 0 0 0 0 0	%
Porcentaje recreación pasiva	0 0 0 0 0 0 0 0	%
Total área intervenida	0 0 2 1 0 7 0 1	M2

PROPUESTA		
Área primer piso (equip. comunal)	0 0 1 0 7 2 3 3	M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	0 0 0 0 0 0 0 0	M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	0 0 0 0 0 0 0 0	%
Índice de construcción (equip. comunal)	0 0 0 0 0 0 0 0	%
Área zonas verdes	0 1 2 1 0 7 0 1	M2
Área zonas duras	0 0 0 0 0 0 0 0	M2
Porcentaje recreación activa	0 0 0 0 0 0 0 0	%
Porcentaje recreación pasiva	0 0 0 0 0 0 0 0	%
Total área intervenida	0 0 2 1 0 7 0 1	M2

EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL DAPO PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES - LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

H. Responsabilidad

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todos los requisitos que regulan la materia, que respalda la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a cumplir la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ
Zona Pastoral Episcopal de San Pedro

Fecha: 05 JUL 2005
PARROQUIA SANTA TERESA MAGDALENA

FIRMA SOLICITANTE

1193.107

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRICTAL

I. Aprobación D.A.P.D

Otorgar Licencia

X

Negar Licencia

Al proyecto de Obras (reformas) SE DA VOTO DE MODIFICACION DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, RESOLUCIÓN N° 529 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2003, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL DE CALTO (PARROQUIA DE SANTA MARIA MAGDALENA) DE LA UBICACIÓN VILLA DE MAGDALENA II, UBICADA EN LA AV. P. N° 155-53 ZONA MULLAN N.º 67 DE LA UBICACIÓN CALTO. HAYEN PARTE DE ESTA LICENCIA A LOS PLANOS DE DISEÑO ARCHITECTONICOS ANEXOS.

Procedural del Taller del Espacio Público:

ASERO PAREDES M.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

DIRECTOR (a) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRICTAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 27 del Decreto 1504 del 4 de Agosto de 1998. (Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

SUBDIRECTOR (a) DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRICTAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, su numeral 2.2, del Decreto 365 del 30 de Abril de 2001.

(Se requiere de esta firma, solo cuando la solicitud es de Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal)

Director del Taller del Espacio Público

Subdirector (a) de Infraestructura y Espacio Público

Abogado Infraestructura y Espacio Público

Subdirector Jurídico

(Solo para solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras sobre espacio público).

firmas manuscritas

firmas manuscritas

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretenda construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Asimismo, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los ordenes que se intervengan, o detonen por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las normas normativas del espacio público. Lo anterior con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2001.
- En zonas veedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de suscribir la respectiva orden de garantía de la obra.
- La ejecución de obras de servicios públicos o de zonas veedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia en el asunto las disposiciones legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.
- La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital emitirá la respectiva anotación sobre el precio señalado en el formulario para formular el plano urbanístico respectivo.
- La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma queda en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un periodo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el Director (a) de Infraestructura y Espacio Público y subsidario de apelación ante el Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Los recursos deberán interponerse por escrito en el acto de notificación, personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a este.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el desarrollo de obras en espacio, procede el recurso de reposición ante el Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. El cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a este.



RESOLUCIÓN N° 03487 14 JUN. 2005

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 del 22 de junio de 2004, 10º del Decreto Distrital 904 de 2001 y 2º, ordinal 2, numeral 13, del Decreto 365 de 2001 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por el cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"* establece que los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial que no cuentan con licencia o cuya licencia sólo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.
2. Que el Decreto Distrital No. 904 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el artículo 460 del Decreto 619 de 2000, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo"*, prevé en su artículo 1º, que el Plan de Regularización y Manejo es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes a la fecha de entrada en vigencia del mencionado Decreto, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de las edificaciones respectivas.



RESOLUCIÓN N° 10348 14 JUN. 2005

Continuación de la resolución Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas

3. Que en vista de que la actividad que en la actualidad se desarrolla en el predio con nomenclatura urbana Calle 104 No. 47-51 de esta ciudad constituye un uso dotacional de escala metropolitana en las condiciones previstas en el numeral anterior, es necesaria la adopción de un Plan de Regularización y Manejo, mediante el cual se definan las acciones necesarias y normas específicas para mitigar los impactos urbanísticos negativos que dicho uso pueda generar en la ciudad.
4. Que mediante oficios con radicaciones No 1-2002-09809, 1-2002-13082 y 1-2002-13663 de 2002, el entonces Secretario de Salud del Distrito, Doctor José Fernando Cardona Uribe, en calidad de representante legal del Fondo Financiero Distrital de Salud, ente delegado a través del Acuerdo 20 de 1990 y el Decreto No. 665 de 2001 para la administración de la Clínica en comento, presentó consulta preliminar ante este Departamento, con el objeto de solicitar estudio y definición de la viabilidad del Plan de Regularización y Manejo para la sede de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas (*Dotacional, Equipamiento Colectivo de Salud, Escala Metropolitana*) ubicado en la Calle 104 No. 47-51, suscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona norte-, con el número de matrícula inmobiliaria 50N-186698 y donde consta como actual propietario el Distrito Capital.
5. Que según el Plano No. 25 -*Usos del Suelo Urbano y de Expansión*- del Decreto Distrital No. 619 de 2000 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital*", norma urbanística que estaba vigente al momento de radicación de la consulta preliminar, y por tanto aplicable, conforme lo señala expresamente el artículo 479 del Decreto Distrital No. 190 de 2004, el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo se localiza en un Área de Actividad Residencial, Zona Residencial con áreas delimitadas de Comercio y Servicios, y le corresponde de acuerdo al Plano No. 27 -*Tratamientos Urbanísticos*- del mismo Decreto, el Tratamiento de Consolidación Urbanística.
6. Que conforme al cuadro anexo No. 2 -*Clasificación de Usos del Suelo*- del Decreto en cita, la Clínica Fray Bartolomé de Las Casas se enmarca como un Dotacional, Equipamiento Colectivo de Salud, escala metropolitana, así mismo, el Decreto Distrital No. 125 de 2002 "*Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 25 LA FLORESTA, ubicada en la localidad de SUBA*", aplicable para el desarrollo de dicho predio lo define como Dotacional.
7. Que el Decreto Distrital No. 904 de 2001, establece dos fases para la adopción de dichos planes: la consulta preliminar y la formulación.
8. Que la consulta preliminar fue resuelta mediante oficio No 2-2002-15133 de julio 9 de 2002 emitido por la Subdirección de Planeamiento Urbano del D.A.P.D., en el cual se informó al interesado que era viable continuar con la etapa de formulación para desarrollar el Plan de Regularización y Manejo para la Clínica en comento.
9. Que mediante radicación No. 1-2004-15880 de mayo 2 de 2004, el arquitecto Luis Fernando Correa Guzmán, solicitó a la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento que se surtiera la etapa de formulación tendiente a la aprobación del Plan de Regularización y Manejo, para lo cual presentó la siguiente documentación:



RESOLUCIÓN N° 1034851 JUN. 2005

Continuación de la resolución Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolome de las Casas

- a) **ESTUDIO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.** En el cual se establece la localización del predio, antecedentes normativos, diagnóstico sobre vías, tráfico, estacionamientos, usos, espacio público, volumetría y ocupación actual de los predios adyacentes.
- b) **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.** Formulación del plan de regularización y manejo, en el cual se presentan esquemas arquitectónicos que contienen: especificación de usos (programa), servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, antejardines, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
- c) **OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS.** Mejoramiento y articulación del espacio público, desarrollo de servicios, estacionamientos adicionales y plan de ejecución del proyecto.
- d) **DOCUMENTOS ANEXOS**
 - Carta suscrita por el Doctor José Fernando Cardona Uribe, como representante en su momento, de la Secretaría Distrital de Salud, avalando las actuaciones del arquitecto Luis Fernando Correa Guzmán para efectuar los trámites pertinentes del Plan de Regularización y Manejo del inmueble en comento.
 - Certificado de Tradición y Libertad del inmueble incluido en el presente plan.
 - Oficio emitido por el Alcalde Local de Suba precisando información sobre la inexistencia de procesos legales en contra de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas.
 - Copia de un contrato de arrendamiento mercantil, el cual tiene como objeto el arrendamiento de un bien urbano con nomenclatura Transversal 44 B No. 101-52.

Los documentos antes descritos constituyen el soporte técnico de la presente resolución, los cuales reposarán en el archivo de este Departamento.

10. Que mediante oficio No. 2-2003-21528 de septiembre 20 de 2004, emitido por la Subdirección de Planeamiento Urbano de este Departamento, se le comunicó al arquitecto Luis Fernando Correa Guzmán, que revisada la documentación presentada por el mismo, se concluyó, la necesidad de requerir información adicional que complementara lo hasta entonces aportado, específicamente en materia de espacio público, accesibilidad vehicular y estacionamientos.
11. Que a través de radicación No. 1-2004-37432 de diciembre 10 de 2004, el interesado en dicho Plan presentó la documentación adicional requerida por esta Entidad, la cual una vez evaluada por las Gerencias de Espacio Público y del Área de Tráfico, Transporte y Vías de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público se encontró acorde con la normatividad vigente, por lo que mediante memorando No. 3-2005-00271 de enero 18 de 2005 se conceptuó favorablemente sobre el cumplimiento de los requerimientos solicitados para la aprobación del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas.
12. Que de acuerdo a lo precisado en el considerando anterior, y con base en la proposición presentada sobre el tema de cumplimiento de la exigencia del cupo de estacionamientos, el Departamento aceptó dicha propuesta.



RESOLUCIÓN N° 10348 14 JUN. 2005

Continuación de la resolución Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas

13. Que previo del estudio y análisis realizado por este Departamento, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Clínica Fray Bartolomé de las Casas es urbanísticamente viable, toda vez que contempla los siguientes aspectos:
- Generación, mejoramiento y adecuación del espacio público del entorno inmediato (andén, antejardín y retroceso), considerando las características urbanas del diseño original del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
 - Las maniobras de ingreso de automotores a la Clínica se plantean al interior de la edificación, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial del sector.
 - Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del inmueble, cumpliendo con el requerimiento exigido por norma.
 - Reordenamiento del desarrollo de sus funciones en beneficio de la ciudad, en lo referente al modo de atención al usuario.
14. Por todo lo anterior, se concluye que el proyecto logra mitigar los posibles impactos urbanos negativos que genera el uso y respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a adoptar el Plan respectivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

Adoptase el Plan de Regularización y Manejo correspondiente a la CLÍNICA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, ubicada en el predio con nomenclatura Calle 104 No. 47-51 (Nro. Matricula 50N-186698) de Bogotá D.C.

Hacen parte de la presente Resolución los oficios, memorandos y directrices emanados del Departamento Administrativo de Planeación Distrital durante el desarrollo del trámite del plan, al igual que los planos anexos No. P-01 *-localización-*, P-02 y P-03 *-cortes y elevaciones-*, indicativos de los aislamientos, antejardines, retrocesos, alturas, andenes, vías, etc.

ARTÍCULO 2°. NORMAS GENERALES

El proyecto arquitectónico deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:



RESOLUCIÓN N° 0848 14 JUN. 2005

Continuación de la resolución Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas

2.1. USOS

2.1.1. Principal

Dotacional, Equipamiento Colectivo de Salud, Escala Metropolitana.

Descripción: Hospital. Institución del régimen de salud desarrollado en predios mayores de 5.000 metros cuadrados.

El uso a desarrollar en las edificaciones proyectadas se destinará exclusivamente a las funciones propias del uso dotacional de salud de escala metropolitana, de la siguiente manera y de forma específica

2.2. ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO

2.2.1 Acceso peatonal

El acceso peatonal principal para la Clínica se desarrollará por la Transversal 44 B a través de un sobreancho de andén (consultas externas y visitantes) y adicionalmente por la Avenida Suba, un acceso secundario restringido, tratados como zona dura y de uso público integrada con el andén, garantizando su continuidad, funcionalidad y la circulación de personas con limitaciones físicas, el cual no podrá deprimirse en ningún tramo.

2.2.2 Acceso Vehicular

El ingreso y salida vehicular se permitirá de la siguiente manera:

El acceso y salida se debe efectuar a través de la Transversal 44 B exclusivamente, precisando, que en colindancia con esta misma vía sobre área privada se localizará una calzada interna con un ancho de tres (3.00) metros, esta de uso exclusivo para vehículos particulares de corta estancia, entendiéndose por esto, los vehículos que dejan y recogen pacientes en el dotacional en mención, excepto ambulancias, las cuales deben ubicarse en un área definida al interior del predio. Se prohíbe el parqueo en dicha calzada.

El acceso y la salida vehicular deberá desarrollarse con las especificaciones emitidas por la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público de este Departamento y el Decreto Distrital 619 de 2.000 en lo pertinente al tema, manteniendo el nivel del andén, el cual no podrá deprimirse en ningún tramo y deberá ser tratado como zona dura de uso público y según las dimensiones definidas en el plano P-01, integrante de la presente Resolución, garantizando la circulación de personas con limitaciones físicas.

Los anteriores accesos deberán desarrollarse bajo las especificaciones presentadas en el plano No. P-01, adoptado por esta Resolución, y de acuerdo a lo anotado en los conceptos emitidos por la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público de este Departamento y el Decreto Distrital. 190 de 2004 en lo pertinente al tema.



RESOLUCIÓN N° 103487 14 JUN. 2005

Continuación de la resolución Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas

En caso de evidenciar conflictos de tráfico en el sector sobre las vías o áreas públicas, derivados de las condiciones de operación de accesos a la Clínica, la administración distrital exigirá la adecuación de los parqueaderos y de los sistemas de control de acceso para garantizar la acumulación de vehículos dentro del predio, de manera que no se generen colas sobre la vía pública.

2.2.3. Andenes

Para la construcción de los andenes se deberá solicitar previamente la expedición de la correspondiente licencia de ocupación e intervención del espacio público, ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en concordancia con los lineamientos de diseño definidos en los Decretos Distritales 170 de 1999 *"Por la cual se adopta el diseño del mobiliario urbano de Santa Fe de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"* y 1003 de 2000 *Por el cual se adopta la CARTILLA DE ANDENES como sistema constructivo de los mismos, se reglamenta el diseño y la construcción de andenes y espacio público de circulación peatonal del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.

El nivel del andén se debe mantener continuo y sin depresiones a lo largo del frente del predio. El andén deberá ser construido en materiales duros y antideslizantes sin generar obstáculos y garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas, a excepción de la zona de acceso de ambulancias.

Los andenes deberán ajustarse a los proyectos de Espacio Público que adelante la Administración Distrital y prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes. Está prohibido el estacionamiento de vehículos en el espacio público, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

2.2.4. Antejardines

Se deberán mantener las áreas de antejardín bajo las condiciones -características y dimensión- establecidas en el plano No. P-01, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, en el cual se presenta dicha área integrada parcialmente con el andén perimetral de la Clínica en asunto. No se permite el estacionamiento de vehículos en dicha área.

2.2.5. Retrocesos y Aislamientos

Se deberán mantener los retrocesos planteados en el nivel 00.00 en área privada y los aislamientos de la edificación en las dimensiones establecidas en los planos anexos No. P-01, P-02 y P-03, los cuales hacen parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. NORMAS ESPECÍFICAS.

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas:



RESOLUCIÓN N° 0348 14 JUN. 2005

Continuación de la resolución Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas

3. 1. Índice de ocupación

El índice de ocupación máximo permitido será de 0.68, contabilizado sobre el área total del predio.

3. 2. Índice de construcción

El índice de construcción máximo permitido será de 1.75, contabilizado sobre el área total del predio.

3. 3. Alturas

Se permiten las alturas contabilizadas a partir del nivel de terreno, referidas en el plano denominado No. P-01, escala 1:250, indicativo de los aislamientos, antejardines, retrocesos, alturas, andenes, vías, accesos vehiculares y peatonales, etc., radicado en la etapa de formulación ante esta Entidad, el cual hace parte de la presente Resolución.

3. 4. Voladizos

Se mantendrán los voladizos existentes y que pertenecen al diseño original de la edificación.

3. 5. Estacionamientos

Se deberá contemplar como mínimo noventa y cinco (95) cupos de estacionamiento entre privados y destinados a visitantes ubicados en el interior del predio identificado con nomenclatura Calle 104 No. 47-51, en las condiciones de diseño arquitectónico precisado en los planos No. P-02 y P-03 anexos a esta Resolución, cumpliendo además con lo referente a los cupos para minusválidos (dimensión mínima 3.80 metros por 4.50 metros), cuya localización debe ser próxima al acceso peatonal.

Cabe anotar, que adicionalmente se deben prever en su interior tres (3) cupos para el estacionamiento especializado para ambulancias.

En lo referente al servicio de taxis, la administración de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas deberá diseñar una estrategia de permanencia y movilidad en la prestación de dicho servicio, el cual no se debe efectuar sobre vías vehiculares circundantes del dotacional ni en áreas de espacio público; en caso de evidenciarse conflictos de tráfico en el sector, derivados de las condiciones de operación de accesos a la Clínica, la administración distrital exigirá la adecuación del sistema de control para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y vigente sobre el tema.

Es de precisar, que la Clínica Fray Bartolomé de las Casas continuará prestando el servicio de parqueadero de forma temporal en un lote contiguo con nomenclatura Transversal 44 B No.101-52, en calidad de arrendamiento, por el periodo definido en el Artículo 4° de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN N° 0348714 JUN. 2005

Continuación de la resolución Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas

Si por motivos externos a la Clínica Fray Bartolomé de las Casas, la prestación temporal del servicio de parqueadero, no pudiere seguirse prestando, esta Institución, se compromete a dar solución de manera inmediata con el fin de cumplir con la exigencia de cupos de estacionamientos requeridos para este dotacional.

3. 6. Cerramiento

No se permite el cerramiento de las zonas de uso público, como zonas verdes, vías peatonales, sobrecanchos de andén, etc.

3. 7. Compromisos y acciones especiales

- Recuperación y adecuación de los andenes perimetrales del edificio de la Clínica, a fin de mejorar y revitalizar los espacios ocupados por vehículos y actividades que deterioran el sector por el uso dotacional desarrollado por la Clínica objeto de esta Resolución.
- Se deberán adelantar las acciones tendientes a la conformación del espacio público, a través del mejoramiento de los andenes circundantes del predio donde en la actualidad funciona la Clínica Fray Bartolomé de Casas, con las dimensiones establecidas en el plano No. P-01, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, para lo cual se deberá obtener licencia de intervención y ocupación del espacio público, según requerimientos de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público de este Departamento.
- El desarrollo del área de parqueaderos se ejecutará en concordancia con lo establecido en los planos anexos a esta Resolución, en lo referente a su localización dentro del proyecto, el número de cupos y a la zona de maniobra para los vehículos (particulares, carga y descarga).
- El punto de control para el acceso a los parqueaderos propios de la Clínica en comento deberá localizarse a una distancia mínima de 20.00 metros de la Transversal 44 B, previendo una zona de acumulación de vehículos, con el fin de no generar colas vehiculares que afecten la movilidad de dicha vía.
- La administración de la Clínica deberá garantizar las acciones necesarias tendientes a que las actividades de atención al usuario se efectúen estrictamente al interior del mismo.
- Así mismo, la Clínica Fray Bartolomé de las Casas, como institución prestadora de servicios de salud, deberá dar cumplimiento a los Decretos Nacionales 605 del 27 de 1996 y 2676 de 2000 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares", sobre disposiciones sanitarias de residuos sólidos y prestación de servicios de aseo, y demás normas que expida el Ministerio de la Protección Social sobre la materia.
- La Clínica deberá promover un sistema en coordinación con la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., para la implementación de la señalización que permita a los usuarios del centro asistencial y a los peatones y conductores, disponer de la información sobre la localización de la Clínica y de sus puntos de acceso tanto vehicular como peatonal.



RESOLUCIÓN N° 0348114 JUN. 2005

Continuación de la resolución Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas

- Comunicar a la Secretaría de Transito y Transporte de Bogotá D.C. y a la Alcaldía Local de Suba, sobre el requerimiento de control vehicular en áreas de espacio público aledaños.

ARTÍCULO 4°. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Una vez ejecutoriada la presente Resolución, el titular del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas deberá obtener la respectiva licencia de reconocimiento y/o construcción en cualquiera de sus modalidades ante una Curaduría Urbana del Distrito Capital.

El Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas se desarrollará en las siguientes etapas:

ETAPA 1

Vigencia correspondiente a los primeros doce (12) meses de obtenida la correspondiente licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades una vez ejecutoriada la presente Resolución.

- Recuperación y adecuación del área denominada antejardín sobre la Avenida Suba incluyendo el retiro del cerramiento, desarrollado lo anterior bajo las condiciones establecidas en el plano No. P-01, este como parte integrante de la presente Resolución.
- Recuperación y adecuación de los andenes correspondientes a la Avenida Suba en conjunto de un diseño de arborización avalado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Para la construcción de los andenes se deberá solicitar previamente la expedición de la correspondiente licencia de ocupación e intervención del espacio público ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en concordancia con los lineamientos de diseño definidos en los Decretos Distritales 190 de 2004, 170 de 1999 y 1003 de 2000.

ETAPA 2

Vigencia correspondiente a los siguientes veinticuatro (24) meses luego del final del término previsto para la primera etapa.

- Construcción del acceso vehicular restringido desarrollado en área privada en las condiciones establecidas en la presente Resolución.
- ~~Recuperación y adecuación del área denominada antejardín ubicada sobre la Transversal 44 B~~ incluyendo el retiro del cerramiento, desarrollado lo anterior bajo las condiciones establecidas en el plano No. P-01, parte integrante de la presente Resolución.
- Adopción del plan de manejo integral de residuos sólidos y líquidos por parte de la Clínica.



RESOLUCIÓN N° 10348714 JUN. 2005

Continuación de la resolución Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas

- Adecuación de los andenes correspondientes a la Transversal 44 B junto a un diseño de arborización avalado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

ETAPA 3

Vigencia correspondiente a los siguientes doce (12) meses luego del final del término previsto para la segunda etapa.

- Construcción del parqueadero subterráneo de tres niveles para el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3, numeral 3.5. de la presente Resolución, y conforme a las condiciones establecidas en los planos No. P-01, P-02 y P-03, documentos que hacen parte integrante de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Las Curadurías Urbanas, al momento de otorgar las respectivas licencias, deberán acatar las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

La Alcaldía Local de Suba velará porque en el desarrollo de las respectivas obras se cumplan las disposiciones contenidas en la licencia expedida por la Curaduría Urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente Resolución. Para tal fin, el Curador Urbano enviará una copia de la licencia respectiva y de la resolución que aprueba el plan de regularización y manejo a la refenda Alcaldía Local.

ARTÍCULO 6°. REMISIÓN A OTRAS NORMAS

Los aspectos que no se hayan reglamentado expresamente en la presente Resolución, tendrán como normas aplicables las contenidas en los Decretos Distritales 159 y 190 de 2004.

ARTÍCULO 7°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aprobación del presente plan de regularización y manejo establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el funcionamiento de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo. El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente Resolución, será responsabilidad del titular de este acto administrativo.

ARTÍCULO 8°. CONDICIÓN RESOLUTORIA

El incumplimiento de alguna de las obligaciones del titular del plan, constatada por las autoridades del control urbanístico, dará lugar al cumplimiento de la condición resolutoria del acto administrativo que adoptó el plan de y del acto de reconocimiento, implícita en los mismos.



RESOLUCIÓN N° 0348 14 JUN. 2005

Continuación de la resolución Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA Y RECURSOS

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, y contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 JUN. 2005

Carmenza Saldías Barreneche
CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Revisión:	NORA DE PARRA <i>NP</i> Asesora de Dirección
Revisión Jurídica:	JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ <i>JCL</i> Subdirector Jurídico
Presentó:	CELINA RINCON JAIMES <i>CRJ</i> Subdirectora de Planeamiento Urbano
Revisó:	FERNANDO PENAGOS ZAPATA <i>FZ</i> Gerente de Equipamientos y Planes Complementarios Subdirección Planeamiento Urbano
	MARTHA EUGENIA BERNAL PEDRAZA <i>MEB</i> Arquitecta de Equipamientos y Planes Complementarios Subdirección Planeamiento Urbano
Proyecto	JOSE MIGUEL PEREZ MESA <i>JMP</i> Arquitecto de Equipamientos y Planes Complementarios Subdirección Planeamiento Urbano



RESOLUCIÓN No. 0349 14 JUN. 2005

"Por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de construcción de los andenes frente al predio ubicado en la carrera 6 No.69 A-24/34 de la Urbanización Emmaus en la Localidad de Chapinero de esta ciudad."

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el ordinal 13 del numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 365 del 30 de abril de 2001 y el artículo 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998 y,

CONSIDERANDO

- I. Que el señor **ALBERTO ROLNIK F.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79 144.427 de Bogotá, en calidad de Apoderado y Constructor Responsable de las obras autorizadas mediante la Licencia de Construcción No LC-04-1-0309 del 27 de Julio de 2004, expedida por la Curaduría Urbana No 1 de Bogotá D.C., para el predio ubicado en la carrera 6 No.69 A-24/34 de esta ciudad, mediante escritos radicados con los números 1-2004-37714 del 13 de diciembre de 2004 y 1-2005-10851 del 31 de marzo de 2005, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la construcción de los andenes frente al predio localizado en la carrera 6 No 69 A-24/34, de esta ciudad.
- II. Que el solicitante allegó los siguientes documentos:
 1. Fotocopia de la licencia de construcción modalidad Reconocimiento, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial No.L.C 04-1-0309 del 27 de Julio de 2004, expedida por la Curaduría Urbana No 1 de Bogotá, para el predio de la carrera 6 No.69A-24/34
 2. Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No 50C-1299898 del 21 de febrero de 2005, donde figuran como propietarios del predio de la carrera 6 No 69 A-24/34, los señores Carlos Lázaro Umaña Trujillo y Luis Alfredo Barragán Arango
 3. Plano de la planta del primer piso de la edificación con áreas y diseño de andenes a escala 1:150.
 4. Fotoplano del plano aerofotogramétrico, plancha J-32 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, demarcando el predio objeto de la presente solicitud.
 5. Fotocopia del oficio No. S-2004-118186 del 5 de Noviembre de 2004 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en donde informan las redes que existen en los andenes



"Por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de construcción de los andenes frente al predio ubicado en la carrera 6 No.69 A-24/34 de la Urbanización Emmaus en la Localidad de Chapinero de esta ciudad."

6. Fotocopia del oficio N 00145604 del 22 de noviembre de 2004 de CODENSA donde informan que no existe afectación de la obra a realizar sobre las redes eléctricas de Codensa en el predio de la Carrera 6º No 69 A-24/34
 - 7 Fotocopia del oficio No 1117187 del 11 de noviembre de 2004 la ETB donde se informa que la solicitud fue remitida a la dirección de proyecto de Red, quienes se encargarán de contestarla de fondo.
 - 8 Fotocopia del oficio No 1171-0535-2004 del 16 de noviembre de 2004 de la empresa Gas Natural, donde se informa que la empresa en la actualidad tiene redes instaladas de polietileno de 1", las cuales se ubican en los andenes, conforme a las normas técnicas por ellos establecidas, y que no habrá inconveniente en realizar la rehabilitación del andén.
 - 9 Dos fotografías de los andenes a intervenir
 - 10 Oficio No IDU-212585 de noviembre 16 de 2004, mediante el que se otorga permiso de ocupación temporal de antejardín para el predio ubicado en la carrera 6 No.69 A-24/34, de acuerdo y en cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto Distrital 1120 de 2000.
 - 11 Fotocopias de las fichas de la cartilla de andenes IDU No A70-A100-A80-A85-B5-A120-A10, de donde se toman los detalles constructivos para esta intervención.
- III. Que el proyecto presentado en dos planos anexos, a escala 1 150 comprende las siguientes intervenciones
1. Demolición del andén existente en los dos frentes del predio, para su reconstrucción se hará un andén de 25 cms de alto trabajado en piso duro adoquín Santa fe, Referencia colonial, color terracota, borde contenedor de raíces para manejo de árbol presente en andén sobre la calle 70, sardineles prefabricados en concreto, con dos rampas estándar para acceso de discapacitados, no hay rampa de acceso para parqueo vehicular.
 2. Cañuela REF A-120.

IV. Que el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 27, determinó que "la competencia para la expedición de licencias para todo tipo de intervención y



Continuación de Resolución No. 03493 14 JUN 2005

"Por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de construcción de los andenes frente al predio ubicado en la carrera 6 No.69 A-24/34 de la Urbanización Emmaus en la Localidad de Chapinero de esta ciudad."

ocupación del espacio público, es exclusiva de las oficinas de planeación municipal o Distrital o la autoridad municipal o Distrital que cumpla sus funciones"

V Que el Artículo 28, de la norma en cita, preve.

"-La ocupación en forma permanente de los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, el encerramiento sin la debida autorización de las autoridades municipales o distritales, la realización de intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniendola y la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones dara lugar a la imposición de las sanciones urbanísticas que señala el artículo 104 de la Ley 388 de 1997"

VI Que el párrafo 1º del artículo 264 del Decreto Distrital 190 del 22 de junio de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", establece que " *.Las personas públicas o privadas que intervengan o deterioren mediante cualquier acción los andenes, deberán reconstruirlos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público Esta obligación deberá quedar consignada específicamente en el acto administrativo mediante el cual se otorgue la licencia de intervención del espacio público o la licencia de excavación"*

VII Que el artículo 270, numeral 5º del Decreto Distrital 190, establece que " *En zonas de uso comercial y de servicios, en las cuales se permita el uso temporal del antejardín, éste debe tratarse en material duro, continuo y sin obstáculos ni desniveles para el peatón y mediante un diseño unificado en los costados de manzana. Solo podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la administración Distrital"*.

II. Que los elementos complementarios del espacio público del proyecto cumplen con lo establecido en el Decreto Distrital No 170 de 1999, "Por el cual se adopta el diseño del mobiliario urbano y los elementos del mobiliario urbano para el Distrito Capital", entre los que se indican: contenedores de raíces, bolardos, etc.

IX. Que el proyecto presentado cumple con los parámetros de diseño establecidos en el Decreto Distrital 1003 de 2000, "Por el cual se adopta la Cartilla de Andenes como sistema constructivo de los mismos, se reglamentó el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del Distrito Capital" se dictan otras disposiciones, y en el Decreto Distrital 190 de 2004, artículo 264.



Continuación de Resolución No. 0349 14 JUN. 2005

"Por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de construcción de los andenes frente al predio ubicado en la carrera 6 No.69 A-24/34 de la Urbanización Emmaus en la Localidad de Chapinero de esta ciudad."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al señor **ALBERTO ROLNIK F.**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79 144.427, en calidad de Apoderado y constructor responsable, para la construcción de los andenes localizados al frente del predio de la carrera 6 No 69 A-24/34, de esta ciudad, de conformidad con los diseños y documentos descritos en los considerandos II y III de esta providencia, los cuales hacen parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público en donde se localiza el proyecto ni legaliza construcciones o cerramientos existentes en la zona.

ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la licencia deberá informar al Instituto de Desarrollo Urbano la realización de obras en zonas vedadas, con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.

La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.

El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO CUARTO.- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto, deberán ser reconstruidos integralmente cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, teniendo como fundamento el parágrafo 1º del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO -Copia de la presente licencia será enviada por la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del D.A.P.D. A Gas Natural, ETB, EAAB y Codensa, para su conocimiento y fines pertinentes.



Continuación de Resolución No. 032

14 JUN 2005

"Por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de construcción de los andenes frente al predio ubicado en la carrera 6 No.69 A-24/34 de la Urbanización Emmaus en la Localidad de Chapinero de esta ciudad."

ARTÍCULO SEXTO -La presente licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste

Dada en Bogotá D. C., a los 14 JUN 2005

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Carmenza Saldías Barreneche
CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Preparo: Arq. Nancy E. Acosta Narvaez. *NA*
Taller del Espacio Público.
Revisó: Arturo Fernando Rojas R. *AR*
Gerente Taller del Espacio Público.
Mauricio Bustamante Pérez. *MB 25-5*
Subdirector de Infraestructura y Espacio Público.
Revisión Jurídica: Nelly Vargas Contreras
Revisó: Nonora de Parra *NP*
Asesora Dirección

Vo. Ac. Juan Carlos Lopez Lopez *JCL*
Subdirector Jurídico



RESOLUCIÓN No. **0362** del 20 JUN. 2005

"Por la cual se concede prórroga de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No.0277 del 12 de junio de 2003".

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el ordinal 13, numeral 2º, artículo 2º del Decreto Distrital 365 del 30 de abril de 2001 y el artículo 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998 y,

CONSIDERANDO

- I. Que la señora **OLGA LUCIA TORRES CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.269.174, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Villa Luz, mediante escrito radicado con el número 1-2005-17677 del 18 de mayo de 2005, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, prórroga de la Resolución No. 0277 del 12 de junio de 2003, "Por la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para el proyecto de modificación del 1º piso del salón comunal existente en el parque zonal Villa Luz de la urbanización Villa Luz."
- II. Que la Resolución No. 0277 del 12 de junio de 2003, fue concedida a la señora **OLGA LUCIA TORRES CAMARGO**, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Villa Luz, para la realización de la obras de intervención de la sede comunal de la urbanización Villa Luz.
- III. Que la solicitante allegó los siguientes documentos:
 1. Copia de la Resolución No. 0277 del 12 de junio de 2003 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la intervención de la sede comunal de la urbanización Villa Luz."
 2. Copia del Auto modificatorio No. 2641 del 30 de marzo de 2005, expedido por el Departamento Administrativo de Acción Comunal, mediante el cual se inscriben los dignatarios y dentro de los cuales se encuentra la señora **OLGA LUCIA TORRES CAMARGO**, como Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Villa Luz.



Continuación de Resolución No. **0362** 20 JUN. 2005

"Por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de construcción de los andenes frente a los predio de la Calle 70 No. 7 - 23 / 53, de la ciudad".

- IV. Que el Decreto Nacional 1052 de 1998 en su artículo 24, sobre vigencia y prorrogas, establece : " *Las licencias tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.* "
- V. Que el artículo sexto de la Resolución No. 0277 del 12 de junio de 2003, señala : " *La presente licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la licencia.* "
- VI. Que la petición de prórroga de la Resolución No. 0277 del 12 de junio de 2003, se realizó el 18 de mayo de 2005 , 30 días antes del vencimiento de la citada resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder prórroga a la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público otorgada mediante la Resolución No. 0277 del 12 de junio de 2003, solicitada por la señora **OLGA LUCIA TORRES CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.269.174, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Villa Luz, para la realización de las obras de intervención de la sede comunal de la citada Urbanización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme.

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás compromisos establecidos en la Resolución No. 0277 del 12 de junio de 2003, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá



Continuación de Resolución No. **036 2** 20 JUN. 2005

"Por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de construcción de los ardenes frente a los predio de la Calle 70 No. 7 - 23 / 53, de la ciudad".

interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 JUN. 2005

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmenza Saldías Barreneche
CARMENZA SALDIAS BARRENECHE
Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Preparó: Arq. Nancy E. Acosta N. *NE*
Taller de Espacio Público
Revisó: Arturo Fernando Rojas Rojas *AR*
Gerente Taller del Espacio Público
Mauricio Bustamante Pérez *MS 10-2*
Subdirector de Infraestructura y Espacio Público.
Revisión Jurídica: Nelly Vargas Contreras *NVC*
Norte de Parra
Asesora Dirección
.v.b. Juan Carlos López López *JCL*
Subdirector Jurídico.



RESOLUCIÓN N° **0385** 27 JUN. 2005

"Por la cual se modifica la Resolución 0099 de 16 de febrero de 2004 correspondiente al Plan de Regularización y Manejo del Hospital El Guavio de Bogotá, D.C."

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
(D.A.P.D.)**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 430 del Decreto 190 del 22 de junio de 2.004, 10 del Decreto 904 de 2001 y 2º, ordinal 2, numeral 13, del Decreto 365 de 2.001 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 16 de febrero de 2004, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital expidió la Resolución No. 0099, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Hospital El Guavio, ubicada en la en la Calle 6 No. 4 A-07 Este de Bogotá D.C.
2. Que mediante radicación No. 1-2005-04568 del 10 de febrero de 2005, el doctor RICARDO BEIRA SILVA, con C.C. No. 19.269.503 de Bogotá, en calidad de Gerente del Hospital Centro Oriente -Hospital El Guavio-, solicitó la modificación correspondiente al cronograma del Plan de Regularización y Manejo del mencionado Hospital, contenido en la Resolución 0099 del 16 de febrero de 2004.
3. Que el artículo 11, parágrafo, del Decreto 904 de 2001, contempla que el DAPD, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello debidamente acreditada.
4. Que el artículo 4º de la Resolución 0099 del 16 de febrero de 2004, adoptó el cronograma del Plan de Regularización y Manejo, dando prioridad las actividades de espacio público, áreas libres, y servicios complementarios que deben desarrollar. No obstante, el Hospital solicitó la modificación en virtud del tiempo transcurrido para la aprobación de trámites previos al inicio de las acciones previstas en el cronograma, para lo cual se hace necesaria la actualización.
5. Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital mediante oficio No. 2-2005-02544 del 29 de Enero de 2005, informó al Hospital El Guavio que la modificación del cronograma contenido dentro del Plan de Regularización deberá señalar los motivos que lo ameriten como justa causa, para lo cual el Hospital podrá presentar la programación correspondiente, manteniendo los objetivos iniciales del plan de regularización.



RESOLUCION N° **0385** 27 JUN. 2005

"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0099 DEL 16 DE FEBRERO DE 2004 CORRESPONDIENTE AL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL HOSPITAL EL GUAVIO DE BOGOTÁ, D.C."

6. Que el Hospital presentó el cronograma, mediante radicación 1-2005-04568 del 10 de febrero de 2005, se indican las razones que ameritan la modificación de la Resolución No. 0099 de 16 de febrero de 2004. Estos motivos, básicamente son los siguientes:
 - . Dificultad en la escrituración a nombre de la Entidad interesada de los predios contenidos en la Resolución No. 0099 de 16 de febrero de 2004.
 - . Necesidad de rectificación de los linderos y cabidas de los predios en comento ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital.
 - . Dada las situaciones anotadas, se dio un retraso en los tiempos para la ejecución de trámites previos, recursos operativos y económicos.
7. Que las razones anteriormente expuestas por el interesado se consideran justa causa para la modificación de la resolución 0099 de 2004, mediante la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Hospital El Guavio de Bogota.
8. Que el cronograma presentado mantiene la prioridad de las intervenciones sobre espacio público, manteniendo los objetivos del cronograma inicialmente adoptado mediante la resolución No. 0099 de 2004

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. CRONOGRAMA

Modificar el artículo 4º, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, de la Resolución No. 0099 del 16 de febrero 2004, el cual quedará así:

"El Plan de Regularización y Manejo del Hospital El Guavio se desarrollará bajo el cronograma presentado mediante radicación 1-2005-04568 del 10 de febrero de 2005, de acuerdo con el siguiente resumen:

Una vez ejecutoriada la presente Resolución modificatoria, los interesados en el Plan de Regularización y Manejo del Hospital El Guavio tendrán un plazo adicional de doce (12) meses para la obtención del correspondiente reconocimiento de las edificaciones existentes, y las demás licencias, en las diferentes modalidades requeridas ante una Curaduría Urbana del Distrito Capital.

El Plan de Regularización y Manejo del Hospital El Guavio se desarrollará, de acuerdo con las prioridades establecidas y con las características y dimensiones mínimas que aparecen en el plano No. A-00 que hace parte de la presente resolución, a saber:

ETAPA ÚNICA: Contada a partir de ejecutoriada la presente resolución modificatoria, hasta un máximo de veinticuatro (24) meses. Dicha etapa comprende:



RESOLUCION N° 03857 27 JUN. 2005

"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0099 DEL 16 DE FEBRERO DE 2004 CORRESPONDIENTE AL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL HOSPITAL EL GUAVIO DE BOGOTÁ, D.C."

ETAPA ÚNICA: Contada a partir de ejecutoriada la presente resolución modificatoria, hasta un máximo de veinticuatro (24) meses. Dicha etapa comprende:

- Obtención del correspondiente reconocimiento de las edificaciones existentes y las respectivas licencias en las modalidades requeridas, a sí mismo el desarrollo de las respectivas obras civiles definidas para la ampliación de las instalaciones, incluye el reforzamiento estructural.

Para el mejoramiento de los andenes perimetrales del Hospital El Guavio y conformación de las áreas libres para el uso público se contara con doce (12) meses a partir de ejecutoriada la presente resolución modificatoria, con el objeto de mitigar los impactos urbanísticos y garantizar el buen funcionamiento del uso dotacional en el sector.

PARÁGRAFO. Las curadurías urbanas, al momento de otorgar las respectivas licencias, deberán acatar las disposiciones establecidas en la presente resolución."

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones contempladas en la Resolución 0099 del 16 de febrero de 2004 continúan vigentes.







ARTÍCULO 3°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o publicación, ante la Dirección del Departamento.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 JUN. 2005


CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Revisión: NORA DE PARRA 
Asesora de Dirección
Revisión jurídica: JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ 
Subdirector Jurídico
Revisó: CELINAN RINCÓN JAIMES 
Subdirectora de Planeamiento Urbano
Revisó: FERNANDO PENAGOS ZAPATA 
Gerente Subdirección de Planeamiento Urbano
MARTHA EUGENIA BERNAL PEDRAZA 
Arquitecta Subdirección de Planeamiento Urbano
Proyecto: JOSÉ MIGUEL PEREZ MESA 
Arquitecto Subdirección de Planeamiento Urbano



RESOLUCIÓN No. **03867** 27 JUN. 2005

"Por la cual se modifica la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 0384 del 05 de agosto de 2003".

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el ordinal 13 del numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 365 del 30 de abril de 2001 y el artículo 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998 y,

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital concedió a favor del programa "Ecobarnos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, mediante la Resolución No. 0384 del 05 de agosto de 2003, para la intervención de la zona verde y comunal del desarrollo Brasilia I Sector, localizado entre las carreras 105 y 105 C y calles 49 sur y 50 sur.
- II. Que la Doctora MERCEDES ALZATE MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.906.731, en calidad de Gerente General de Entidad Descentralizada de la Caja de la Vivienda Popular, solicitó a la Doctora LUCÍA BASTIDAS UBATE Directora del Departamento Administrativo de Acción Comunal, la modificación de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, otorgada mediante la Resolución No. 0384 de 2003, con el fin de figurar esta entidad como responsable de las obras en el barrio Brasilia I y II sector.
- III. Que el Departamento Administrativo de Acción Comunal mediante escrito radicado con el No. 1-2005-17246 del 20 de mayo de 2005, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, la modificación de la Resolución No. 0384 de 2003, teniendo en cuenta que la actual administración de la Caja de la Vivienda Popular, está a su cargo del programa de "Mejoramiento Integral de Barrios", el cual prevé la construcción de algunas obras con participación ciudadana, en el parque vecinal Brasilia I y II sector.
- IV. Que la petición de modificación de la Resolución en cita, adelantada por la Caja de la Vivienda Popular, se realizó dentro de su vigencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder la modificación del titular de la Resolución No. 0384 de 2003, para lo cual el artículo primero del citado acto administrativo, quedará así :

" ARTICULO PRIMERO. Expedir Licencia de Intervención y Ocupación del espacio

[Firma]



Continuación de Resolución No. 03867 27 JUN. 2005

Por la cual se modifica la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 0384 del 05 de agosto de 2003.

público a favor de la entidad descentralizada CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, representada legalmente por la Dra. MERCEDES ALZATE MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.906.731, en calidad de Gerente General, para la intervención de la zona verde y comunal del desarrollo Brasilia I Sector, localizada entre las carreras 105 y 105 C y calles 49 sur y 50 sur, de esta ciudad, localidad de Bosa, de acuerdo con los documentos relacionados en el numeral II de la parte considerativa de la presente Resolución y que hacen parte integral de la misma."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás compromisos establecidos en la Resolución No. 0384 del 05 de agosto de 2003, contrúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 JUN. 2005

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Preparó: Arturo Paredes M. *APM*
Profesional Especializado. Grado 17
Revisó: Arturo Fernando Rojas Rojas *AFRR*
Gerente Taller del Espacio Público
Mauncio Bustamante Perez *MBP*
Subdirector Infraestructura y Espacio Público
Revisión Jurídica Nelly Vargas Contreras *NVC*
Vo. Bo. Juan Carlos Lopez López *JCLL*
Subdirector Jurídico.
Revisó: Nohora de Parra *NP*
Asesora Dirección



RESOLUCIÓN No. **10397** 29 JUN. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN RAFAEL II, localizada en la Transversal 40 A No. 6 A - 28 de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

**EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confieren los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución 472 del 18 de septiembre de 2003 expedida por el DAPD, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.", con NIT No. 800 153.993-7, representada legalmente por le Señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ URUETA, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, en calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la Transversal 40 A No. 6 A - 28, Urbanización PRIMAVERA, de esta ciudad, mediante radicación 1-2004-31983 del 21 de Octubre de 2.004, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, aprobación del diseño y ocupación para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN RAFAEL II, en el predio citado, presentando los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación legal de la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." Nit No. 800.153 993-7, matrícula número 00487585 expedido el 11 de Octubre de 2004 por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Norte
 - Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1343293 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, del 17 de Septiembre de 2.004, en donde aparece registrada la propiedad del predio sin dirección, de esta ciudad.
 - Tres (3) planos de la planta, cortes, localización y cimentación, en los cuales se indican las edificaciones vecinas, las dimensiones de los predios, los aislamientos, el diseño del espacio público, todo ello debidamente acotado, así mismo, la distribución y altura de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas, de la estación denominada SAN RAFAEL II.
 - Copia de la manzana catastral con código de sector 007307, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde se muestra la ubicación del



Continuación de la Resolución No. **0397** del 29 JUN. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN RAFAEL II, localizada en la Transversal 40 A No. 6 A - 28 de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

predio en la Transversal 40 A No. 6 A - 28, de esta ciudad.

- Copia del certificado de nomenclatura según radicación 112859 del 7 de Febrero de 2005, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde figura el predio con nomenclatura oficial Transversal 40 A No. 6 A - 28 y matrícula inmobiliaria 050C01343293, de esta ciudad.
- Estudio de Suelos y Cimentaciones del predio localizado en la Transversal 40 A No 6 A - 28, Urbanización PRIMAVERA, para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN RAFAEL II, elaborado por la firma POLD INGENIERIA LTDA, y acta de responsabilidad firmada por el Ingeniero Civil ORLANDO LARIOS DÍAZ con matrícula profesional 1320202101 BLV del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, firmada el 5 de Noviembre de 2004, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio estructural de los elementos prefabricados (monopolo autoportado) que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN RAFAEL II, a ser instalados en el predio de la Transversal 40 A No. 6 A - 28, Urbanización PRIMAVERA, elaborado por la firma IDEMEC INGENIERIA EN DISEÑO ESTRUCTURAL Y MECANICO LTDA y acta de responsabilidad firmada el 27 de Octubre de 2004 por el Ingeniero Civil MAURICIO GERMÁN DÍAZ ARENAS con matrícula profesional 2520258614 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Diseño de la cimentación para el monopolo autoportado que conforma la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN RAFAEL II, a ser instalada en el predio de la Transversal 40 A No. 6 A - 28, Urbanización PRIMAVERA, elaborado por la firma IDEMEC INGENIERIA EN DISEÑO ESTRUCTURAL Y MECANICO LTDA y acta de responsabilidad firmada el 27 de Octubre de 2004 por el Ingeniero Civil MAURICIO GERMÁN DÍAZ ARENAS con matrícula profesional 2520258614 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio de la estructura de las estaciones base de las construcciones de la obra (cerramiento y construcciones en obra), para la instalación de la estación de

AB



Continuación de la Resolución No. **10397** del 29 JUN. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN RAFAEL II, localizada en la Transversal 40 A No. 6 A - 28 de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN RAFAEL II, a ser instalada en el predio de la Transversal 40 A No. 6 A - 28, Urbanización PRIMAVERA, elaborado por el Ingeniero Civil JERÓNIMO RAMÍREZ con matrícula profesional 5420257956 NTS, del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, y acta de responsabilidad firmada por el mismo ingeniero en el mes de Septiembre de 2004, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.

- Evaluación de los equipos de comunicación BTS y GSM para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada SAN RAFAEL II a instalarse en el predio de la Transversal 40 A No. 6 A - 28, Urbanización PRIMAVERA, de esta ciudad, elaborado por el Ingeniero Civil JERÓNIMO RAMÍREZ, con matrícula profesional 5420257956 NTS del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, y carta firmada en el mes de Octubre de 2004, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Acta de responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos de la estación de telecomunicación inalámbricas denominada SAN RAFAEL II, ubicada en el predio de la Transversal 40 A No. 6 A - 28, Urbanización PRIMAVERA, de esta ciudad, elaborada por la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. y firmada en el mes de Octubre de 2004, por los señores CARLOS EDUARDO YUNEZ GUSMÁN identificado con la cédula de ciudadanía No. 94 501.429 de Cali, quien obra como apoderado de la firma y JERÓNIMO RAMÍREZ con matrícula profesional 5420257956 NTS del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, quien obra en calidad de responsable del proyecto, mediante la cual se hacen responsables de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento del predio de la Transversal 40 A No. 6 A - 28, Urbanización PRIMAVERA, de esta ciudad, celebrado entre el señor MAURICIO MORANTES VIVAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.605.903 de Capitanejo (Santander), quien se denominara el arrendador y la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." representada legalmente en este acto por el señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823 de Bogotá, en calidad de arrendatario
- Fotocopia del poder otorgado por el señor MAURICIO MORANTES VIVAS identificado



Continuación de la Resolución No. **10397** 29 JUN. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN RAFAEL II, localizada en la Transversal 40 A No. 6 A - 28 de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

con la cédula de ciudadanía No. 5.605.903 de Capitanejo (Santander), al señor ADRIÁN HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, para gestionar, tramitar y en general realizar todas las diligencias necesarias ante la Oficina del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para la instalación de una antena de telecomunicaciones denominada SAN RAFAEL II a ser instalada en la Transversal 40 A No. 6 A - 28, Urbanización PRIMAVERA, de esta ciudad.

- Fotocopia del poder otorgado por el señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, en calidad de Representante Legal de la Sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., al señor CARLOS EDUARDO YUNEZ GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.501 429 de Cali, y con tarjeta profesional de abogado No. 114327 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que realice los tramites necesarios para obtener la aprobación del permiso urbanístico de la instalación de una estación base de telecomunicaciones denominada SAN RAFAEL II.
- II. Que con fecha de 2 de Diciembre de 2.004, mediante oficio 4404-IA-1226, el Director de Desarrollo Aeroportuario de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, previa revisión de los estudios técnicos correspondientes, autorizo un monopolio con una altura de 35 metros para el servicio de telefonía celular sobre el predio de la Transversal 40 A No. 6 A - 28, Urbanización PRIMAVERA de Bogotá D.C., con las características técnicas previstas en el documento referido.
- III. Que mediante radicado 1-2005-04202 del 8 de febrero de 2005, la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., solicita corrección en el F-14, donde se modifica la altura del monopolio de 36 mts por 30 mts.
- IV. Que el Decreto Distrital 061 de enero de 1997, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinan a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registran por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen, y en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.
- V. Que dado que para el predio que nos ocupa no se ha expedido reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, las normas sobre usos y tratamientos contenidas en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, se continuarán aplicando para lo no previsto en el Decreto Distrital 061 de 1997, en virtud de lo dispuesto en la norma transitoria prevista en el numeral 9, artículo 478, del Decreto Distrital No 190 de 2004, mediante el cual se compilan las disposiciones contenidas en los



Continuación de la Resolución No. **10397** 29 JUN. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN RAFAEL II, localizada en la Transversal 40 A No. 6 A - 28 de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.

- VI. Que el predio se encuentra localizado en un polígono de Tratamiento de Actualización, en área de Actividad Residencial General, identificado con el código A-RG-02-3C conforme al Decreto Distrital 735 de 1993, reglamentario del Acuerdo Distrital No. 6 de 1990; por consiguiente, el trámite de aprobación no requiere concepto favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio o de la Corporación La Candelaria.
- VII. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, humedales, chucuas o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Distrital 061 de 1997.
- VIII. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- IX. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.", publicó, el 5 de Noviembre de 2.004, en el diario LA REPÚBLICA un aviso para informar la existencia y el objeto de la petición presentada por la mencionada sociedad, constancia de la cual se anexó al expediente mediante radicación No. 1-2004-33786 del 8 de Noviembre de 2004.
- X. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el No 1-2004-33786 del 8 de Noviembre de 2004, la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." anexó al expediente la certificación del envío de las comunicaciones, donde le informa a los vecinos que dicha sociedad ha solicitado la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones Inalámbricas, para el predio ubicado la Transversal 40 A No 6 A - 28, Urbanización PRIMAVERA, de esta ciudad.
- XI. Que no se presentó ninguna oposición por parte de terceros, en contra de la solicitud radicada con el número 1-2004-31983 del 21 de Octubre de 2004.
- XII. Que revisada la propuesta y los estudios técnicos presentados y confrontado con lo establecido en los artículos 5 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997, se verificó que cumple con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos previstos en la



Continuación de la Resolución No **0397** 29 JUN. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN RAFAEL II, localizada en la Transversal 40 A No. 6 A - 28 de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

mencionada disposición, por lo cual ese Departamento considera pertinente aprobar el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman la red de telecomunicaciones para el referido predio.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar a la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." NIT No. 800153993-7, representada legalmente por el Señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ URUETA, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas en el predio localizado en la Transversal 40 A No. 6 A - 28, Urbanización PRIMAVERA, de esta ciudad, denominada SAN RAFAEL II.

PARÁGRAFO: El presente permiso no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación y/o demolición que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas; solo cubre la localización en terreno de los equipos de telecomunicaciones BTS y GSM, el monopolo autosoportado de 30 metros de altura sobre el terreno y el cerramiento, de acuerdo con los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: *Perdida de la fuerza ejecutona del acto* En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 numeral 3.3. y el artículo 16, numeral 3 del Decreto Nacional 195 de 2005, una vez adoptado el contenido del formato DCER por parte del Ministerio de Comunicaciones, el titular del presente acto debe presentar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la resolución contentiva del formato mencionado, la copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica -DCER-, con sello de recibido por parte de dicho ministerio.

El incumplimiento de esta obligación constituye condición resolutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4. La aprobación del diseño y la ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman la estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.



Continuación de la Resolución No. **03977** 29 JUN. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SAN RAFAEL II, localizada en la Transversal 40 A No. 6 A - 28 de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

ARTÍCULO 5: El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre elementos que constituyan espacio público, dentro del término que dichas normas establezcan.

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL y el de apelación ante la Directora de la misma Entidad, los que deben ser interpuestos en el acto de notificación personal ó dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C. a los 29 JUN. 2005


MAURICIO BUSTAMANTE PÉREZ
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO

Preparo: Fredy Rodríguez R. E.
Revisión Arquitectura Julia Emma Velasco
Revisión: Juana Patricia Caycedo Gutierrez
Vo. Bo. Juan Carlos Lopez Lopez
Subdirector Jurídico.



RESOLUCIÓN No : **0398** 29 JUN. 2005

Por la cual se niega el permiso urbanístico para la instalación de elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada PROFAMILIA, localizada en el predio de la Diagonal 33 No. 13 A-21, de la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

**EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8° del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución 472 del 18 de septiembre de 2003 expedida por el DAPD, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.", representada legalmente por el señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ URUETA, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, en calidad de arrendatario del inmueble, localizado en la diagonal 33 No. 13 A-21, de esta ciudad, mediante radicación 1-2005-11907 del 8 de Abril de 2005, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada PROFAMILIA, en el predio citado para lo cual se presentaron los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación legal de la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." Nit No. 800.153.993-7, matrícula número 00487585 expedido el 30 de Marzo de 2005, por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Norte.
 - Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-927569 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, del 28 de Marzo de 2.005.
 - Certificado de nomenclatura con radicación No. 2255553 del 18 de Marzo de 2005, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde el predio con nomenclatura oficial Diagonal 33 No. 13 A-21, con matrícula inmobiliaria 50C-927569 de esta ciudad.



Continuación de la Resolución No **0398** 29 JUN. 2005

Por la cual se niega el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada PROFAMILIA, localizada en la diagonal 33 No. 13 A-21, de la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

- Tres (3) planos de la planta, cortes y localización, en los cuales se indican las edificaciones vecinas, las dimensiones de predios, los aislamientos, el diseño de espacio público, todo ello debidamente acotado, así como la distribución y altura de cada elemento que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada PROFAMILIA.
- Estudio de Suelos y Cimentaciones del predio localizado en la Diagonal 33 No. 13 A-21, para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada PROFAMILIA, elaborado por la firma I.M.G. LTDA. y acta de responsabilidad firmada por el Ingeniero Civil IGNACIO COTTE AVENDAÑO, con matrícula profesional 2520218946 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura de Ingeniería, firmada el 1 de Abril de 2005, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio de evaluación de cargas de elementos a construir (cuarto del tanque de combustible, bases de soporte para el generador y los equipos BTS Y GSM), para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada PROFAMILIA, a ser instalada en el predio de la Diagonal 33 No. 13 A-21, elaborado por la firma COMCEL S.A.-OCCEL S.A. y carta firmada en el mes de Abril de 2005, por el ingeniero Civil SIERVO TULIO CASTAÑEDA MARTÍNEZ, con matrícula profesional 7361 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Evaluación de los equipos de comunicación BTS y GSM para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada PROFAMILIA, a instalarse en el predio de la Diagonal 33 No. 13 A-21, de esta ciudad, elaborado por el Ingeniero Civil SIERVO TULIO CASTAÑEDA MARTÍNEZ, con matrícula profesional ~~7361 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura~~, y carta firmada en el mes de Abril de 2005, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de los equipos prefabricados por la compañía NOKIA, en la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.



Continuación de la Resolución No **0398** 29 JUN. 2005

Por la cual se niega el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada PROFAMILIA, localizada en la diagonal 33 No. 13 A-21, de la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

- Acta de responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos de la estación de telecomunicación inalámbricas denominada PROFAMILIA, ubicada en el predio de la Diagonal 33 No. 13 A-21, de esta ciudad, elaborada por la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. y firmada en el mes de Abril de 2005, por los señores JUÁN MANUEL CARREÑO BOSHELL identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.174, quien obra como apoderado de la firma y SIERVO TULIO CASTAÑEDA MARTÍNEZ con matrícula profesional 7361 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, quien obra en calidad de responsable del proyecto, mediante la cual se hacen responsables de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
 - Copia del poder otorgado por el señor LUCIO ENRIQUE MUÑOZ MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.742.859 de Tunja, en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., al señor JUAN MANUEL CARREÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.174, y con tarjeta profesional de abogado No. 4977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que realice los tramites necesarios para obtener la aprobación del permiso urbanístico de la instalación de una estación base de telecomunicaciones denominada PROFAMILIA.
- II. Que no se Adjuntó al trámite, el Estudio Estructural de la torre, para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada PROFAMILIA, en el predio localizado en la Diagonal 33 No. 13 A-21 y el acta de responsabilidad firmada por el Ingeniero Civil responsable, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- III. Que no se aportó al trámite, la Evaluación del Diseño de la Cimentación de la torre, para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada PROFAMILIA, en el predio localizado en la Diagonal 33 No. 13 A-21 y el acta de responsabilidad firmada por el Ingeniero Civil responsable, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.



Continuación de la Resolución No **0398** 29 JUN. 2005

Por la cual se niega el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada PROFAMILIA, localizada en la diagonal 33 No. 13 A-21, de la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

- IV. Que no se adjuntó al expediente el contrato de arrendamiento debidamente diligenciado, del predio de la Diagonal 33 No. 13 A-21, de esta ciudad, celebrado entre la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL. S.A." representada legalmente en este acto por el señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, en calidad de arrendatario y los señores RICARDO SERRANO GONZÁLEZ y MARÍA EUGENIA SERRANO DE ROMERO identificados con las cédulas de ciudadanía No. 17.048.104 de Bogotá y 41.322.145 de Bogotá respectivamente, quienes se denominarán los arrendadores.
- V. Que no se aportó al trámite, debidamente diligenciado el Poder otorgado por los señores RICARDO SERRANO GONZÁLEZ y MARÍA EUGENIA SERRANO DE ROMERO identificados con las cédulas de ciudadanía No. 17.048.104 de Bogotá y 41.322.145 de Bogotá respectivamente al señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, para gestionar, tramitar y en general realizar todas las diligencias necesarias ante la Oficina del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para la instalación de una antena de telecomunicaciones denominada PROFAMILIA a ser instalada en la Diagonal 33 No. 13 A-21, de esta ciudad.
- VI. Que el Decreto Distrital 061 de enero de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen, y en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.
- VII. Que el artículo 11 del Decreto 061 de 1997, establece: "Cuando los elementos de que trata este Decreto se instalen en inmuebles sometidos al Tratamiento de Conservación Arquitectónica o Urbanística de categoría estricta C-1, las demoliciones o intervenciones propuestas deben tener concepto previo favorable de la Junta de Protección de Patrimonio Urbano (Comité Técnico Asesor de Patrimonio, según Decreto 190 de 2004) o la Corporación la Candelaria según la ubicación del inmueble".



Continuación de la Resolución No **0398** del 29 JUN. 2005

Por la cual se niega el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada PROFAMILIA, localizada en la diagonal 33 No. 13 A-21, de la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

VIII. Que el predio en cuestión se encuentra localizado en el Tratamiento de Conservación Tipológica, en Sector de interés Cultural; Por lo tanto se requiere del concepto previo favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio, en cumplimiento del artículo 310, literal f, del Decreto 190 de 2004 y el artículo 11 del Decreto 061 de 1997.

IX. Que mediante la radicación 3-2005-02296 del 19 de Abril de 2005 la Gerencia de Servicios Públicos de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público solicitó concepto a la Gerencia de Patrimonio y Renovación Urbana del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, sobre el otorgamiento de permiso urbanístico para la instalación de una estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada PROFAMILIA, localizado en la Diagonal 33 No. 13 A-21, considerando que el predio objeto del permiso urbanístico según los planos oficiales de zonificación, se encuentra localizado en el Tratamiento de Conservación, Categoría Conservación Tipológica, modalidad Sector de Interés Cultural.

X. Que mediante la comunicación 3-2005-03348 del 26 de Mayo de 2005 la Gerencia de Patrimonio y Renovación Urbana, de la Subdirección de Planeamiento Urbano informó lo siguiente:

En atención a su solicitud de la referencia, me permito informarle que el anteproyecto de instalación de una antena de comunicaciones presentado por la empresa de Comunicación Celular COMCEL, S.A., en el predio de la diagonal 33 No. 13 A-21, según radicación No. 1-2005-11907, fue estudiado por el Comité Técnico Asesor de Patrimonio, en sesión No. 06 del 18 de mayo de 2005, el cual conceptuó:

- Se emite concepto desfavorable al anteproyecto de instalación de antena de telecomunicaciones en predio colindante con inmueble de conservación tipológica en Sector de Interés Cultural, por las siguientes consideraciones: Debe estudiarse la aplicación de tecnologías recientes en la construcción e instalación de este tipo de antenas, que eviten los mástiles con longitudes tan amplias, y que afecten tan significativamente el contexto de los Inmuebles y Sectores de Interés Cultural.*
- Recomendamos revisar la posible instalación de dichas antenas, con menores proporciones en edificios o construcciones en altura existentes, sin afectar los aislamientos y normas de edificabilidad estipuladas por el Decreto 606 de 2001 y los demás decretos vigentes en e respectivo sector.*

En cumplimiento del artículo 310, literal f del Decreto 190 de 2004, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital acoge el concepto emitido por el Comité Técnico Asesor de Patrimonio.

Sugerimos al peticionario revisar la instalación de antenas de telecomunicaciones en puntos fijos de edificaciones en altura, que ha sido aprobada por este Departamento en solicitudes de otras empresas



Continuación de la Resolución No 03985 29 JUN. 2005

Por la cual se niega el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada PROFAMILIA, localizada en la diagonal 33 No. 13 A-21, de la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

con mástiles de menor longitud adosados a los volúmenes de terrazas".

- XI. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, chucuas, humedales o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo señala el artículo 10 del Decreto Distrital 061 de 1997.
- XII. Que el Decreto 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- XIII. Que no se presentó ninguna oposición por parte de terceros, en contra de la solicitud radicada con el número 1-2005-11907 del 8 de Abril de 2005.
- XIV. Que revisado el proyecto urbanístico y arquitectónico y los estudios técnicos presentados, se verifico que no cumplen con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos establecidos en los artículos 7 y 11 del Decreto Distrital 061 del 31 de Enero de 1997, por lo que este Departamento considera pertinente negar el diseño y la ocupación para la instalación de los elementos que conforman una red de telecomunicaciones inalámbricas para el predio referido. En consecuencia;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar a la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.", representada legalmente por el señor ADRIÁN EFREN HERNÁNDEZ URUETA, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, el permiso urbanístico, para la instalación de una red base de telecomunicaciones denominada PROFAMILIA, en el predio ubicado en la Diagonal 33 No. 13 A-21, de la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

JM



Continuación de la Resolución No **0398** 29 JUN. 2005

Por la cual se niega el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada PROFAMILIA, localizada en la diagonal 33 No. 13 A-21, de la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

ARTICULO 2: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, y el de apelación ante la Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los 29 JUN. 2005

M. Bustamante 27-c
MAURICIO BUSTAMANTE PÉREZ
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUTURA Y ESPACIO PÚBLICO

Preparó: Arq. Julia Emma Velasco Caicedo *JVC*
Revisó: Ing. Giovanni Sabogal Reyes *GR*
Revisó: Juana Caycedo Gutiérrez *JCG*
Vo. Bo. Juan Carlos López López *JCL*
Subdirector Jurídico



RESOLUCIÓN No. **0412** 01 JUL. 2005

Por la cual se **NIEGA** el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada NIZA NORTE, localizada en la Calle 120 A No. 56-36 localidad de Suba, de esta ciudad.

**EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confieren los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución 472 del 18 de septiembre de 2003 expedida por el DAPD, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.", con NIT No. 800.153.993-7, representada legalmente por el Señor ADRIÁN EFREN HERNÁNDEZ URUETA, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, en calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la Calle 120 A No. 56-36, de esta ciudad, mediante radicación 1-2005-17161 del 19 de Mayo de 2.005, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, aprobación del diseño y ocupación para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada NIZA NORTE, en el predio citado, presentando los siguientes documentos:
 - Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." Nit No. 800.153.993-7, matrícula número 00487585 expedido el 11 de Mayo de 2005 por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Norte.
 - Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-989607 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, del 6 de Mayo de 2.005, en donde aparece registrada la propiedad del predio de la Calle 120 A No. 56-36, de esta ciudad.
 - Certificado de nomenclatura mediante el radicado 492969 expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital con fecha 10 de Mayo de 2005, en donde aparece el predio con nomenclatura oficial Calle 120 A No. 56-36 y

JM



Continuación de la Resolución No: **041200** 1 JUL. 2005

Por la cual se NIEGA el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones inalámbricas denominada NIZA NORTE, localizada en la Calle 120 A No. 56-36 localidad de Suba, de esta ciudad.

matrícula inmobiliaria 050-00989607, de esta ciudad

- Dos (2) planos de la planta, cortes y localización, en los cuales se indican las edificaciones vecinas, las dimensiones de los predios, los aislamientos, el diseño del espacio público, todo ello debidamente acotado, así mismo, la distribución y altura de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas, de la estación denominada NIZA NORTE.
- Copia de la manzana catastral con código de sector 00910913, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde se muestra la ubicación del predio en la Calle 120 A No 56-36, de esta ciudad.
- Estudio de Suelos y Cimentaciones del predio localizado en la Calle 120 A No. 56-36, para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada NIZA NORTE, elaborado por la firma POLD INGENIERÍA LTDA, y acta de responsabilidad firmada por el Ingeniero Civil ORLANDO LARIOS DÍAZ con matrícula profesional 1320202101 BLV del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, firmada el 10 de Mayo de 2005, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio estructural de la estación base de las construcciones de la obra (cerramiento y construcciones en obra), para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada NIZA NORTE, a ser instalada en el predio de la Calle 120 A No. 56-36, elaborado por la firma COMCEL S.A.-OCCEL S.A. y acta de responsabilidad firmada en el mes de Mayo de 2005 por el Ingeniero Civil SIERVO TULIO CASTAÑEDA MARTINEZ con matrícula profesional 7361 CND, del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Evaluación de los equipos de comunicación BTS y GSM para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada NIZA NORTE a instalarse en el predio de la Calle 120 A No. 56-36, de esta ciudad, elaborado por el Ingeniero Civil SIERVO TULIO CASTAÑEDA MARTÍNEZ con matrícula profesional 7361 CND, del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, y acta de



Continuación de la Resolución No **0412** del 1 JUL. 2005

Por la cual se NIEGA el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada NIZA NORTE, localizada en la Calle 120 A No. 56-36 localidad de Suba, de esta ciudad.

responsabilidad firmada por el mismo ingeniero en el mes de Mayo de 2005, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.

- Acta de responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos de la estación de telecomunicación inalámbricas denominada NIZA NORTE, ubicada en el predio de la Calle 43 No. 18-04, de esta ciudad, elaborada por la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. y firmada en el mes de Mayo de 2005, por los señores JUÁN MANUEL CARREÑO BOSHELL identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.174, quien obra como apoderado de la firma y SIERVO TULIO CASTAÑEDA MARTINEZ con matrícula profesional 7361 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, quien obra en calidad de responsable del proyecto, mediante la cual se hacen responsables de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento sin firmas del predio de la Calle 120 A No. 56-36, de esta ciudad, entre la señora AMPARO JARAMILLO DE GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.276.627 de Bogotá, quien se denominará la arrendadora y la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." representada legalmente en este acto por el señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823 de Bogotá, en calidad de arrendatario.
- Fotocopia del poder otorgado por la señora AMPARO JARAMILLO DE GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.276.627 de Bogotá, a la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.", para solicitar, gestionar y tramitar todas las diligencias pertinentes para obtener los permisos necesarios ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
- Fotocopia del poder otorgado por el señor LUCIO ENRIQUE MUÑOZ MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.742.859 de Tunja, en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., al señor JUAN MANUEL CARREÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.174, y con tarjeta profesional de abogado No. 4977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que realice los trámites necesarios para obtener la aprobación del permiso urbanístico de la instalación de una estación



Continuación de la Resolución No **04120** 01 JUL. 2005

Por la cual se NIEGA el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada NIZA NORTE, localizada en la Calle 120 A No. 56-36 localidad de Suba, de esta ciudad.

base de telecomunicaciones denominada NIZA NORTE.

- II Que el Decreto Distrital 061 de enero de 1997, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen, y en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.
- III Que dado que para el predio que nos ocupa no se ha expedido reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, las normas sobre usos y tratamientos contenidas en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, se continuarán aplicando para lo no previsto en el Decreto Distrital 061 de 1997, en virtud de lo dispuesto en la norma transitoria prevista en el numeral 9, artículo 478, del Decreto Distrital No. 190 de 2004, mediante el cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.
- IV Que el predio se encuentra localizado en un polígono de Tratamiento de Conservación, en área de Residencial Especial, identificado con el código C-RE-01-2C-C-1 conforme al Decreto Distrital 736 de 1993 y 1210 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital No. 6 de 1990; por consiguiente, el trámite de aprobación requiere concepto favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio.
- V Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, humedales, chucuas o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Distrital 061 de 1997.
- VI Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- VII. Que no se presentó ninguna oposición por parte de terceros, en contra de la solicitud radicada con el No. 1-2005-17161 del 19 de Mayo de 2005.
- VIII. Que mediante radicación 3-2005-03465 del 2 de Junio de 2005, la Gerencia de



Continuación de la Resolución No. **04125** 01 JUL. 2005

Por la cual se NIEGA el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada NIZA NORTE, localizada en la Calle 120 A No. 56-36 localidad de Suba, de esta ciudad.

Servicios Públicos del DAPD, solicitó concepto Técnico de Patrimonio a la Subdirección de Planeamiento Urbano.

IX. Que mediante radicación 3-2005-03789 del 16 de Junio de 2005, la subdirección de Planeamiento Urbano dio Concepto Técnico en los siguientes términos:

"(...) me permito informarle que revisado el anteproyecto de instalación de una antena de comunicaciones presentado por la empresa Comunicación Celular COMCEL S.A. en el predio de la Avenida Calle 120 A No. 56-36, barrio Niza Sur, según radicación No. 1-2005-17161, se concluyó que, por tratarse de un Sector de Interés Cultural con vivienda en serie, se emite concepto desfavorable al mismo, con base el concepto aplicado a anteproyectos similares por parte del Comité Técnico Asesor de Patrimonio, según memorandos No. 3-2005-03347 y No. 3-2005-03348 del 26 de mayo de 2005, dirigidos a esa Gerencia, así:

- *Debe estudiarse la aplicación de tecnologías recientes en la construcción e instalación de este tipo de antenas, que eviten los mástiles con longitudes tan amplias, y que afecten tan significativamente el contexto de los sectores de Interés Cultural.*
- *Recomendamos revisar la posible instalación de dichas antenas, con menores proporciones, en edificios o construcciones en altura existentes, sin afectar los aislamientos y normas de edificabilidad estipuladas por los decretos vigentes en el respectivo sector*
- *Sugerimos al peticionario revisar la instalación de dichas antenas de telecomunicaciones en puntos fijos de edificaciones de altura, que ha sido aprobada pro este Departamento en solicitudes de otras empresas, con mástiles de menor longitud adosados a los volúmenes de terrazas".*

En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NEGAR a la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." NIT No. 800153993-7, representada legalmente por el Señor ADRIÁN EFREN HERNÁNDEZ URUETA, identificado con la cedula de extranjería No. 308.823, el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas en el predio localizado en la Calle 120 A No. 56-36, de esta ciudad, denominada NIZA NORTE.



Continuación de la Resolución No. **0412** 01 JUL. 2005

Por la cual se NIEGA el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada NIZA NORTE, localizada en la Calle 120 A No. 56-36 localidad de Suja, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL y el de apelación ante la Directora de la misma Entidad, los que deben ser interpuestos en el acto de notificación personal ó dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los 01 JUL. 2005

M. Bustamante 30-6
MAURICIO BUSTAMANTE PÉREZ
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO

Preparo: Fredy H. Rodríguez R. *FR*
Revisión Arquitectura Julia Emma Velasco *JEV*
Revisión: Juana Patricia Caycedo Gutierrez *JPG*
Vo. Bo. Juan Carlos Lopez Lopez *JCL*
Subdirector Jurídico.



RESOLUCIÓN N° **0418** 05 JUL. 2005

"Por la cual se modifica la Resolución 0792 de 30 de diciembre de 2003 correspondiente al Plan de Regularización y Manejo del Centro Social de Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
(D.A.P.D.)**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 430 del Decreto 190 del 22 de junio de 2.004, 10 del Decreto 904 de 2001 y 2º, ordinal 2, numeral 13, del Decreto 365 de 2.001 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 30 de diciembre de 2003, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital expidió la Resolución No. 0792, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Centro Social.
2. Que mediante radicación No. 1-2005-00336 del 5 de enero de 2005, la Capitán ELSA ODILIA HERNANDEZ PINEDA, en calidad de Administradora del Centro Social de Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, solicitó la modificación correspondiente al cronograma del Plan de Regularización y Manejo del mencionado Centro, contenido en la Resolución 0792 del 30 de diciembre de 2003.
3. Que el artículo 11, parágrafo, del Decreto 904 de 2001, contempla que el DAPD, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello debidamente acreditada.
4. Que el artículo 4º de la Resolución 0792 del 30 de diciembre de 2003, adoptó el cronograma del Plan de Regularización y Manejo, dando prioridad a las actividades de espacio público, áreas libres, y servicios complementarios que deben desarrollar. No obstante, el Centro Social solicitó la modificación en virtud del tiempo transcurrido para la aprobación de trámites previos al inicio de las acciones previstas en el cronograma, para lo cual se hace necesaria la actualización.
5. Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital mediante oficio No. 2-2005-02543 del 29 de Enero de 2005, informó al Centro Social en comento que la modificación del cronograma contenido dentro del Plan de Regularización deberá señalar los motivos que lo ameriten como justa causa, y presentar la programación correspondiente, manteniendo los objetivos iniciales del plan de regularización.
6. Que el Centro Social presentó el cronograma, mediante radicación 1-2005-13292 del 19 de abril de 2005, indicando las razones que ameritan la modificación de la Resolución No. 0792 de 30 de diciembre de 2003. Estos motivos, básicamente son los siguientes:



RESOLUCIÓN N° **10418** 05 JUL. 2005

"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0792 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2003 CORRESPONDIENTE AL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CENTRO SOCIAL DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL"

- Dificultad en la consecución de las aprobaciones presupuestales para la ejecución de las acciones definidas en el cronograma de ejecución de la Resolución No. 0792 del 30 de diciembre de 2003.
 - Labor dispendiosa en la consecución de los planos arquitectónicos y de servicios del Centro Social en asunto, toda vez que por seguridad se debe hacer por intermedio de la Dirección General de la Policía Nacional.
 - El Centro Social no cuenta con personal especializado para ejecutar este tipo de actividades, situación que genera como entidad del estado, realizara los diferentes procesos que trata la Ley 80 de 1983.
 - Cambio de administración de acuerdo a órdenes impartidas por los mandos institucionales de dicha Entidad.
7. Que las razones anteriormente expuestas por el interesado se consideran justa causa para la modificación de la resolución 0792 de 2003, mediante la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Centro Social en comento.
 8. Que el cronograma presentado mantiene la prioridad de las intervenciones sobre espacio público, manteniendo los objetivos del cronograma inicialmente adoptado mediante la resolución No. 0792 de 2003.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. CRONOGRAMA

Modificar el artículo 4º, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, de la Resolución No. 0792 de diciembre de 2003, el cual quedará así:

"El Plan de Regularización y Manejo del Centro Social de Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional se desarrollará bajo el cronograma presentado mediante radicación 1-2005-13292 del 19 de abril de 2005, de acuerdo con el siguiente resumen:

Una vez ejecutoriada la presente Resolución modificatoria, los interesados en el Plan de Regularización y Manejo del Centro Social de Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional tendrán un plazo adicional de doce (12) meses para la obtención del correspondiente reconocimiento de las edificaciones existentes, y las demás licencias, en las diferentes modalidades requeridas ante una Curaduría Urbana del Distrito Capital.

El Plan de Regularización y Manejo del Centro Social de Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional se desarrollará, de acuerdo con las prioridades establecidas y con las características y dimensiones mínimas que aparecen en el plano No. 1 que hace parte de la presente resolución, a saber:



RESOLUCIÓN N° **0418** 05 JUL. 2005

"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0792 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2003 CORRESPONDIENTE AL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CENTRO SOCIAL DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA NACIONAL"

ETAPA 1: Comprende las acciones a desarrollar durante los primeros dieciocho (18) meses del plan, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución:

- Obtención de la licencia de urbanismo y el correspondiente reconocimiento de las edificaciones existentes, incluyendo el reforzamiento estructural.
- Obras de eliminación del cerramiento existente y retiro de la caseta de control ubicada en área de control ambiental con frente a la Avenida José Celestino Mutis.
- Adecuación, empedrado y arborización del área de control ambiental con frente a la Avenida José Celestino Mutis.
- Escrituración de las zonas de cesión -control ambiental con frente a la Avenida José Celestino Mutis- a nombre del Distrito Capital.

ETAPA 2: Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes treinta y seis (36) meses:

- Obtención de la correspondiente licencia para las edificaciones a desarrollar posteriormente, cumpliendo de manera obligatoria la exigencia de cupos de estacionamiento establecida.

PARÁGRAFO. Las curadurías urbanas, al momento de otorgar las respectivas licencias, deberán acatar las disposiciones establecidas en la presente resolución."

ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones contempladas en la Resolución 0792 del 30 de diciembre de 2003 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o publicación, ante la Dirección del Departamento.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 JUL. 2005

Original firmado por:
Carmenza Saldías Barreneche

**CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

Revisión:	NORA DE PARRA Asesora de Dirección
Revisión jurídica:	JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ Subdirector Jurídico
Revisó:	CELINAN RINCÓN JAIMES Subdirectora de Planeamiento Urbano
Revisó:	FERNANDO PENAGOS ZAPATA Gerente Subdirección de Planeamiento Urbano MARTHA EUGENIA BERNAL PEDRAZA Arquitecta Subdirección de Planeamiento Urbano
Proyectó:	JOSE MIGUEL PÉREZ MESA Arquitecto Subdirección de Planeamiento Urbano



RESOLUCIÓN No. 04205 05 JUL. 2005

"Por la cual se niega una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para quince (15) Parques Vecinales ubicados en la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D. C."

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2, numeral 2, ordinal 13 del Decreto Distrital No. 365 del 30 de abril de 2001, el artículo 27 del Decreto Nacional No. 1504 del 4 de agosto de 1998 y el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y,

CONSIDERANDO

- I. Que el doctor **Edward Anibal Arias Rubio**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'507.064, en calidad de Alcalde Local de Suba, mediante escrito radicado en este Departamento con el No. 1-2004-33634 del 5 de noviembre de 2004, solicitó Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la construcción de 15 parques en la Localidad 11 de Bogotá D. C.

- II. Que el interesado, anexó dos tomos que contienen los siguientes documentos:
 1. Solicitudes de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público firmadas por el Alcalde Local de Suba para los parques: 11-171 Alborada, 11-194 La Campiña, 11-195 Monterrey, 11-241 Tierra Linda, 11-244 Sabana de Tibabuyes, 11-278 Cañiza III, 11-540 Villa Cindy, 11-614 Gloria Lara, 11-026 La Chucua, 11-027 Potrerillos, 11-031 Costa Azul Sector II, 11-041 Pinar de Suba, 11-079 Santa Rosa Norte, 11-151 Santa Cecilia, 11-168 Morato I.
 2. Copia de la Cédula de Ciudadanía del solicitante.
 3. Copia del Decreto 096 del 12 de abril de 2004, mediante el cual se nombra al doctor EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.507.064, en el cargo de Alcalde Local Código 030 Grado 03-Localidad de Suba, de la Secretaría de Gobierno, entre otros.
 4. Certificaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que los bienes a ocupar o a intervenir se encuentran incorporados en el registro único de patrimonio inmobiliario, de los siguientes parques: Alborada, La Campiña, Tierra Linda, Cañiza III, Villa Cindy, Gloria Lara, Potrerillos, Costa Azul Sector II, Pinar de Suba, Santa Rosa Norte, Santa Cecilia, Morato I.
 5. Planos correspondientes a: Planos urbanísticos, Topográficos, Geométricos, Arquitectónicos, Detalles y Cortes de los 15 parques.
 6. Certificaciones de Codensa y EPM de los 15 parques y del Acueducto de los parques La Chucua y Morato I.
 7. Registro fotográfico de los siguientes parques: Alborada, La Campiña, Monterrey, Tierra Linda, Sabana de Tibabuyes, Villa Cindy, La Chucua, Potrerillos y Costa Azul Sector II.



"Por la cual se niega una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para quince (15) Parques Vecinales ubicados en la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D. C."

- III. Que en atención a la citada solicitud, mediante oficio con referencia 2-2005-02086 del 27 de enero de 2005, la Gerencia del Taller del Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, realizó los siguientes requerimientos:

Se requiere de un concepto técnico del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD). De acuerdo con el radicado 1-2004-30492 suscrito por la Subdirectora Técnica de Construcciones del IDRD, "la División Técnica no puede emitir concepto técnico hasta tanto no complete la información por el IDRD establecida" en el Formato de Revisión de proyectos para parques vecinales (se anexa copia del formato).

La información presentada hasta el momento se envía al IDRD para su estudio y concepto. Por lo tanto, el Señor Alcalde Local de Suba deberá dar alcance a nuestro radicado para obtener el Concepto Técnico del IDRD. Además de lo anterior, para continuar con el estudio de la licencia se requiere:

1. *Actualizar todas las certificaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario; esta actualización responde a su vigencia, la cual debe ser máximo de 4 meses. Anexar las certificaciones del DADEP faltantes, que corresponden a los siguientes parques: Monterrey, Sabana de Tibabuyes, La Chucua y Santa Rosa Norte.*
2. *Las zonas verdes y comunales requieren ser Delimitadas, toda vez que, por lo menos el 60% de estas zonas deben ser destinadas a Parque. Si existe un equipamiento comunal, debe solicitarse aprobación de la delimitación ante el DAPD; si no existe un equipamiento comunal, se debe solicitar la delimitación a la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP; si el área es inferior a 2.000 m² el único uso permitido es parque.*
3. *Los planos de implantación o diseño presentados deben ser firmados por el responsable del diseño y con el número de matrícula profesional.*
4. *Los cuadros de áreas deben aclarar la diferencia existente entre el área del Plano Urbanístico y las áreas del proyecto arquitectónico. En tal caso que el proyecto incluya vías peatonales o andenes, no se precisa la certificación del DADEP, pero se requiere cuando se intervengan otras zonas verdes. Adicionalmente, los cuadros de áreas deben ser específicos en cuanto al uso de las zonas (recreación pasiva - activa) lo que permite determinar los porcentajes máximos permitidos (70% - 30%). Por ejemplo, intervenir el parque Santa Cecilia implica eliminar la cancha deportiva que ocupa más del 50% del área de parque.*
5. *Los detalles de todos los parques corresponden a las especificaciones del IDRD y se ajustan a las normas sobre espacio público vigentes. No obstante lo anterior, en algunos casos no corresponden con los diseños de los parques y hacen falta detalles específicos sobre el uso de materiales de piso diferentes, escalones y materas, entre otros.*



"Por la cual se niega una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para quince (15) Parques Vecinales ubicados en la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D. C."

6. *Completar las certificaciones de empresas de servicios públicos domiciliarios en las que se declare que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos, como mínimo Gas Natural y ETB.
Anexar copia de las solicitudes (en la respuesta de CODENSA y EPM - Bogotá no están relacionados los parques) y en la respuesta del Acueducto se relacionan únicamente los parques: La Chucua, La Cañiza y Morato.*
7. *Completar el registro fotográfico de los parques: Cañiza III, Gloria Lara, Pinar de Suba, Santa Rosa Norte, Santa Cecilia y Morato I.*

De manera particular, se realizan las siguientes observaciones a cada parque:

1. *Parque Alborada. Se debe corregir la Certificación del DADEP, en la cual se identifica el parque 11-171 como "Parque 1" y en realidad corresponde al "Parque 2". En el plano de Implantación o de diseño, se deben eliminar líneas de zona dura y construcción (existentes) dibujadas sobre la zona verde propuesta. Hay interferencia entre luminarias y árboles.*
2. *Parque La Campiña. Es preciso revisar si las cajas de inspección eléctrica pueden ser situadas sobre las zonas duras, en lugar de las zonas verdes. Eliminar algunos árboles propuestos muy cerca de luminarias y de las esquinas.*
3. *Parque Monterrey. La ciclorruta propuesta debe interrumpirse o cambiar de material en la intersección con áreas de circulación peatonal. El diseño genera demasiado fraccionamiento de las zonas verdes. No es clara la zonificación del parque. Se recomienda mantener la plazoleta sobre la carrera 54, similar a aquella de la carrera 53.*
4. *Parque Tierra Linda. No hay comentarios.*
5. *Parque Sabana de Tibabuyes. Las bahías de parqueo deben ser eliminadas (artículo 196 del Decreto 190 de 2004). El área de parque, de acuerdo con el plano urbanístico y con la certificación del DADEP, está incompleta; en cambio parece que se ha incluido una porción de terreno que corresponde a la Urbanización Puerto del Sol, en cuyo caso se requiere de la respectiva copia del plano urbanístico y de la Certificación del DADEP.*
6. *Parque Cañiza III. El área amojonada y certificada no concuerda con los límites del parque. Una parte corresponde a la Zona Verde y Comunal que requiere ser delimitada por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. El plano de implantación o diseño señala detalles como el D-119, D-120 y D-148 que no se incluyen. La expresión de los planos no es clara y falta información; por ejemplo, los árboles descritos como "PR" se encuentran entre líneas que pueden ser materas o tratamientos radiculares al nivel del piso; se requieren especificaciones.*



"Por la cual se niega una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para quince (15) Parques Vecinales ubicados en la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D. C."

De acuerdo con la información presentada, este parque cuenta con una ciclorruta existente; por lo tanto es necesario informar al IDU para saber si se trata de una zona vedada y en tal caso obtener el respectivo permiso de esta entidad.

7. Parque Villa Cindy. El uso se ajusta a las normas generales aplicables a cesiones públicas destinadas a equipamiento comunal, descritas en el Artículo 15 del Decreto 327 de 2004, en el cual se precisa lo determinado por el Artículo 262 del Decreto 190 de 2004. La especie "Acacia" propuesta no corresponde con el manual de lineamientos de arborización del Jardín Botánico.

8. Parque Gloria Lara. No hay comentarios.

9. Parque La Chucua. Por la existencia de un equipamiento comunal, se debe solicitar ante el DAPD la Delimitación de la zona comunal. El área del Plano Urbanístico no coincide con la del proyecto; en este plano se describe un área de volteadero (sobre la carrera 100, junto al Salón Comunitario) que debe mantenerse, a menos que la vía tenga continuidad (actualizar el plano de lo existente).

10. Parque Potrerillos. Se debe solicitar la Delimitación de la zona comunal al DADEP. El proyecto debe definir el tratamiento para la esquina Suroccidental del parque y el manejo de la diferencia de nivel entre las zonas duras y las zonas verdes, actualmente contenidas con muros de ladrillo. Se sugiere que la intervención incluya el andén y la bolsa de estacionamientos.

11. Costa Azul, Sector II. El diseño debe garantizar la accesibilidad total a personas con discapacidades (especificar niveles, pendientes, escalones y rampas) Para obtener la licencia, el plano debe incluir todo el parque.

12. Pinar de Suba. No es clara la zonificación propuesta ni el esquema de circulación. Las zonas verdes aparecen muy fragmentadas y con ángulos obtusos que dificultan su permanencia y mantenimiento.

13. Santa Rosa Norte. Es preciso determinar si las vías laterales son exclusivamente peatonales o con tráfico vehicular restringido. En tal caso se deben señalar los accesos vehiculares a predios y cambiar las especificaciones del piso. El control del paso vehicular se hará con el mobiliario propuesto (luminarias, bancas, canecas y bolardos) y con la arborización.

14. Santa Cecilia. Este parque cuenta con Delimitación de la zona comunal (Resolución DAPD N° 696 del 24 de noviembre de 2003). La ejecución de las obras al interior del área delimitada debe coordinarse con el Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital (DAAC).



Por la cual se niega una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para quince (15) Parques Vecinales ubicados en la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D. C.

El concreto fundido en sitio y escobado contraviene las disposiciones de la Cartilla de Andenes.

La licencia solo puede concederse si se limita el uso recreativo activo al 30% del área destinada a parque, es decir, excluyendo el área comunal, andenes y vías peatonales.

15. Morato I. *El concreto fundido en sitio y escobado contraviene las disposiciones de la Cartilla de Andenes.*

Concedida la licencia, la Alcaldía Local será responsable de la construcción y mantenimiento de los jardines propuestos, aún cuando establezca convenios con otras entidades.

Adicionalmente, con el fin de complementar los diseños y ajustarlos a las normas vigentes, se transcribió en el mismo oficio los Artículos 258 y 259 del Decreto Distrital 190 de 2004, en los cuales se determina la Obligatoriedad del proyecto específico para los parques vecinales y sus especificaciones mínimas.

- IV. Que el IDRD, mediante oficio radicado con la referencia No. 1-2005-05824 del 18 de febrero de 2005, informó que ese Instituto, a través de la UEL-IDRD dio viabilidad al análisis del planteamiento arquitectónico y urbanístico del proyecto y encuentra que los diseños para los parques relacionados cumplen con las especificaciones previstas para los diseños de parques de escala vecinal.
- V. Que mediante el oficio 1-2005-05252 del 15 de febrero de 2005, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, recibió copia del concepto emitido por la ETB en relación con las redes existentes en los sectores a intervenir.
- VI. Que el doctor Edward Anibal Arias Rubio, dio respuesta al oficio 2-2005-02086, mediante el radicado número 1-2005-08811 el 11 de marzo de 2005, informando:
- 1. Las certificaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público fueron recibidas el día 16 de septiembre de 2004, a solicitud anterior a este departamento de 45 días, por tanto las certificaciones están dentro del tiempo requerido por ustedes.*
 - 2. Los diseños de los Planes maestros fueron realizados por personal contratado directamente por el IDRD, los cuales ya fueron aprobados por esta entidad y nosotros como constructores no podemos modificar estos planes, pues en algunos casos gran parte del diseño ya se ha ejecutado.*



Continuación de la **RESOLUCIÓN N.º 0420** del 5 JUL. 2005

"Por la cual se niega una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para quince (15) Parques Vecinales ubicados en la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C."

3. *Los planos originales reposan en el IDR, y estos están firmados por los diseñadores, a nosotros solo se nos hacen llegar copias de los diseños en medio magnético y es un poco difícil contactar a cada diseñador para que los firme.*

Nota 1: En información solicitada en el Taller del Espacio Público se nos dijo verbalmente que estas firmas no eran necesarias.

4. *Se debe tener en cuenta que algunos planes Maestros no contemplan normatividad vigente y que estos parques como el de Santa Cecilia ya se han construido por el IDR en más del 60% y que lo que falta simplemente es acabar lo que contempla este plan maestro.*

Nota 2: Las obras que se van a ejecutar en los parques son la continuidad de la construcción, ya que en la mayoría de ellos el I.D.R.D. en años anteriores ha construido parte de los diseños basados en el Plan Maestro.

5. *Nosotros estamos sujetos a los Planes Maestros entregados por el I.D.R.D, por lo tanto no podemos hacer modificaciones, pues entraríamos a un proceso de rediseño.*

6. *Se anexan las certificaciones obtenidas hasta el momento y la información requeridas en su oficio.*

7. *Se anexan los registros fotográficos faltantes.*

Nota 3: A las observaciones realizadas podemos informarles que el proceso de rediseño sería muy demorado y complicaría la inversión de los recursos, además único que se busca es el beneficio de las comunidades, sin embargo dentro de la ejecución de las obras se pueden hacer modificaciones que serían soportadas con planos record para justificar cada uno de los cambios propuestos por ustedes que ajustarian los diseños a normatividad vigente.

Con el oficio radicado se anexó la siguiente información:

1. Copia de las certificaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de los siguientes parques: Alborada, La Campiña, Tierra Linda, Cañiza III, Villa Cindy, Glona Lara, Potrerillos, Costa Azul Sector II, Pinar de Suba, Santa Rosa Norte, Santa Cecilia, Morato I.
2. Planos de localización de las redes de teléfonos de Telecom de los parques: Pinar de Suba, Potrerillos, Morato I, Santa Cecilia, Santa Rosa, Costa Azul, La Chucua, Villa Cindy, Cañiza III, Sabana de Tibabuyes, Monterrey, La Campiña y La Alborada.
3. Certificación de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá para los parques: Potrerillos, Morato I, Santa Cecilia, Santa Rosa, Costa Azul, La Chucua, Villa Cindy, Cañiza III, Sabana de Tibabuyes, Monterrey, La Campiña y La Alborada.



Por la cual se niega una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para quince (15) Parques Vecinales ubicados en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D. C.

VII. Que la información presentada en el oficio anteriormente citado no cumple con los requerimientos realizados con referencia 2-2005-02086 del 27 de enero de 2005 por los siguientes motivos:

1. No se completaron las certificaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de los Parques Monterrey, Sabana de Tibabuyes, La Chucua y Santa Rosa Norte
2. No se presentó ninguna propuesta para delimitación de equipamientos comunales existentes.
3. Los planos presentados no están firmados por el responsable del diseño.
4. No se presentaron aclaraciones sobre las diferencias existentes entre las áreas establecidas en los planos urbanísticos y las áreas de los proyectos presentados.
5. No se complementaron los planos de detalle.
6. No se completó el registro fotográfico.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Negar la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público al doctor **Edward Anibal Arias Rubio**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'507.064, en su calidad de Alcalde Local de Suba, para la ejecución de obras en los siguientes parques vecinales:

CÓD IDRD	NOMBRE	DIRECCIÓN
11-163	ALBORADA	Carrera 50 - Calle 96
11-194	LA CAMPINA	Carrera 96 - Calle 164
11-148	MONTERREY	Carrera 53 - Calle 100
11-241	TIERRA LINDA	Carreras 39 y 40 - Calles 127 A y 127
11-246	SABANA DE TIBABUYES	Carrera 119 - Calle 142
11-278	CANIZA III	Calle 121 - Carreras 114 y 116
11-540	VILLA CINDY	Diagonal 130 - Carrera 160
11-614	GLORIA LARA	Calle 129 C - Carreras 95 B y 96
11-026	LA CHUCUA	Calle 131 A y Av. El Tabor - Carrera 99 A
11-027	POTRERILLOS	Calles 133 y 133 Bis - Carreras 101 C y 102 C
11-031	COSTA AZUL	Calles 135 y 135 A - Carrera 102 B
11-041	PINAR DE SUBA	Calle 142 - Carrera 153
11-079	SANTA ROSA	Calles 101 A y 102 - Carrera 54
11-151	SANTA CECILIA	Calle 87 - Carrera 137
11-168	MORATO I	Calle 105 - Carrera 52 A



Continuación de la **RESOLUCIÓN No. 10720** del 5 JUL 2005

Por la cual se niega una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para quince (15) Parques Vecinales ubicados en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO 2º - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta de conformidad con el Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 JUL 2005

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carmenza Saldaña Barreneche
CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

- Proyectó: *Waldo Yecid Ortiz Romero*
Arquitecto Taller del Espacio Público
- Revisó : *Nelly Vargas Contreras*
Abogada Subdirección de Infraestructura y Espacio Público
- Revisó : *Arturo Fernando Rojas Rojas*
Subdirector de Infraestructura y Espacio Público (E.)
- Revisó : *Juan Carlos López López*
Subdirector Jurídico



RESOLUCIÓN No **0429** 12 JUL. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada COLSANITAS, localizada en la Calle 22 B No. 62-30, Urbanización Ciudad Salitre, de la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

**EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, artículo 8 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución 472 del 18 de septiembre de 2003 expedida por el D.A.P.D., y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P", con NIT No. 830114921-1, representada legalmente por el señor LEÓN DARÍO OSORIO MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía 71.578 106, en calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la Avenida Calle 22 B No. 62-30, mediante radicación 1-2005-03627 del 2 de Febrero de 2005, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada COLSANITAS, para el predio citado, para lo cual se presentaron los siguientes documentos.
 - Fotocopia del Certificado de existencia y representación legal de la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P", NIT 830114921-1, matrícula número 01240994, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de Febrero de 2005.
 - Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria No 50C-1338371 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, del 6 de Enero de 2.005, en donde aparece registrada la propiedad del predio con nomenclatura Calle 22 B No. 62-30, M-2, de esta ciudad.
 - Tres (3) planos de la planta, cortes y localización, indicando las dimensiones de los predios, los aislamientos el diseño del espacio público, todo ello debidamente acotado, la distribución y altura de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas, de la estación denominada COLSANITAS.



Continuación de la Resolución No. **10429** 12 JUL. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada COLSANITAS, Urbanización Ciudad Salitre, de la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

- Evaluación de cargas del edificio donde se pretende instalar los elementos que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada COLSANITAS, a ser instalada en el inmueble de la Calle 22 B No. 62-30, elaborado por la sociedad DESPROING LTDA. y acta de responsabilidad firmada el 17 de Enero de 2005, por el ingeniero civil HAROLD ORLANDO TAYLOR PEDRAZA, con matrícula profesional 2520243200 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad
- Estudio estructural de los elementos prefabricados (mástiles para antenas) que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada denominada COLSANITAS, a ser instalados en el inmueble ubicado en la Calle 22 B No 62-30, elaborado por la sociedad DESPROING LTDA. y acta de responsabilidad firmada el 21 de Enero de 2005, por el ingeniero civil HAROLD ORLANDO TAYLOR PEDRAZA, con matrícula profesional 2520243200 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Evaluación estructural de la estructura de los anclajes a instalar y que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada COLSANITAS, localizada en la Calle 22 B No. 62-30, elaborado por la sociedad DESPROING LTDA., y acta de responsabilidad firmada el 14 de Enero de 2005, por el ingeniero civil JORGE MARIO NINO, con matrícula profesional 2520255065 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Acta de Responsabilidad de los equipos de telecomunicaciones PCS, que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada COLSANITAS, a ser instalados en el inmueble de la Calle 22 B No. 62-30, elaborado por la sociedad DESPROING LTDA., firmada el 6 de Enero de 2005, por el ingeniero civil JORGE MARIO NINO, con matrícula profesional 2520255065 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual establece que los equipos a instalar son tipo interperie "outdoor" y en razón a esto y a su reducido tamaño no requiere construcción de cuartó de equipos ni de instalación de shelter para albergarlos y se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.



Continuación de la Resolución No 10429 del 12 JUL. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada COLSANITAS, Urbanización Ciudad Salitre, de la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

- Acta de responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada COLSANITAS, ubicada en el inmueble de la Calle 22 B No 62-30, de esta ciudad, elaborada por la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. y firmada en Enero de 2005, por el señor HUMBERTO GÓMEZ CABREJO, quien actúa en su calidad de Vicepresidente de Red, mediante la cual se hacen responsables de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento de un área ubicada en la cubierta del edificio, ubicado en la Calle 22 B No 62-30, de esta ciudad, celebrado entre la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., representada legalmente en este acto por LEÓN DARÍO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71 578 106 de Medellín, en calidad de arrendatario y por la otra parte CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SEBASTIÁN DE LOS ANDES, Nit. 830-015.369 representado por el señor GUILLERMO PIRABÁN CHAGUALA, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.283.387 de Chaparral (Tolima) en calidad de arrendatario
- Copia del Acta No. 63 del Consejo de Administración, del Conjunto Residencial San Sebastián de los Andes, ubicado en la Calle 22 B No 62-30, de esta ciudad, realizada el 1 de Abril de 2004, mediante la cual el Consejo por unanimidad decide elegir como nuevo administrador del conjunto al señor GUILLERMMO PIRABAN.
- Copia del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios, del Conjunto Residencial San Sebastián de los Andes, ubicado en la Calle 22 B No. 62-30, de esta ciudad, realizada el 3 de Octubre de 2004, mediante la cual la Asamblea aprueba arrendar la terraza del edificio a la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., para la colocación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas.
- Copia del Otrosí, Comisión Verificadora del Acta, de la Asamblea Extraordinaria, con fecha 25 de Noviembre de 2004, mediante la cual se ratifica por escrito la votación de los copropietarios del edificio
- Copia de la Certificación, expedida el 23 de Mayo de 2005, por la Alcaldía Local de Teusaquillo, mediante la cual el Alcalde Local certifica como administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SEBASTIÁN DE LOS ANDES-PROPIEDAD HORIZONTAL, al señor GUILLERMO PIRABÁN CHAGUALA, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.283 387 de Chaparral (Tolima).

JM



0429

Continuación de la Resolución No _____ 12 JUL. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada COLSANITAS, Urbanización Ciudad Salitre, de la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

- Certificación de la autorización expedida el 30 de Noviembre, otorgada por el señor GUILLERMO PIRABÁN CHAGUALA, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.283.387 de Chaparral (Tolima) como administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SEBASTIÁN DE LOS ANDES, ubicado en la Calle 22 B No. 62-30, a la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., para adelantar los trámites necesarios para la aprobación y ejecución del proyecto en referencia.
 - Copia de la licencia de construcción No 007465 expedida el 2 de Agosto de 1994, por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, la cual cubija la edificación ubicada en la Calle 22 B No 62-30, Urbanización Ciudad Salitre, Supermanzana 11-4, manzana 2, lotes 1 y 2 de esta ciudad.
- II. Que el Decreto Distrital 061 de Enero de 1997, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí contienen y en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.
- III. Que el predio se encuentra localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 109 Ciudad Salitre Oriental, reglamentado por el Decreto Distrital 324 del 11 de Octubre de 2004.
- IV. Que en consecuencia, dado que para el predio que nos ocupa se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación, es decir, en el Decreto Distrital 324 de 2004, mediante el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal, Ciudad Salitre Oriental, en lo que no prevé el Decreto Distrital 061 de 1997.
- V. Que según Decreto 324 de 2004, el inmueble en cuestión se localiza en el sector normativo 8, Subsector de usos 8 I, Subsector de edificabilidad A ; teniendo en cuenta que la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada COLSANITAS no se ubica en un inmueble que tenga el carácter de Bien de Interés Cultural, no requiere del concepto previo favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio o de la Corporación La Candelaria.
- VI. Que con fecha 13 de Abril de 2005, mediante oficio 4404-IA-298-05, para la extensión del concepto No. 4404-IA-159-0, del 4 de Marzo de 2005, el Director de Infraestructura Aeroportuaria de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, previa realización de los estudios técnicos correspondientes, dio concepto favorable tendiente a la instalación de tres mástiles los cuales no deben superar la altura aprobada de 5.00 metros para el servicio de telefonía celular sobre la cubierta del inmueble de 31.00 metros de altura, ubicado en la



0429

Continuación de la Resolución No _____ 12 JUL. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada COLSANITAS, Urbanización Ciudad Salitre, de la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

Calle 22 B No 62-30, de Bogotá D.C., con las características técnicas previstas en el documento referido.

- VII. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, humedales, chucuas o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 061 de 1997
- VIII. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- IX. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.", publicó, el 11 de Febrero de 2005, en el diario LA REPÚBLICA un aviso-para informar que ha radicado ante el D.A.P.D solicitud para la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas denominada COLSANITAS, a ubicarse en la Calle 22 B No 62-30, de esta ciudad. constancia que se anexó al expediente mediante radicación No. 1-2005-05462 del 16 de Febrero de 2005.
- X. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el No 1-2005-05462 del 16 de Febrero de 2005, la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.". anexó al expediente la certificación del envío de las comunicaciones, donde le informa a los vecinos que dicha sociedad ha solicitado la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas denominada COLSANITAS, para el inmueble ubicado en la Calle 22 B No 62-30, de esta ciudad.
- XI. Que no se presentó ninguna oposición por parte de terceros, en contra de la solicitud radicada con el número 1-2005- 03627 del 2 de Febrero de 2005.
- XII. Que revisado el proyecto y los estudios técnicos presentados, estos cumplen con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos previstos en el artículo 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997, por lo cual este Departamento considera pertinente y de conformidad

JM



0429

12 JUL. 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada COLSANITAS, Urbanización Ciudad Salitre, de la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

con lo expuesto, la expedición del permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman la red de telecomunicaciones para el referido predio.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar a la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., con NIT No. 830114921-1, representada legalmente por el señor LEÓN DARÍO OSORIO MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía 71.578.106, el diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas denominada COLSANITAS, en el predio localizado en la Calle 22 B No. 62-30, de esta ciudad.

PARÁGRAFO: El presente permiso no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación y/o demolición que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas, solo cubre la localización de los equipos de telecomunicaciones BTS y tres (3) mástiles de 4.00 metros cada uno, sobre edificio de 31.00 metros de altura, de acuerdo con los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 2: Pérdida de la fuerza ejecutoria del acto. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 3.3. y el artículo 16, numeral 3 del Decreto Nacional 195 de 2005, una vez adoptado el contenido del formato DCER por parte del Ministerio de Comunicaciones, el titular del presente acto debe presentar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la Resolución contentiva del formato mencionado, la copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica -DCRE-, con sello de recibido por parte de dicho ministerio.

El incumplimiento de esta obligación constituye condición resolutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4: La aprobación del diseño y la ocupación del espacio público para la instalación de los elementos que conforman la estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas localizado en la Calle 22 B No. 62-30, de esta ciudad, no genera derechos de propiedad.



0429 17 JUL 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada COLSANITAS, Urbanización Ciudad Salitre, de la Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

ARTÍCULO 5: El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los gobiernos nacional y distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL y el de apelación ante la Directora de la misma Entidad, el cual debe ser interpuesto por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D. C. a los 12 JUL. 2005

M. Bustamante 8-7
MAURICIO BUSTAMANTE PÉREZ

SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO

Preparó: Julia Emma Velasco Caicedo
Revisión Técnica: Giovanni Sabogal Reyes.
Revisó: Juana Patricia Caycedo Gutiérrez.
Vo. Bo. Jurídica: Juan Carlos López López.



F0430R 12 JUL. 2005

RESOLUCIÓN No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada **CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA**, localizada en el predio de la carrera 70 No. 126 A-13, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

**EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8° del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución 472 del 18 de septiembre de 2003 expedida por el DAPD, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la **CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA**, representada legalmente por la señora **ROSALBA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.479.903 de Bogotá, en calidad de propietaria del predio, localizado en la carrera 70 No. 126 A-13 de esta ciudad, mediante radicación 1-2004-32410 del 25 de Octubre de 2004, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada **CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA** en el predio citado para lo cual se presentaron los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA** Nit. No. 830063469-1 expedido el 11 de Septiembre de 2004 por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Norte.
 - Fotocopia del Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria No 50N-20291432 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, el 27 de Abril de 2005 para el predio distinguido con la nomenclatura Carrera 70 No. 126 A-13, Urbanización Refugio de la Colina, de esta ciudad.
 - Fotocopia de la Resolución No 00346 del 4 de Junio de 2004, "Por medio de la cual se concede licencia para operar el servicio de Televisión Local sin ánimo de lucro en la ciudad de Bogotá D.C., a la **CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA**", expedida por la Comisión Nacional de Televisión.

JMA



Continuación de la Resolución No _____

F04300 12 JUL. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, localizada en el predio de la Carrera 70 No. 126 A-13, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

- Cuatro (4) planos de la planta, cortes y localización, en la cual se indican las edificaciones vecinas, los aislamientos, todo ello debidamente acotado, así como la distribución de cada elemento que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA.
- Copia del plano del Proyecto General denominado Refugio de la Colina, distinguido con el No. S 561/4-00, donde se encuentra ubicado el predio en consulta.
- Estudio de Suelos del predio localizado en la Carrera 70 No. 126 A-13 para la instalación de la estación de telecomunicaciones, inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, y acta de responsabilidad firmada el 19 de Septiembre de 2004, por el ingeniero civil LUIS ENRIQUE VELASQUEZ CUBILLOS, con matrícula profesional 16.006 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio estructural de la Cimentación para la torre que conforma la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, a ser ubicada en el predio localizado en la Carrera 70 No. 126 A-13, elaborado por la empresa COMPAÑÍA ELÉCTRICA LTDA. y acta de responsabilidad firmada el 23 de Mayo de 2005, por el ingeniero civil DIEGO FERNANDO TRUJILLO POSADA, con matrícula profesional 17202-095419 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura de Caldas, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio estructural de los elementos prefabricados (torre autoportada) que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, a ser instalados en el predio de la Carrera 70 No. 126 A-13, elaborado por la empresa COMPAÑÍA ELÉCTRICA LTDA y acta de responsabilidad firmada el 30 de Septiembre de 2004, por el ingeniero civil DIEGO FERNANDO TRUJILLO POSADA, con matrícula profesional 17202095419 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura de Caldas, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.



0430 12 JUL. 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, localizada en el predio de la Carrera 70 No. 126 A-13, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

- Acta de Responsabilidad de los elementos a construir (caseta de vigilancia, cuarto de equipos y cerramiento) según el diseño arquitectónico, para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas localizada en la Carrera 70 No. 126 A-13, denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, y acta de responsabilidad firmada el 11 de Octubre de 2004 por el arquitecto MANUEL IGNACIO DÍAZ GUZMÁN, con matrícula profesional 25700-08638 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura y el ingeniero civil LUIS ALFREDO ESCOBAR PARDO, con matrícula profesional 18.363 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hacen responsables de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Acta de Responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, a ser instalada en el predio de la Carrera 70 No. 126 A-13, de esta ciudad, elaborada por la CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA y firmada el 24 de Diciembre de 2004, por la señora ROSALBA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.479.903 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, mediante el cual se hacen responsables de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exoneran al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Poder especial, amplio y suficiente otorgado por la señora ROSALBA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41 479.903 de Bogotá actuando en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA al señor MANUEL IGNACIO DÍAZ GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.289.028 de Bogotá, para solicitar, gestionar y en general realizar todas las diligencias necesarias ante la Oficina del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para instalar la estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, en el predio de la Carrera 70 No 126 A-13, de esta ciudad.

- II. Que el artículo 10 del Decreto Distrital 061 de 1997 establece. "La aprobación del diseño de los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas que se instalen en predios o zonas que puedan afectar los Cerros Orientales de la Capital de la República, las chucuas, humedales o zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de Santa Fe de Bogotá, estará sujeta adicionalmente al concepto favorable de las autoridades".

MY

1893



0430

12 JUL. 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, localizada en el predio de la Carrera 70 No. 126 A-13, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

III. Que mediante Memorando 3-2004-06330 del 15 de Diciembre de 2004, la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público solicitó concepto a la Subdirección de Gestión Urbanística sobre el otorgamiento de permiso urbanístico para la instalación de una estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, localizada en la Carrera 70 No. 126 A-13. Esto, considerando que revisada la cartografía oficial del POT, el predio donde se ubica la antena corresponde a los cerros de Suba. Además, debido a que en el oficio con referencia 24576 del 15 de Julio de 2004 (172082), el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, conceptuó lo siguiente:

"Queremos adelantarle que consideramos necesario aplicar los Lineamientos de Ordenamiento de Escala Intermedia para los cerros de Suba, documento del D.A.P.D (Contrato 11/2003), que en su capítulo V. Aprovechamientos - Parámetros de edificabilidad para el área dicen:

"Conviene establecer parámetros para el tratamiento de las áreas ocupadas con antenas, a efecto de que cumplan los mismos criterios establecidos para la ocupación de construcción. Esto se traduciría en la cesión de áreas de uso público, la aplicación, al menos, de los mismos índices de ocupación exigidos en el contexto respectivo en donde se encuentran las antenas, y acciones de forestación y mitigación de los efectos paisajísticos de su implantación.

Para tal efecto una vez recibamos su diseño, lo revisaremos en coordinación con el DAPD, Subdirección de Gestión Urbanística..."

Al respecto se requiere su concepto y el pronunciamiento de la autoridad ambiental para la aplicación de los artículos 9 y 10 del Decreto 061 de 1997"

IV. Que mediante la radicación Memorando 3-2005-00623 del 4 de Febrero de 2005, la Subdirección de Gestión Urbanística conceptúa lo siguiente:

"De conformidad con la solicitud de la referencia en la que se pide concepto sobre la aplicación de Lineamientos de Escala Intermedia para los Cerros de Suba en el predio donde se propone la instalación de una antena de transmisión de señal de televisión, concepto que se solicita de acuerdo con lo manifestado por el DAMA en el oficio 172082, en el que se expresa que se considera necesario aplicar los lineamientos antes señalados, en especial lo determinado en el capítulo V referente a los índices, acciones de forestación y mitigación de los efectos paisajísticos, para lo cual se dice que una vez recibido el diseño se revisará en coordinación con el DAPD, Subdirección de Gestión Urbanística, nos permitimos informar lo siguiente.

(..)

- En cuanto al diseño presentado, el cual fue evaluado de acuerdo con los Lineamientos de Escala Intermedia para los Cerros de Suba en las reuniones celebradas con los representantes del DAMA los días 17 y 20 de Enero, a cuya primera reunión asistió la arquitecta Julia Emma Velasco de esa Subdirección, se estableció que el área ocupada y construida del proyecto que incluye la antena, la caseta de control y la vivienda del celador, cumple con los índices de ocupación y construcción que



704303

12 JUL. 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, localizada en el predio de la Carrera 70 No. 126 A-13, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

determina las normas volumétricas que se aplican en los Cerros de Suba.

- Los Índices del proyecto fueron calculados sobre el área del lote B con 5.230 metros cuadrados, tal como fue presentada la propuesta, en tal sentido no se podrá incrementar el área ocupada ni construida (antena, caseta de control y la vivienda del celador) en el resto de dicho lote, garantizando que el predio se mantenga libre de cualquier tipo de construcción.

Por otra parte los elementos ambientales que se destacan en los Lineamientos de Escala Intermedia para los Cerros de Suba como son: las prominencias de mayor altura, el recorrido ecológico, los quebres de las vertientes, las escorrentías y las zonas de concentración de bosque nativo, no son afectados con las construcciones y la antena planteada.

- Analizado con el representante del DAMA el asunto y según los Lineamientos de Escala Intermedia para los Cerros de Suba que recomiendan; además del cumplimiento de los Índices de ocupación y construcción, "acciones de forestación y mitigación de los efectos paisajísticos"; se estima que para equilibrar el efecto que la antena, por su altura, causa en el paisaje se debe forestar una cierta área del lote en el que se desarrolla el proyecto. La viabilidad en este sentido debe ser conceptuada por el DAMA, quien debe además señalar con precisión el área a forestar

Por último, le comunicamos que si se plantea cerramiento para el lote B este deberá tener las siguientes características: 1.20 metros de altura con 90% de transparencia, sobre un zócalo de hasta 0.60 metros de altura"

V. Que mediante comunicación No. 2005EE2339 del 27 de Enero de 2005, el DAMA, presenta el siguiente concepto:

"De acuerdo con lo analizado en las reuniones celebradas los días 17 y 20 de Enero de 2005 en el DAPD, sobre la solicitud de la Corporación Enlace Colombia de concepto del DAMA sobre la instalación de una antena de comunicaciones inalámbricas en los Cerros de Suba, en las coordenadas X. 114.250; Y 99.550, en atención al Decreto 061 de 1997, presentamos el siguiente concepto:

El predio denominado Lote B de 5.277.23 metros cumple con lo requerido por los lineamientos de escala intermedia, en lo relacionado con los índices de ocupación, cuya aplicación exige el DAMA para considerar viable desde el punto de vista ambiental. la instalación de la antena mencionada.

La autorización del DAPD a la instalación, en caso de ser expedida, debe garantizar que como medida de mitigación de los efectos paisajísticos de la implantación de la antena, el lote B se mantenga como área libre privada durante el tiempo que la antena permanezca en dicha localización, con un cerramiento en la totalidad del perímetro del predio, de las mismas características del presentado en planos, que permita la visibilidad desde el exterior al interior del predio.

Adicionalmente, solicitamos que la autorización incluya las siguientes medidas de reforestación y restauración ecológica.

- Realizar un inventario forestal al 100% del predio y presentarlo al DAMA.

100

1875



Continuación de la Resolución No **1043 G** 17 JUL. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, localizada en el predio de la Carrera 70 No. 126 A-13, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

- Presentar al DAMA, para su aprobación, una propuesta de diseño paisajístico con critriso de restauración ecológica, para lo cual debe consultar lo establecido en el Protocolo Distrital de Restauración Ecológica. El diseño debe contemplar cobertura vegetal nativa en la totalidad del predio.
- Ejecutar el diseño paisajístico aprobado e informar a la Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad del DAMA una vez terminada la ejecución para su verificación".

VI. Que mediante comunicación del DAMA No. 2005EE5824 del 3 de Marzo de 2005, aclara:

"Dando alcance al oficio del DAMA No. 2339 del 27 de Enero de 2005 sobre el asunto de la referencia, dirigido al arquitecto Luis Ignacio Gallo Peña, Subdirector de Gestión Urbanística, aclaramos que el DAMA no exige que las medidas de mitigación solicitadas sean impuestas como requisito previo para la expedición por parte del DAPD de la autorización para la instalación de la antena.

El DAMA solicita las siguientes medidas de mitigación:

1 El lote B, de 5.277 23 metros cuadrados, se mantendrá como área libre privada durante el tiempo que la antena permanezca instalada en las coordenadas (X:114.250; Y:99.550) con un cerramiento en la totalidad del perímetro del predio, de las mismas características del presentado en los planos, que permita la visibilidad desde el exterior al interior del predio.

2. El solicitante del permiso realizará un inventario forestal al 100% del predio y lo presentará al DAMA.

3. El solicitante del permiso presentará al DAMA, para su aprobación una propuesta de diseño paisajístico con criterios de restauración ecológica, para lo cual debe consultar lo establecido en el Protocolo Distrital de Restauración Ecológica. El diseño debe contemplar cobertura vegetal nativa en la totalidad del predio.

4 El solicitante del permiso ejecutará el diseño paisajístico aprobado e informará a la Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad del DAMA una vez terminada la ejecución para su verificación.

5. El solicitante del permiso asumirá todos los costos necesarios para el cumplimiento y ejecución de las medidas de mitigación solicitadas.

Respetuosamente sugerimos el siguiente mecanismo:

El cronograma de ejecución de las medidas de mitigación será propuesto por el solicitante del permiso, para la revisión y aprobación del DAMA. Una vez aprobado, el D.AP.D puede expedir la autorización supeditando su vigencia o validez al estricto cumplimiento de los compromisos formalizados en la autorización"

VII. Que con fecha 19 de Octubre de 2004, mediante oficio 4404-IA-1092, el Director de Desarrollo Aeroportuana de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, previa realización de los estudios técnicos correspondientes, dio concepto favorable tendiente a la instalación de una torre con una altura de 80 metros, sobre la cota 2.680 M.T.S S.N.M. para el predio localizado en la Carrera 70 No 126 A-13, con las características técnicas previstas



Continuación de la Resolución No **0430** 12 JUL. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, localizada en el predio de la Carrera 70 No. 126 A-13, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

en el documento referido.

- VIII. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.
- IX. Que el predio se encuentra localizado en el Tratamiento de Desarrollo, conforme al Decreto Distrital 327 de 2004; por consiguiente, el trámite de aprobación no requiere concepto favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio o de la Corporación La Candelana.
- X. Que el artículo 9 de Decreto Distrital 061 de 1997 establece: "En áreas urbanizables no urbanizadas o en desarrollos subnormales, el acto de aprobación del diseño y la ocupación del espacio perderá su vigencia cuando quede en firme la licencia de urbanización o la resolución de legalización, respectivamente".
- XI. Que el Decreto 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- XII. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la CORPORACION ENLACE COLOMBIA, publicó el 28 de Octubre de 2004, en el Diario La República un aviso para informar que ha radicado ante el DAPD, solicitud para la instalación de una Estación Base de Telecomunicaciones denominada la CORPORACION ENLACE COLOMBIA, a ubicarse en la Carrera 70 No. 126 A-13, de esta ciudad, constancia que se anexó al expediente mediante radicación número 1-2004-33863 del 8 de Noviembre de 2004.
- XIII. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el número 1-2005-00473 del 06 de enero de 2005, la CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, anexó al expediente la certificación del envío de las comunicaciones, donde le informa a los vecinos que dicha sociedad ha solicitado la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los

M



0430E

12 JUL. 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, localizada en el predio de la Carrera 70 No. 126 A-13, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones Inalámbricas, para el predio ubicado la Carrera 70 No. 126 A-13, de esta ciudad.

XIV. Que no se presentó ninguna oposición por parte de terceros, en contra de la solicitud radicada con el número 1-2004-32410 del 25 de Octubre de 2004

XV. Que revisada la propuesta y los estudios técnicos presentados y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 7, 9 y 10 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997, se verificó que cumple con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos previstos en la mencionada disposición, por lo cual este Departamento considera pertinente aprobar el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman una red de telecomunicaciones inalámbricas para el predio referido.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar a la CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, representada legalmente por la señora ROSALBA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.479 903 de Bogotá, el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de una red base de telecomunicaciones denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, en el predio ubicado en la Carrera 70 No. 126 A-13, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

PARÁGRAFO: El presente permiso no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación y/o demolición que deban realizarse en el inmueble para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, solo cubre la instalación en terreno de una torre cuadrada autosoportada de 60 metros, caseta de vigilancia, cuarto de equipos y el cerramiento, de acuerdo con los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: La presente aprobación incluye el cumplimiento de las siguientes medidas de reforestación y restauración ecológica.

1 El lote B, de 5.277.23 metros cuadrados, se mantendrá como área libre privada durante el tiempo que la antena permanezca instalada en las coordenadas (X.114.250; Y.99 550) con un cerramiento



12 JUL. 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, localizada en el predio de la Carrera 70 No. 126 A-13, de la Localidad de Suba, de esta ciudad:

- en la totalidad del perímetro del predio, de las mismas características del presentado en los planos, que permita la visibilidad desde el exterior al interior del predio.*
- 2. El solicitante del permiso realizará un inventario forestal al 100% del predio y lo presentará al DAMA.*
 - 3. El solicitante del permiso presentará al DAMA, para su aprobación una propuesta de diseño paisajístico con criterios de restauración ecológica, para lo cual debe consultar lo establecido en el Protocolo Distrital de Restauración Ecológica. El diseño debe contemplar cobertura vegetal nativa en la totalidad del predio.*
 - 4. El solicitante del permiso ejecutará el diseño paisajístico aprobado e informará a la Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad del DAMA una vez terminada la ejecución para su verificación.*
 - 5. El solicitante del permiso asumirá todos los costos necesarios para el cumplimiento y ejecución de las medidas de mitigación solicitadas".*

El incumplimiento de esta obligación constituye condición resolutoria de la presente resolución.

ARTICULO 3: Perdida de la fuerza ejecutoria del acto. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 3.3. y el artículo 16, numeral 3 del Decreto Nacional 195 de 2005, una vez adoptado el contenido del formato DCER por parte del Ministerio de Comunicaciones, el titular del presente acto debe presentar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la Resolución contentiva del formato mencionado, la copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica -DCRE-, con sello de recibido por parte de dicho ministerio.

El incumplimiento de esta obligación constituye condición resolutoria de la presente resolución.

ARTICULO 4: La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTICULO 5: El presente permiso de aprobación del diseño de ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derecho de propiedad.

ARTICULO 6: el presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacionales y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.



0430 2 JUL. 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CORPORACIÓN ENLACE COLOMBIA, localizada en el predio de la Carrera 70 No. 126 A-13, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

ARTICULO 7: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, y el de apelación ante la Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los

12 JUL. 2005

M. Bustamante P.

MAURICIO BUSTAMANTE PÉREZ
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUTURA Y ESPACIO PÚBLICO

Preparó: Arq. Julia Emma Velasco Caicedo
Revisó: Ing. Giovanni Sabogal Reyes
Revisó: Juana Caycedo Gutiérrez
Vo. Bo. Juan Carlos López López
Subdirector Jurídico.



RESOLUCIÓN No. **0437** 12 JUL. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada Estación TRINIDAD GALÁN, localizada en la carrera 56 A No 9-20/24 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad.

**EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confieren los artículos 27 del Decreto 1504 del 4 de agosto de 1998, 8° del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución 472 del 18 de septiembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P", con NIT No. 830114921-1, representada legalmente por el Primer Suplente del Presidente señor CÉSAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.212.139, en calidad de arrendador del inmueble ubicado en la carrera 56 A No. 9-20/24 de esta ciudad, mediante oficio con radicación 1-2005-09583 del 16 de marzo de 2005, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas para el predio citado, para lo cual se presentaron los siguientes documentos:
 - Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P" NIT. 830.114.921-1, matrícula mercantil número 01240994 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Norte, el 16 de febrero de 2005.
 - Copia del Certificado de Tradición y Libertad No 50C-113369 del 10 de febrero de 2005, en donde aparece registrada la propiedad del predio con nomenclatura carrera 56 A No. 9-20 LOTE 3 MANZANA D de la Urbanización San Gabriel.
 - Fotocopia de la escritura pública No 2176 de la Notaria 3ª del Circuito de Bogotá D.E., del 26 de mayo de 1966, mediante la cual el señor Campo Elías Irreno Enciso vende al señor Juan de Jesús Vega Pineda el predio localizado en la carrera 56 A No. 9-20/24.
 - Cuatro (4) planos de la planta, cortes y localización, en los cuales se indican la distribución y altura de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas, las edificaciones vecinas, los aislamientos, todo ello debidamente acotado, de la estación denominada TRINIDAD GALÁN.
 - Estudio de suelos del predio de la carrera 56 A No. 9-20/24, para la instalación de la estación de telecomunicación inalámbricas denominada TRINIDAD GALÁN, elaborado



04376

Continuación de la Resolución No

Por la cual se expide el permiso urbanístico del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada Estación TRINIDAD GALÁN, localizada en la carrera 56 A No 9-20/24 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad.

por la firma INPASUELC LTDA. y acta de responsabilidad firmada el 28 de febrero de 2005 por el ingeniero civil RAMIRO MORALES GUEVARA con matrícula profesional 2520203384 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.

- Estudio estructural del monopolo, que conforma la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada TRINIDAD GALÁN a ser instalado en el predio de la carrera 56 A No. 9-20/24, elaborado por la firma HB SADELEC. y acta de responsabilidad firmada el 17 de marzo de 2005 por el Ingeniero civil JOSÉ GUSTAVO REYES RUSSI con matrícula profesional número 2520232220 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio del diseño de cimentación monolítica para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada TRINIDAD GALÁN, localizada en el predio de la Carrera 56 A No. 9-20/24, elaborado por TELVAL & CIA LTDA. y acta de responsabilidad firmada en marzo de 2005 por el ingeniero civil GUILLERMO HUMBERTO GÓMEZ VALDERRAMA con matrícula profesional 2520223892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Evaluación de los equipos de comunicación tipo "outdoor", que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada TRINIDAD GALÁN a ser instalados en el predio de la Carrera 56 A No. 9-20/24, firmada en marzo de 2005 por el Ingeniero Civil GUILLERMO HUMBERTO GÓMEZ VALDERRAMA con matrícula profesional 2520223892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de los equipos necesarios para el funcionamiento de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- ~~Acta de responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada TRINIDAD GALÁN, a ser instalada en el predio de la Carrera 56 A No. 9-20/24 de esta ciudad, elaborada por la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. firmada en marzo de 2005 por el señor HUMBERTO GÓMEZ CABREJO quien actúa en calidad de Vicepresidente de Red, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la~~



04379

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada Estación TRINIDAD GALÁN, localizada en la carrera 56 A No 9-20/24 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad.

estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.

- Copia del contrato de arrendamiento del predio de la carrera 56 A No. 9-20/24, lote 3 manzana D, barrio San Gabriel, celebrado el 18 de febrero de 2005, entre el señor JUAN DE JESÚS VEGA PINEDA identificado con la cédula de ciudadanía número 2.390.254 de Venadillo, propietario del mencionado predio en calidad de arrendador, y el señor LEÓN DARÍO OSORIO MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 71.578.106 de Medellín, Presidente y Representante Legal de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., en calidad de arrendatario.
 - Copia de la autorización del señor JUAN DE JESÚS VEGA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.390.254 de Venadillo, propietario del predio ubicado en la carrera 56 A No. 9-20/24 de esta ciudad, para que la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P, realice los trámites necesarios para obtener la aprobación para instalar la estación base de telecomunicaciones inalámbricas en el mencionado inmueble.
- II. Que mediante oficio 4404-IA-295 de fecha 13 de abril de 2005, por el cual el Director de Desarrollo Aeroportuario de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, previa realización de los estudios técnicos correspondientes, dio concepto favorable tendiente a la instalación de un monopolo con una altura de 35 metros para el predio de la carrera 56 A No. 9-20/24 de Bogotá D.C., con las características técnicas previstas en el documento referido.
- III. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.
- IV. Que dado que para el predio que nos ocupa no se ha expedido reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, las normas sobre usos y tratamientos contenidas en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, se continuarán aplicando para lo no previsto en el Decreto Distrital 061 de 1997, en virtud de lo dispuesto en la norma transitoria prevista en el numeral 9, artículo 515, del mencionado Plan.



Continuación de la Resolución No 0437

Por la cual se expide el permiso urbanístico del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada Estación TRINIDAD GALÁN, localizada en la carrera 56 A No 9-20/24. de la localidad de Santa Fe de esta ciudad.

- V. Que el predio se encuentra localizado en un polígono con el Tratamiento General de Actualización en Área Residencial General, código ARG-03-3C conforme al Decreto 735 de 1993, reglamentario del Acuerdo Distrital No 6 de 1990; por consiguiente, el trámite de aprobación no requiere concepto favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio o de la Corporación La Candelaria.
- VI. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, humedales, chucuas o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 061 de 1997.
- VII. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- VIII. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.", publicó, el día 1 de abril de 2005, en el diario La República un aviso para informar la existencia y el objeto de la petición presentada por la mencionada sociedad, constancia que se anexó al expediente mediante radicación número 1-2005-11958 del 11 de abril de 2005.
- IX. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el número 1-2005-11958 del 11 de abril de 2005, la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P." anexó al expediente la certificación del envío de las comunicaciones, donde le informa a los vecinos que dicha sociedad ha solicitado la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones Inalámbricas, para el predio ubicado en la Carrera 56 A No. 9-20/24 de esta ciudad.
- X. Que no se presentó ninguna oposición por parte de terceros, en contra de la solicitud radicada con el número 1-2005-09583 del 16 de marzo de 2005.

(1/10)



04378

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada Estación TRINIDAD GALÁN, localizada en la carrera 56 A No 9-20/24 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad.

- XI. Que revisado el proyecto urbanístico y arquitectónico y los estudios técnicos presentados, cumplen con lo establecido en los artículos 5 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero 1997, se verificó que el mismo cumple con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos previstos en la mencionada disposición, por lo cual este Departamento considera pertinente aprobar el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman una red de telecomunicaciones para el referido predio.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar a la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. NIT número 830114921-1, representada legalmente por el señor CÉSAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.212.139 el diseño y ocupación del espacio público para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas denominada TRINIDAD GALÁN localizada en la Carrera 56 A No. 9-20/24 de esta ciudad.

PARÁGRAFO: El presente permiso no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación y/o demolición que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas; solo cubre la localización en terreno de los equipos de telecomunicaciones BTS, tipo "outdoor", el monopolo de 35 metros de altura apoyado sobre el terreno de acuerdo con los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 2: Pérdida de la fuerza ejecutoria del acto. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 3.3. y el artículo 16, numeral 3 del Decreto Nacional 195 de 2005, una vez adoptado el contenido del formato DCER por parte del Ministerio de Comunicaciones, el titular del presente acto debe presentar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la Resolución contentiva del formato mencionado, la copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica -DCRE-, con sello de recibido por parte de dicho ministerio. El incumplimiento de esta obligación constituye condición resolutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: ~~La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o proferan otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.~~

ARTÍCULO 4: La aprobación del diseño y la ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman la estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.



PO 4378

Continuación de la Resolución No .

Por la cual se expide el permiso urbanístico del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada Estación TRINIDAD GALÁN, localizada en la carrera 56 A No 9-20/24 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad.

ARTÍCULO 5: El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones Inalámbricas sobre elementos que constituyan espacio público, dentro del término que dichas normas establezcan.

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL y el de apelación ante la Directora de la misma Entidad, los que deben ser interpuestos en el acto de notificación personal ó dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los 12 JUL. 2008

M. Bustamante
MAURICIO BUSTAMANTE PÉREZ
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO

Preparó: Gonzalo Cruz Marín
Revisó: Juana Patricia Caycedo Gutiérrez
Revisión Ingeniería: Fredy Rodríguez Rueda

Vo. Bo. Juan Carlos López López
Subdirector Jurídico.



04487

15 JUL 2005

RESOLUCIÓN No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada BOHIOS, localizada en la Carrera 110 A No. 18B - 38 Urbanización San Cipriano, Localidad de Fontibón, de esta ciudad.

**EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confieren los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución 472 del 18 de septiembre de 2003 expedida por el DAPD, y

CONSIDERANDO:

- i. Que la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.", con NIT No. 800.153.993-7, representada legalmente por el Señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ URUETA, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, en calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la Carrera 110 A No. 18B-38, de esta ciudad, mediante radicación 1-2005-09854 del 18 de Marzo de 2005, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, aprobación del diseño y ocupación para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada BOHIOS, en el predio citado, presentando los siguientes documentos:
 - Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." Nit No. 800.153.993-7, matrícula número 00487585 expedida el 9 de Marzo de 2005 por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Norte.
 - Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1500583 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, del 9 de Febrero de 2.005, en donde aparece registrada la propiedad del predio Carrera 110 Bis No. 25 A - 38, de esta ciudad.
 - Tres (3) planos de la planta, cortes, localización y cimentación, en los cuales se indican las edificaciones vecinas, las dimensiones de los predios, los aislamientos, el diseño del espacio público, todo ello debidamente acotado, así mismo, la distribución y altura de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas, de la estación denominada BOHIOS.
 - Copia de la manzana catastral con código de sector 006417, expedido por el



Continuación de la Resolución No _____

04482 15 JUL. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada BOHIOS, localizada en la Carrera 110 A No. 18B - 38 Urbanización San Cipriano, Localidad de Fontibón, de esta ciudad.

Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde se muestra la ubicación del predio en la Carrera 110 A No. 18B-38, de esta ciudad.

- Copia del certificado de nomenclatura expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde figura el predio con nomenclatura oficial Carrera 110 A No. 18B-38, de matrícula inmobiliaria 050C01500583, de esta ciudad.
- Copia del plano de loteo aprobado por el D.A.P.D., escala 1:500, distinguido con el No. F23/4 perteneciente a la Urbanización San Cipriano, donde se encuentra ubicado el predio en estudio, en la Manzana F-11, y distinguido con el número de lote 33D, de esta ciudad.
- Estudio de Suelos y Cimentaciones del predio localizado en la Carrera 110 A No. 18B-38, para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada BOHIOS, elaborado por la firma GEOTECNIA DE COLOMBIA LTDA, y acta de responsabilidad firmada por el Ingeniero Civil EDUARDO ALFONSO SUESCUN con matrícula profesional 25202083753 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, firmada el 22 de Abril de 2005, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio estructural de los elementos prefabricados (monopolo autosoportado) que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada BOHIOS, a ser instalados en el predio de la Carrera 110 A No. 18B-38, elaborado por la firma IDEMEC INGENIERÍA EN DISEÑO ESTRUCTURAL Y MECÁNICO y acta de responsabilidad firmada el 15 de Marzo de 2005 por el Ingeniero Civil MAURICIO GERMÁN DÍAZ ARENAS con matrícula profesional 2520258614 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, , mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Diseño de la cimentación para el monopolo autosoportado, que conforma la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada BOHIOS, a ser instalada en el predio de la Carrera 110 A No. 18B-38, elaborado por la firma IDEMEC INGENIERÍA EN DISEÑO ESTRUCTURAL Y MECÁNICO y acta de responsabilidad firmada el 15 de Marzo de 2005 por el Ingeniero Civil MAURICIO GERMÁN DÍAZ ARENAS con matrícula profesional 2520258614 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que



04487 10 JUL. 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada BOHIOS, localizada en la Carrera 110 A No. 18B - 38 Urbanización San Cípriano, Localidad de Fontibón, de esta ciudad.

se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.

- Estudio de la estructura de las estaciones base de las construcciones de la obra para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada BOHIOS, a ser instalada en el predio de la Carrera 110 A No. 18B-38 elaborado por la firma COMCEL S.A.-OCCEL S.A. y acta de responsabilidad firmada en el mes de Marzo por el Ingeniero Civil SIERVO TULIO CASTAÑEDA MARTÍNEZ con matrícula profesional 7361 CND, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Evaluación de los equipos de comunicación BTS y GSM para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada BOHIOS a instalarse en el predio de la Carrera 110 A No. 18B-38, de esta ciudad, elaborado por el Ingeniero Civil SIERVO TULIO CASTAÑEDA MARTÍNEZ con matrícula profesional 7361 CND, del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, y acta de responsabilidad firmada por el mismo ingeniero en el mes de Marzo de 2005, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Acta de responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos de la estación de telecomunicación inalámbricas denominada BOHIOS, ubicada en el predio de la Carrera 110 A No. 18B-38, de esta ciudad, elaborada por la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. y firmada en el mes de Marzo de 2005, por los señores JUÁN MANUEL CARREÑO BOSHELL identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.174, quien obra como apoderado de la firma y SIERVO TULIO CASTAÑEDA MARTÍNEZ con matrícula profesional 7361 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, quien obra en calidad de responsable del proyecto, mediante la cual se hacen responsables de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Copia del contrato de arrendamiento del predio de la Carrera 110 A No. 18B-38, de esta ciudad, entre el señor JOSÉ MISAEL RAMÍREZ RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.020.465 de Fontibón, quien se denominará el arrendador y la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL. S.A." representada legalmente en este acto por el señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de



404287 15 JUL. 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada BOHIOS, localizada en la Carrera 110 A No. 18B - 38 Urbanización San Cipriano, Localidad de Fontibón, de esta ciudad.

extranjería No. 308.823 de Bogotá, en calidad de arrendatario.

- Poder otorgado por el señor JOSÉ MISAEL RAMÍREZ RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.020.465 de Fontibón, al señor ADRIÁN HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, para gestionar, tramitar y en general realizar todas las diligencias necesarias ante la Oficina del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para la instalación de una antena de telecomunicaciones denominada BOHIOS a ser instalada en la Carrera 110 A No. 18B-38, de esta ciudad.
 - Poder otorgado por la Señora ANA AURORA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.696.459 de Fontibón, al Señor JOSÉ MISAEL RAMÍREZ RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.020.465 de Fontibón, para que realice en su nombre todos los trámites pertinentes para el arriendo del predio ubicado en la Carrera 110 A No. 18B-38, de esta ciudad.
 - Fotocopia autenticada del poder otorgado por el señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ URUETA identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, en calidad de Representante Legal de la Sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., al señor JUAN MANUEL CARREÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.174, y con tarjeta profesional de abogado No. 4977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que realice los tramites necesarios para obtener la aprobación del permiso urbanístico de la instalación de una estación base de telecomunicaciones denominada BOHIOS.
- II. Que con fecha 17 de Mayo de 2.005, mediante oficio 4404-IA-399, el Director de Infraestructura Aeroportuaria de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, previa revisión de los estudios técnicos correspondientes, autorizó un monopolio autoportado con una altura de 40 metros para el servicio de telefonía celular sobre el predio de la Carrera 110 A No. 18B-38, de Bogotá D.C., con las características técnicas previstas en el documento referido.
- III. ~~Que el Decreto Distrital 061 de enero de 1997, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen, y en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.~~



04487 1 de Jun. 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada BOHIOS, localizada en la Carrera 110 A No. 18B - 38 Urbanización San Cipriano, Localidad de Fontibón, de esta ciudad.

- IV. Que dado que para el predio que nos ocupa no se ha expedido reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, las normas sobre usos y tratamientos contenidas en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, se continuarán aplicando para lo no previsto en el Decreto Distrital 061 de 1997, en virtud de lo dispuesto en la norma transitoria prevista en el numeral 9, artículo 478, del Decreto Distrital No. 190 de 2004, mediante el cual se complían las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.
- V. Que el predio se encuentra localizado en un polígono de Tratamiento de Actualización, en área de Actividad Múltiple, identificado con el código A-M-02-3C conforme al Decreto Distrital 735 de 1993, reglamentario del Acuerdo Distrital No. 6 de 1990; por consiguiente, el trámite de aprobación no requiere concepto favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio o de la Corporación La Candelaria.
- VI. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, humedales, chucuas o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Distrital 061 de 1997.
- VII. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- VIII. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.", publicó, el 28 de Marzo de 2.005, en el diario LA REPÚBLICA un aviso para informar la existencia y el objeto de la petición presentada por la mencionada sociedad, constancia de la cual se anexó al expediente mediante radicación No. 1-2005-20694 del 15 de Junio de 2005.
- IX. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el No 1-2005-20694 del 15 de Junio de 2005, la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." anexó al expediente la certificación del envío de las comunicaciones, donde le informa a los vecinos que dicha sociedad ha solicitado la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones Inalámbricas, para el predio ubicado la Carrera 110 A No. 18B-38, de esta ciudad.



04487 15 JUL. 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada BOHIOS, localizada en la Carrera 110 A No. 18B - 38 Urbanización San Cipriano, Localidad de Fontibón, de esta ciudad.

- X. Que no se presentó ninguna oposición por parte de terceros, en contra de la solicitud radicada con el número 1-2005-09854 del 18 de Marzo de 2005.
- XI. Que revisada la propuesta y los estudios técnicos presentados y confrontado con lo establecido en los artículos 5 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997, se verificó que cumple con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos previstos en la mencionada disposición, por lo cual ese Departamento considera pertinente aprobar el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman la red de telecomunicaciones para el referido predio.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar a la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." NIT No. 800153993-7, representada legalmente por el Señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ URUETA, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas en el predio localizado en la Carrera 110 A No. 18B - 38 Localidad de Fontibón, de esta ciudad, denominada BOHIOS.

PARÁGRAFO: El presente permiso no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación y/o demolición que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas; solo cubre la localización en terreno de los equipos de telecomunicaciones BTS y GSM, el monopolo autoportado de 35 metros de altura sobre el terreno, de acuerdo con los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: *Perdida de la fuerza ejecutoria del acto.* En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 numeral 3.3. y el artículo 16, numeral 3 del Decreto Nacional 195 de 2005, una vez ~~adoptado el contenido del formato DCER por parte del Ministerio de Comunicaciones,~~ el titular del presente acto debe presentar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la resolución contentiva del formato mencionado, la copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica -DCER-, con sello de recibido por parte de dicho ministerio.

MM



Continuación de la Resolución No 04487 15 JUL 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada BOHIOS, localizada en la Carrera 110 A No. 18B - 38 Urbanización San Cipriano, Localidad de Fontibón, de esta ciudad.

El incumplimiento de esta obligación constituye condición resolutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4: La aprobación del diseño y la ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman la estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.

ARTÍCULO 5: El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre elementos que constituyan espacio público, dentro del término que dichas normas establezcan.

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL y el de apelación ante la Directora de la misma Entidad, los que deben ser interpuestos en el acto de notificación personal ó dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los


MAURICIO BUSTAMANTE PÉREZ
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO

Preparó: Fredy Rodríguez Rueda
Revisión Arquitectura Julia Emma Velasco
Revisión: Juana Patricia Caycedo Gutiérrez
Vo. Bo. Juan Carlos Lopez López
Subdirector Jurídico.



0449

RESOLUCIÓN No _____

15 JUN 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ESTACIÓN MARLY II, localizada en el predio de la Calle 45 A No. 9-71, Urbanización Marly de esta ciudad.

**EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8º del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución 472 del 18 de septiembre de 2003 expedida por el D.A.P.D., y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P", con NIT No. 830114921-1, representada legalmente por el señor LEÓN DARIO OSORIO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No 71.578.106, en calidad de arrendatario del predio ubicado en la Calle 45 A No 9-71, mediante oficio con número de radicación DAPD 1-2004-32918 del 29 de Octubre de 2004, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada ESTACIÓN MARLY II a ubicarse en el predio citado, para lo cual se presentaron los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación legal de la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P", con NIT No. 830114921-1, matrícula mercantil número 01240994 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de Octubre de 2004.
 - Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-1523897 expedido por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, el 20 de octubre de 2004, en el que aparece su actual propietario CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA.
 - Certificado de nomenclatura con radicación No. 295250 de fecha 03 de Abril de 2003, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde se identifica el predio en cuestión con nomenclatura oficial: Calle 45 A No. 9-71, matrícula inmobiliaria 050C-1523897 y código del sector 0082121835.



Continuación de la Resolución No 04495, 5 JUL 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ESTACIÓN MARLY II, localizada en el predio de la Calle 45 A No 9-71, Urbanización Marly de esta ciudad.

- Fotocopia de la Licencia de Construcción No 01-4-0710 del 10 de agosto del 2001 expedida por el Curador Urbano No 4, la cual cubre la construcción ubicada en el predio de la Calle 45 A No 9-31/49/71/91 / Carrera 13 No 45-28, Urbanización Marly de la Alcaldía Local de Chapinero.
- Plano de la manzana catastral, escala 1:500, de fecha 15 de Enero de 2004, con código del sector 00821218, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde se identifica el predio en cuestión con nomenclatura oficial: Calle 45 A No 9-71 de esta ciudad.
- Cuatro (4) planos de la planta, cortes y localización, indicando las dimensiones de los predios, los aislamientos el diseño del espacio público, todo ello debidamente acotado, la distribución y altura de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas, de la estación denominada MARLY II ubicada en la Calle 45 A No. 9-71 de esta ciudad.
- Estudio de evaluación de cargas del edificio donde se pretende instalar la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada ESTACIÓN MARLY II a ser instalado en la Calle 45 A No. 9-71 elaborado por la sociedad TELVAL & CIA. Servicios de Ingeniería, y acta de responsabilidad firmada en Noviembre de 2003, por el ingeniero civil HUMBERTO VALDERRAMA, con matrícula profesional 25202-23892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Evaluación estructural de cargas de los elementos que conforman la estación móvil celular denominada MARLY II a ser instalado en la Calle 45 A No. 9-71, elaborado por la sociedad TELVAL & CIA. Servicios de Ingeniería, y acta de responsabilidad firmada en Noviembre de 2003, por el ingeniero civil HUMBERTO VALDERRAMA, con matrícula profesional 25202-23892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.

JM



Continuación de la Resolución No **0449** 15 JUL 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ESTACIÓN MARLY II, localizada en el predio de la Calle 45 A No 9-71, Urbanización Marly de esta ciudad.

- Estudio estructural de un Mástil de 3.5 metros de altura, que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada MARLY II a ser instalado en la Calle 45 A No. 9-71 elaborado por la sociedad TELVAL & CIA. Servicios de Ingeniería, y acta de responsabilidad firmada en Noviembre de 2003, por el ingeniero civil HUMBERTO VALDERRAMA, con matrícula profesional 25202-23892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio estructural de una torre de 8.0 metros de altura, que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada MARLY II a ser instalado en la Calle 45 A No. 9-71 elaborado por la sociedad TELVAL & CIA. Servicios de Ingeniería, y acta de responsabilidad firmada en Noviembre de 2003, por el ingeniero civil HUMBERTO VALDERRAMA, con matrícula profesional 25202-23892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Diseño de los Anclajes del Mástil de 3.5 metros de altura, instalados sobre el Edificio de la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada MARLY II de la Calle 45 A No. 9-71 elaborado por la sociedad TELVAL & CIA. Servicios de ingeniería, y acta de responsabilidad firmada en Noviembre de 2003, por el ingeniero civil HUMBERTO VALDERRAMA, con matrícula profesional 25202-23892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- ~~Diseño de los Anclajes de la torre de 8.0 metros de altura, instalados sobre el~~ Edificio de la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada MARLY II de la Calle 45 A No. 9-71 elaborado por la sociedad TELVAL & CIA. Servicios de ingeniería, y acta de responsabilidad firmada en Noviembre de 2003, por el ingeniero civil HUMBERTO VALDERRAMA, con matrícula profesional 25202-23892



Continuación de la Resolución No **04493** del 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ESTACIÓN MARLY II, localizada en el predio de la Calle 45 A No 9-71, Urbanización Marly de esta ciudad.

CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.

- Acta de Responsabilidad de los equipos de telecomunicaciones, que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada MARLY II, a ser instalados en la Calle 45 A No. 9-71 elaborado por la sociedad TELVAL & CIA. Servicios de Ingeniería, firmada en Noviembre de 2003, por el ingeniero civil HUMBERTO VALDERRAMA, con matrícula profesional 25202-23892 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual establece que los equipos a instalar son tipo interperie "outdoor" y en razón a esto y a su reducido tamaño no requiere construcción de cuarto de equipos ni de instalación de shelter para albergarlos y se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Acta de responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada MARLY II, a ser instalados en la Calle 45 A No. 9-71 de esta ciudad, elaborada por la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. y firmada en Octubre de 2004, por el señor HUMBERTO GÓMEZ CABREJO, quien actúa en su calidad de Vicepresidente de Redes de la misma compañía, mediante la cual se hacen responsables de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Copia de la escritura pública No 968 del 9 de marzo de 2001 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá correspondiente al predio ubicado en la calle 45 A No 9-71, donde interviene el señor JORGE SÁNCHEZ PUYANA, en nombre y representación de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA.
- Contrato de arrendamiento del predio ubicado en la Calle 45 A No 9-71, celebrado entre el señor ENRIQUE GRAU FUENTES identificado con la cédula de ciudadanía número 79.153.961 de Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente de Redes de la Zona Oriental y debidamente facultado para celebrar el presente contrato mediante

008

JM



Continuación de la Resolución No 10449 15 JUN 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ESTACIÓN MARLY II, localizada en el predio de la Calle 45 A No 9-71, Urbanización Marly de esta ciudad.

poder otorgado el día 13 de junio de 2003 por el presidente y representante legal suplente de la sociedad, HENRRY FERNANDO SEGURA MURILLO identificado con cedula de ciudadanía No 79.142.633 de Usaquén de la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., en calidad de Arrendatario, y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA, representada legalmente por el Dr JORGE SÁNCHEZ PUYANA identificado con la cédula de ciudadanía número 2.879.572 de Bogotá, en calidad de arrendador.

- Autorización otorgada el 05 de Marzo de 2005, por el señor JORGE SÁNCHEZ PUYANA, identificado con cédula de ciudadanía número 2.879.572 de Bogotá como representante Legal de LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PILOTO DE COLOMBIA ubicada en el predio con dirección Calle 45 A No 9-77/71 de Bogotá, autorizando a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. con NIT 830.114.921-1 para que tramite los permisos correspondientes para la obtención del permiso urbanístico de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas en referencia.
- OTROSI No 1 al Contrato de arrendamiento del predio ubicado en la Calle 45 A No 9-71, celebrado entre el señor HUMBERTO GÓMEZ CABREJO identificado con la cédula de ciudadanía número 19.351.315 de Bogotá, en calidad de Vicepresidente de Red de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. estando facultado para celebrar este acto mediante poder especial otorgado por el señor LEON DARIO OSORIO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No 71.578.106, quien obra como Presidente y Representante Legal de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. en calidad de Arrendataria, y por otra parte LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA, representada legalmente por JORGE SÁNCHEZ PUYANA identificado con la cédula de ciudadanía número 2.879.572 de Bogotá, en calidad de arrendador, donde se aclara la dirección del predio suscrita en el contrato que corresponde a la nomenclatura Calle 45 A No 9-71 según el certificado de nomenclatura expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital. Esta diligencia se reconoció ante la Notaria Cuarenta de Bogotá el día 22 de junio de 2005.

- II. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 establece las normas urbanísticas y arquitectónicas necesarias para la aprobación del diseño y la ocupación temporal o permanente del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas.



Continuación de la Resolución No 4490 15 JUL. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ESTACIÓN MARLY II, localizada en el predio de la Calle 45 A No 9-71, Urbanización Marly de esta ciudad.

- III. Que con fecha 12 de Octubre de 2.004, mediante oficio 4404-IA-1076 el Director de Desarrollo Aeroportuario de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, previa realización de los estudios técnicos correspondientes, dio concepto favorable tendiente a la instalación de una torre con una altura de 10 metros para el servicio de telefonía celular sobre el edificio de 25 metros de altura, ubicado en la Calle 45 A No 9-71 de Bogotá D.C., con las características técnicas previstas en el documento referido.
- IV. Que mediante la radicación 1-2004-38374 del 20 de diciembre de 2004, se anexa el oficio 4404-1A-1283-04 donde el Director de Desarrollo Aeroportuario de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, aclara que la altura aprobada sobre el edificio de 25 metros, incluye la torre de 8.0 metros y el mástil de 3.5 metros.
- V. Que el Decreto Distrital 061 de enero de 1997, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen, y en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.
- VI. Que dado que para el predio que nos ocupa no se ha expedido reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, las normas sobre usos y tratamientos contenidas en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, se continuarán aplicando para lo no previsto en el Decreto Distrital 061 de 1997, en virtud de lo dispuesto en la norma transitoria prevista en el numeral 9, artículo 478, del Decreto Distrital No. 190 de 2004, mediante el cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.
- ~~VII. Que el predio se encuentra localizado en un polígono con el tratamiento de Actualización en área de Actividad Múltiple, código AM-02-6C/8 conforme el Decreto Distrital 735 de 1993, reglamentario del Acuerdo Distrital No 6 de 1990; por consiguiente el trámite de legalización no requiere concepto favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio o de la Corporación La Candelaria.~~



Continuación de la Resolución No. 0449 del 15 JUL 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ESTACIÓN MARLY II, localizada en el predio de la Calle 45 A No 9-71, Urbanización Marly de esta ciudad.

- VIII. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, humedales, chucuas o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 061 de 1997.
- IX. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- X. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.", publicó, el 4 de Noviembre de 2.004, en el diario LA REPUBLICA un aviso para informar la existencia y el objeto de la petición presentada por la mencionada sociedad, constancia de la cual se anexó al expediente mediante radicación No. 1-2004-33612 del 05 de Noviembre de 2004.
- XI. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el número 1-2004-33612 del 05 de Noviembre de 2004, la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P." anexó al expediente fotocopia de la certificación del envío de las comunicaciones, donde le informa a los vecinos que dicha sociedad ha solicitado la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones inalámbricas, para el inmueble ubicado en la Calle 45 A No. 9-71 de esta ciudad.
- XII. Que no se presentó ninguna oposición por parte de terceros, en contra de la solicitud radicada con el número 1-2004-32918 del 29 de Octubre de 2004.

JM

211 7



Continuación de la Resolución No 10449 15 JUL. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ESTACIÓN MARLY II, localizada en el predio de la Calle 45 A No 9-71, Urbanización Marly de esta ciudad.

XIII. Que revisado el proyecto y los estudios técnicos presentados cumplen con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos previstos en los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y el Decreto Distrital 735 de 1993; por lo cual este Departamento considera pertinente aprobar el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman la red de telecomunicaciones para el referido predio, en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar a la sociedad "COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P", representada legalmente por el señor LEÓN DARIO OSORIO MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 71.578.106 de Medellín, el diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas en la cubierta del Edificio, ubicado en la Calle 45 A No. 9-71, de esta ciudad.

PARÁGRAFO: El presente permiso no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación y/o demolición que deban realizarse en el edificio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas, solo cubre la localización de los siguientes elementos: equipos de telecomunicaciones BTS, un Mástil de 3.5 metros y una Torre metálica de 8.0 metros, ubicados sobre el edificio de 25.0 metros de altura.

ARTÍCULO 2: *Pérdida de la fuerza ejecutoria del acto.* En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 numeral 3.3. y el artículo 16, numeral 3 del Decreto Nacional 195 de 2005, una vez adoptado el contenido del formato DCER por parte del Ministerio de Comunicaciones, el titular del presente acto debe presentar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la resolución contentiva del formato mencionado, la copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica -DCER-, con sello de recibido por parte de dicho ministerio.....

El incumplimiento de esta obligación constituye condición resolutoria de la presente resolución.

JM



Continuación de la Resolución No 06495 15 JUL 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada ESTACIÓN MARLY II, localizada en el predio de la Calle 45 A No 9-71, Urbanización Marly de esta ciudad.

ARTÍCULO 3: La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4: El presente permiso de aprobación del diseño de ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derecho de propiedad.

ARTÍCULO 5: El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, y el de apelación ante la Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los 15 JUL. 2005

M. Bustamante 13-7
MAURICIO BUSTAMANTE PÉREZ
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO

Preparo: Ingeniero Giovanni Sabogal Reyes
Revision: Arq. Julia Emma Velasco Caicedo
Revisó: Juana Patricia Caycedo Gutiérrez

Vo. Bo. Juan Carlos López López
Subdirector Jurídico



15 JUL 2005

RESOLUCIÓN No. 045 00

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada OLAYA II, localizada en el predio de la calle 26 Sur No. 13 A-74, Urbanización Llano de Mesa, de la Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

**EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8° del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución 472 del 18 de septiembre de 2003 expedida por el DAPD, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.", con NIT No. 800.153.993-7, como arrendataria del inmueble ubicado en la Calle 26 Sur No. 13 A-74, Urbanización Llano de Mesa de esta ciudad, mediante radicación 1-2005-04191 del 8 de Febrero de 2.005, suscrita en calidad de apoderado por el señor JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.945.174, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, aprobación del diseño y ocupación para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada OLAYA II, en el predio citado, presentando los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación legal de la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." Nit No. 800.153.993-7, matrícula número 00487585 expedido el 4 de Febrero de 2005 por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Norte.
 - Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40293604 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, del 17 de Noviembre de 2.004, en donde aparece registrada la propiedad del predio con nomenclatura Calle 26 Sur No. 13 A-74, de esta ciudad.
 - Certificado de nomenclatura con radicación No. 1026707, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, donde se identifica el predio en cuestión con nomenclatura oficial: Calle 26 Sur No. 13 A-74.
 - Tres (3) planos de la planta, cortes y localización, en los cuales se indican las edificaciones vecinas, las dimensiones de predios, los aislamientos, el diseño de espacio público, todo ello debidamente acotado, así como la distribución y altura de cada elemento que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas, denominada OLAYA II.



Continuación de la Resolución No. **0450** 15 JUL. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada OLAYA 2, localizada en el predio de la Calle 26 Sur No. 13 A -74, Urbanización Llano de la Mesa, de la Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

- Estudio de Suelos del predio localizado en la Calle 26 Sur No. 13 A-74, para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada OLAYA II, elaborado por la firma STRUD INGENIERÍA LTDA. ESTRUCTURA Y DISEÑOS, y acta de responsabilidad firmada por el Ingeniero Civil DIEGO JOSÉ MEDINA MUÑOZ con matrícula profesional 2520230800 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, firmada el 15 de Diciembre de 2004, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Diseño de la cimentación para la torre que conforma la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada OLAYA II, a ser instalada en el predio de la Calle 26 Sur No. 13 A-74, elaborado por la firma IDEMEC INGENIERÍA EN DISEÑO ESTRUCTURAL Y MECANICO LTDA. y acta de responsabilidad firmada el 2 de Marzo de 2005, por el ingeniero civil MAURICIO GERMÁN DÍAZ ARENAS, con matrícula profesional 2520258614 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio de las estructuras prefabricadas (torre) de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada OLAYA II, localizada en la Calle 26 Sur No. 13 A-74, elaborado por la firma IDEMEC INGENIERÍA EN DISEÑO ESTRUCTURAL Y MECANICO LTDA. y acta de responsabilidad firmada el 2 de Marzo de 2005, por el ingeniero civil MAURICIO GERMÁN DÍAZ ARENAS, con matrícula profesional 2520258614 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- ~~Evaluación de cargas de elementos a construir (cuarto del tanque de combustible, bases del generador y cuarto de equipos GSM)~~ de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada OLAYA II, localizada en la Calle 26 Sur No. 13 A-74, elaborado por la firma COMCEL S.A.-OCCEL S.A. y acta de responsabilidad firmada en Febrero de 2005, por el ingeniero civil SIERVO TULIO CASTAÑEDA MARTÍNEZ con matrícula profesional 7361 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.



045 00

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada OLAYA 2, localizada en el predio de la Calle 26 Sur No. 13 A -74, Urbanización Llano de la Mesa, de la Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

- Acta de responsabilidad de los equipos de comunicación BTS y GSM para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada OLAYA II, a instalarse en el predio de la Calle 26 Sur No. 13 A-74, de esta ciudad, elaborado por el Ingeniero Civil SIERVO TULIO CASTAÑEDA MARTÍNEZ, con matrícula profesional 7361 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, firmada en el mes de Febrero de 2005, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Acta de responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos de la estación de telecomunicación inalámbricas denominada OLAYA II, ubicada en el predio de la Calle 26 Sur No. 13 A-74, de esta ciudad, elaborada por la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., firmada en el mes de Febrero de 2005, por los señores JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL, quien obra como apoderado de la firma y SIERVO TULIO CASTAÑEDA MARTÍNEZ con matrícula profesional 7361 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, quien obra en calidad de responsable del proyecto, mediante la cual se hacen responsables de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento del predio de la Calle 26 Sur No. 13 A-74, de esta ciudad, celebrado entre la señora TERESA BRÍGIDA MORA DE MUNEVAR, identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 24.901.721 de Pereira, quien se denominará el arrendador y la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL. S.A." representada legalmente en este acto por el señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, en calidad de arrendatario.
- Fotocopia del poder otorgado por la señora TERESA BRÍGIDA MORA DE MMUNEVAR, identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 24.901.721 de Pereira al señor ADRIÁN HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, para gestionar, tramitar y en general realizar todas las diligencias necesarias ante la Oficina del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para la instalación de una antena de telecomunicaciones denominada OLAYA II, a ser instalada en la Calle 26 Sur No. 13 A-74, de esta ciudad.
- Fotocopia del poder otorgado por el señor LUCIO ENRIQUE MUÑOZ MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.742.859 de Tunja, en calidad de Representante Legal suplente de la Sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., al señor JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.174



045 00

15 JUL 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada OLAYA 2, localizada en el predio de la Calle 26 Sur No. 13 A -74, Urbanización Llano de la Mesa, de la Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

DE Bogotá, y con tarjeta profesional de abogado No. 4977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que realice los tramites necesarios para obtener la aprobación del permiso urbanístico de la instalación de una estación base de telecomunicaciones denominada OLAYA II.

- Copia de la manzana catastral con código de sector 00140122, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde se muestra la ubicación del predio, distinguido con la nomenclatura Calle 26 Sur No. 13 A-74, de esta ciudad.
- II. Que según el plano de loteo distinguido con el No. 272/4, denominado Urbanización Llano de Mesa, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el predio en cuestión, se encuentra localizado en la manzana R, e identificado como lote número 19.
- III. Que con fecha de 11 de Marzo de 2.005, mediante oficio 4404-IA-213 el Director de Desarrollo Aeroportuario de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, previa revisión de los estudios técnicos correspondientes, autorizó una altura de 30 metros para el servicio de telefonía celular sobre el predio de la Calle 26 Sur No. 13 A-74, de Bogotá D.C., con las características técnicas previstas en el documento referido.
- IV. Que el Decreto 061 de enero 31 de 1997 reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contiene y, en lo previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.
- V. Que dado que para el predio que nos ocupa no se ha expedido reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, las normas sobre usos y tratamientos contenidas en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, se continuarán aplicando para lo no previsto en el Decreto Distrital 061 de 1997, en virtud de lo dispuesto en la norma transitoria prevista en el numeral 9, artículo 478, del Decreto Distrital No. 190 de 2004, mediante el cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.



045 0

15 JUL 2005

Continuación de la Resolución No

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada OLAYA 2, localizada en el predio de la Calle 26 Sur No. 13 A -74, Urbanización Llano de la Mesa, de la Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

- VI. Que el predio se encuentra localizado en un polígono de Tratamiento de Actualización, en área de Actividad Múltiple, identificado con el código A-M-01-4C, conforme al Decreto Distrital 735 de 1993, reglamentario del Acuerdo Distrital No. 6 de 1990; por consiguiente, el trámite de aprobación no requiere concepto favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio o de la Corporación La Candelaria.
- VII. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, humedales, chucuas o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 061 de 1997.
- VIII. Que el Decreto 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- IX. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la Sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., publicó el 17 de Febrero de 2005, en el Diario La República un aviso para informar que ha radicado ante el DAPD, solicitud para la instalación de una Estación de Telecomunicaciones denominada OLAYA 2, a ubicarse en la Calle 26 Sur No. 13 A-74, de Bogotá D.C., constancia que se anexó al expediente mediante radicación número 1-2005-09846 del 18 de Marzo de 2005.
- X. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el número 1-2005-09846 del 18 de Marzo de 2005, la Sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., anexó al expediente la certificación del envío de las comunicaciones, donde le informa a los vecinos que dicha sociedad ha solicitado la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones Inalámbricas, para el predio ubicado en la Calle 26 Sur No. 13 A-74, de esta ciudad.
- XI. Que no se presentó ninguna oposición por parte de terceros, en contra de la solicitud radicada con el número 1-2005-04191 del 8 de Febrero de 2005.

UMY

219

5



045 0

Continuación de la Resolución No

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada OLAYA 2, localizada en el predio de la Calle 26 Sur No. 13 A -74, Urbanización Llano de la Mesa, de la Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

- XII. Que revisado el proyecto urbanístico y arquitectónico y los estudios técnicos presentados, se verifico que estos cumplen con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos establecidos en el artículo 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997, por lo que este Departamento considera pertinente aprobar el diseño y la ocupación para la instalación de los elementos que conforman una red de telecomunicaciones inalámbricas para el predio referido. En consecuencia;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar a la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." NIT No. 800153993-7, representada legalmente por el Señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ URUETA, identificado con la cédula de extranjería No. 308.823, el permiso urbanístico para la instalación de una red base de telecomunicaciones denominada OLAYA 2, en el predio ubicado en la Calle 26 Sur No. 13 A-74, Urbanización Llano de Mesa, de la Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

PARÁGRAFO: El presente permiso no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación y/o demolición que deban realizarse en el inmueble para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, solo cubre la localización en terreno de los equipos de telecomunicaciones BTS y GSM, el generador, cuarto del tanque de combustible y una torre de 30 metros de altura, en el predio de la Calle 26 Sur No. 13 A-74, de esta ciudad, de acuerdo con los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 2: Pérdida de la fuerza ejecutoria del acto. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 3.3. y el artículo 16, numeral 3 del Decreto Nacional 195 de 2005, una vez adoptado el contenido del formato DCER por parte del Ministerio de Comunicaciones, el titular del presente acto debe presentar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la Resolución contentiva del formato mencionado, la copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica -DCRE-, con sello de recibido por parte de dicho ministerio.

El incumplimiento de esta obligación constituye condición resolutoria de la presente resolución.

ARTICULO 3: La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.



Continuación de la Resolución No 104505 del 15 JUL. 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico de carácter temporal para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada OLAYA 2, localizada en el predio de la Calle 26 Sur No. 13 A -74, Urbanización Llano de la Mesa, de la Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

ARTICULO 4: El presente permiso de aprobación del diseño de ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derecho de propiedad.

ARTICULO 5: el presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacionales y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.

ARTICULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, y el de apelación ante la Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los 15 JUL. 2005

M. Bustamante 18-7
MAURICIO BUSTAMANTE PÉREZ
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUTURA Y ESPACIO PÚBLICO

Preparó: Arq. Julia Emma Velasco Caicedo
Revisó: Ing. Giovanni Sabogal Reyes
Revisó: Juana Caycedo Gutiérrez
Vo. Bo. Juan Carlos López López
Subdirector Jurídico



045 1

15 JUL. 2005

RESOLUCIÓN No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CIUDAD JARDIN, localizada en la Calle 17 Sur No. 10 A-54, lote 10, manzana 9, Urbanización Ciudad Jardín de esta ciudad.

**EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8º del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 y la Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital número 472 del 18 de septiembre de 2003 y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.", con Nit. No. 8001539937, representada legalmente por el señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ URUETA, identificado con la cédula de extranjería número 308.823 en calidad de arrendatario del predio ubicado en la Calle 17 Sur No. 10 A -54, lote 10, manzana 9 de la Urbanización Ciudad Jardín, de esta ciudad, mediante oficio con radicación 1-2004-31976 del 21 de Octubre de 2.004, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada CIUDAD JARDÍN, a ubicarse en el predio citado, para el cual se presentaron los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación legal de la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.", matrícula mercantil número 00487585, expedida el 3 de Marzo de 2005, por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Norte.
 - Copia del Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No 50S-407166 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, el 19 de Agosto de 2.004 en donde aparece registrada la propiedad del predio con nomenclatura Calle 17 Sur No. 10 A -54, lote 10, manzana 9.
 - Copia del Certificado de nomenclatura con radicación No. 971419 de fecha 19 de Noviembre de 2004, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde se identifica el predio en cuestión con nomenclatura oficial: Calle 17 Sur No. 10 A-54, con matrícula inmobiliaria 050-00407166.



045 10 15 Jul. 2005

Continuación de la Resolución No. _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CIUDAD JARDÍN, localizada en la Calle 17 Sur No. 10 A-54 lote 10, manzana 9, de la Urbanización Ciudad Jardín, de esta ciudad.

- Dos (2) planos de la planta, cortes, localización y cimentación, en los cuales se indican las edificaciones vecinas, las dimensiones de los predios, los aislamientos, todo ello debidamente acotado, el diseño del espacio público, asimismo la distribución, altura, diseños y detalles estructurales de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada CIUDAD JARDÍN.
- Estudio de Suelos y Cimentaciones del predio localizado en la Calle 17 Sur No. 10 A-54, lote 10, manzana 9 de la Urbanización Ciudad Jardín, elaborado por la empresa OLD INGENIERÍA LTDA. y acta de responsabilidad firmada el 5 de Noviembre de 2004, por el ingeniero civil ORLANDO LARIOS DÍAZ, con matrícula profesional 1320202101 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura de Bolívar, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio de las estructuras prefabricadas (monopolo) que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CIUDAD JARDÍN a ser instalada en el predio de la Calle 17 Sur No. 10 A -54, lote 10, manzana 9 de la Urbanización Ciudad Jardín, elaborado por la empresa IDEMEC Ingeniería en Diseño Estructural y Mecánico y acta de responsabilidad firmada el 22 de Enero de 2005, por el ingeniero civil MAURICIO GERMÁN DÍAZ ARENAS con matrícula profesional 2520258614 CND del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura y acta de responsabilidad firmada por el mismo ingeniero, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Diseño de la cimentación del monopolo que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CIUDAD JARDÍN a ser instalada en el predio de la Calle 17 Sur No. 10 A -54, lote 10, manzana 9 de la Urbanización Ciudad Jardín, elaborado por la empresa IDEMEC Ingeniería en Diseño estructural y Mecánico y acta de responsabilidad firmada el 22 de Enero de 2005, por el ingeniero civil MAURICIO GERMÁN DÍAZ ARENAS con matrícula profesional 2520258614 CND del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura y acta de responsabilidad firmada el 27 de Octubre de 2004, por el mismo ingeniero, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.



#045 18

15 Jun 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CIUDAD JARDÍN, localizada en la Calle 17 Sur No. 10 A-54 lote 10, manzana 9, de la Urbanización Ciudad Jardín, de esta ciudad.

- Estudio de evaluación de cargas de los elementos a construir (Cuarto del tanque de combustible) que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CIUDAD JARDÍN a ser ubicada en el predio de la Calle 17 Sur No. 10 A -54, lote 10, manzana 9 de la Urbanización Ciudad Jardín, elaborado por la empresa COMCEL S.A. OCCEL S.A. y acta de responsabilidad firmada en Septiembre de 2004, por el ingeniero civil JERÓNIMO RAMÍREZ con matrícula profesional 5420257956 del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura del Norte de Santander, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Acta de Responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CIUDAD JARDÍN a ser instalada en el predio de la Calle 17 Sur No. 10 A -54, lote 10, manzana 9 de la Urbanización Ciudad Jardín, elaborado por la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. de Octubre de 2004, firmada por el señor CARLOS EDUARDO YUNEZ GUZMÁN en calidad de Apoderado, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Evaluación de los equipos de comunicación BTS y GSM para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada CIUDAD JARDÍN a instalarse en el predio localizado en la Calle 17 Sur No. 10 A -54, lote 10, manzana 9 de la Urbanización Ciudad Jardín, elaborado por el ingeniero civil JERÓNIMO RAMÍREZ con matrícula profesional 5420257956 del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura del Norte de Santander, y carta firmada en Octubre de 2004, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento del predio de Calle 17 Sur No. 10 A -54, lote 10, manzana 9 de la Urbanización Ciudad Jardín, celebrado entre el señor ADRIÁN HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de extranjería número 308.823 quien obra como Representante Legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., en calidad de arrendatario, y el señor ALBERTO TAVERA CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía número 19.119.147 de Bogotá, y la señora ANA DELFINA RAMÍREZ DE TAVERA identificada con la cédula de ciudadanía número 41.450.926 de Bogotá, en calidad de arrendadores



Continuación de la Resolución No. 04512 15 JUL 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CIUDAD JARDÍN, localizada en la Calle 17 Sur No. 10 A-54 lote 10, manzana 9, de la Urbanización Ciudad Jardín, de esta ciudad.

- Poder otorgado por el señor el señor ALBERTO TAVERA CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía número 19.119.147 de Bogotá, y la señora ANA DELFINA RAMÍREZ DE TAVERA identificada con la cédula de ciudadanía número 41.450.926 de Bogotá, al señor ADRIAN HERNÁNDEZ identificado con la cédula de extranjería 308.823 quién actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., para gestionar, tramitar y en general realizar todas las diligencias necesanas ante la Oficina del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada CIUDAD JARDÍN a ser instalada en el predio de la Calle 17 Sur No. 10 A -54, lote 10, manzana 9 de la Urbanización Ciudad Jardín, de esta ciudad.
 - Fotocopia del poder otorgado por el señor ADRIÁN EFRÉN HERNÁNDEZ identificado con cédula de extranjería número 308.823, en calidad de Representante Legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., al señor CARLOS EDUARDO YUNEZ identificado con cédula de ciudadanía número 94.501.429 de Cali, y con tarjeta profesional número 114327 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice los trámites necesarios para obtener la aprobación para instalar la estación base de telecomunicaciones inalámbricas.
- II. Que según plano de loteo, número 207/4-1 perteneciente a la Urbanización Ciudad Jardín, el predio en estudio se encuentra ubicado en la manzana 9 y distinguido con el lote número 10.
- III. Que con fecha 2 de Diciembre de 2.004, mediante oficio 4404-IA-1226 el Director de Infraestructura Aeroportuaria de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, previa realización de los estudios técnicos correspondientes, dio concepto favorable tendiente a la instalación de una torre con altura aprobada de 30 metros para una estación Base y Repetidores de Red para Telefonía Celular, a instalar en el predio de la Calle 17 Sur No. 10 A -54, lote 10, manzana 9 de la Urbanización Ciudad Jardín, de Bogotá D.C., con las características técnicas previstas en el documento referido.
- IV. Que el Decreto 061 de enero 31 de 1997 reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinan a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contiene y, en lo previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.



Continuación de la Resolución No. 04512 15 JUL 2005

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CIUDAD JARDÍN, localizada en la Calle 17 Sur No. 10 A-54 lote 10, manzana 9, de la Urbanización Ciudad Jardín, de esta ciudad.

- V. Que dado que para el predio que nos ocupa no se ha expedido reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, las normas sobre usos y tratamientos contenidas en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, se continuarán aplicando para lo no previsto en el Decreto Distrital 061 de 1997, en virtud de lo dispuesto en la norma transitoria prevista en el numeral 9, artículo 478, del Decreto Distrital No. 190 de 2004, mediante el cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.
- VI. Que el predio se encuentra localizado en un polígono de Tratamiento de Conservación, en área de Actividad Múltiple, identificado con el código C-M-00-4, Categoría C-2, conforme a los Decretos Distritales 736 de 1993 y 1210 de 1997, reglamentarios del Acuerdo Distrital No. 6 de 1990; por consiguiente, el trámite de aprobación no requiere concepto favorable del Comité Técnico Asesor de Patrimonio o de la Corporación La Candelaria.
- VII. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, humedales, chucuas o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 061 de 1997.
- VIII. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- IX. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." publicó, el 5 de Noviembre de 2004, en el diario La República un aviso para informar que ha radicado ante el D.A.P.D. solicitud para la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada CIUDAD JARDÍN a ubicarse en el predio de la Calle 17 Sur No. 10 A -54, lote 10, manzana 9 de la Urbanización Ciudad Jardín, de Bogotá D..C., constancia de la cual se anexó al expediente mediante radicación No. 1-2004-33791 del 8 de Noviembre de 2004. La pagina original del periódico se anexó al trámite con radicación número 1-2004-31970 del 21 de Octubre de 2004.



045 1 15 JUL. 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CIUDAD JARDÍN, localizada en la Calle 17 Sur No. 10 A-54 lote 10, manzana 9, de la Urbanización Ciudad Jardín, de esta ciudad.

- X. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el número 1-2004-33791 del 8 de Noviembre de 2004, la sociedad "COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A." anexó al expediente fotocopia de la constancia del envío de las comunicaciones, donde le informa a los vecinos que dicha sociedad ha solicitado la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones inalámbricas, para el predio de la Calle 17 Sur No. 10 A -54, lote 10, manzana 9 de la Urbanización Ciudad Jardín, de Bogotá D..C., inmueble ubicado en la Calle 39 A No. 82 B-93, de esta ciudad.
- XI. Que revisada la propuesta y los estudios técnicos y confrontado con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997, se verificó que el mismo cumple con los requisitos exigidos urbanísticos y arquitectónicos previstos en la mencionada disposición, por lo cual este Departamento considera pertinente aprobar el diseño y ocupación para la instalación de los elementos que conforman la red de telecomunicaciones inalámbricas en el referido predio.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar a la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., el diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas en el predio de la Calle 17 Sur No. 10 A -54, lote 10, manzana 9 de la Urbanización Ciudad Jardín, de Bogotá D..C.,

PARÁGRAFO: El presente permiso no ampara las obras de construcción, ampliación modificación y/o demolición que deban realizarse en el inmueble para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas; sólo cubre la ubicación en terreno de los equipos tipo GSM, cuarto del tanque de combustible, generador, cerramiento y el monopolo autosoportado con altura de 30.00 metros, de acuerdo con los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: ~~Perdida de la fuerza ejecutoria del acto. En concordancia con lo dispuesto~~ en el artículo 3, numeral 3.3. y el artículo 16, numeral 3 del Decreto Nacional 195 de 2005, una vez adoptado el contenido del formato DCER por parte del Ministerio de Comunicaciones, el titular del presente acto debe presentar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la Resolución contentiva del formato mencionado, la copia de la Declaración de



704510 15 JUL 2005

Continuación de la Resolución No _____

Por la cual se expide el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CIUDAD JARDÍN, localizada en la Calle 17 Sur No. 10 A-54 lote 10, manzana 9, de la Urbanización Ciudad Jardín, de esta ciudad.

Conformidad de Emisión Radioeléctrica -DCRE-, con sello de recibido por parte de dicho ministerio.

El incumplimiento de esta obligación constituye condición resolutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: El presente permiso y aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación de telefonía inalámbrica, no genera derechos de propiedad.

ARTÍCULO 4: El presente permiso se otorga sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 5: El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los gobiernos nacional y distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre elementos que constituyan espacio público, dentro del término que dichas normas establezcan.

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL, y el de apelación ante la Directora de esta misma entidad, los cuales deben ser interpuestos por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los

15 JUL 2005
M. Bustamante
MAURICIO BUSTAMANTE PÉREZ
Subdirector de Infraestructura y Espacio Público

Preparó: Arquitecta Julia Emma Velasco Caicedo
Revisión técnica: Ingeniero Giovanni Sabogal
Revisión: Juana Patricia Caycedo Gutiérrez
Vo. Bo. Juan Carlos López López
Subdirector Jurídico.